



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
13 de diciembre de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15-19 de noviembre de 2021¹

**INFORME DEL PROCESO DE APROBACIÓN ENTRE SESIONES Y REUNIONES
TELEMÁTICAS ESTABLECIDO PARA LA 88ª REUNIÓN**

1. El presente documento consta de las siguientes dos partes:
 - I. Procedimiento para la 88ª reunión, sección que describe el proceso acordado por el Comité Ejecutivo para la realización de la 88ª reunión, en especial el análisis de algunos puntos del orden del día a través de un proceso de aprobación entre sesiones (IAP) y de otros por medio de reuniones telemáticas.
 - II. Observaciones, debates y decisiones del Comité Ejecutivo, sección que describe el proceso acordado por el Comité Ejecutivo para la realización de la 88ª reunión, en especial el análisis de algunos puntos del orden del día a través de un proceso de aprobación entre sesiones (IAP) y de otros por medio de reuniones telemáticas.²

PARTE I: PROCEDIMIENTO PARA LA 88ª REUNIÓN

Antecedentes

2. Tras el brote de coronavirus caracterizado el 11 de marzo de 2020 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría elaboró un plan de contingencia para la realización de las 85ª, 86ª y 87ª reuniones del Comité Ejecutivo. Desde esa fecha, y en consulta con la Presidencia y la Vicepresidencia para los años 2020 y 2021, la Secretaría ha modificado y adaptado dicho plan en diversas ocasiones según la evolución de la pandemia. Todas las modificaciones han sido analizadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo en pleno.

Procedimiento para la 88ª reunión

3. En vista de la situación mundial en relación con la pandemia del Covid-19 y de las decisiones de los Gobiernos de Canadá y del Quebec al respecto, se informó al Comité Ejecutivo que la 88ª reunión prevista para los días 15 a 19 de noviembre de 2021 en Montreal no se podría celebrar en forma presencial

¹ Debido a la pandemia del coronavirus, en los meses de noviembre y diciembre de 2021 se realizarán reuniones telemáticas y un proceso de aprobación entre sesiones.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/1.

y que en su lugar se organizaría un proceso de aprobación entre sesiones (IAP) con reuniones telemáticas formales (con interpretación simultánea) y virtuales (únicamente en inglés). También se informó que, para las reuniones telemáticas formales, la Secretaría había gestionado con la Oficina de Naciones Unidas en Nairobi la entrega de servicios de interpretación que estarían disponibles únicamente durante la semana del 22 al 26 de noviembre de 2021. Se comunicó además que se había reservado la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional del 7 al 11 de marzo de 2022 a fin de realizar allí la 89ª reunión y discutir de forma presencial las materias que el Comité no logre concluir durante la 88ª reunión, de conformidad con la decisión 87/60 a).

4. La Secretaría elaboró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1, “Procedimientos para la realización de la 88ª reunión”, que incluía únicamente la sección I sobre el procedimiento para la realización de la reunión, a fin de que los miembros tuvieran tiempo suficiente para planificar su trabajo. El documento se revisó posteriormente en dos ocasiones y se publicó como UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.1, reflejando las observaciones formuladas por los miembros sobre la sección I, y luego como UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.2, para incluir una sección II que reúne todas las recomendaciones relacionadas con cada punto del orden del día y documentos a considerar en las reuniones telemáticas formales/virtuales y en el marco del IAP establecido para la 88ª reunión (IAP-88). Estos documentos se enviaron a los miembros del Comité Ejecutivo y se cargaron en el foro protegido por contraseña que se estableció en el portal del Fondo Multilateral para la 88ª reunión.

5. Como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.2, los siguientes puntos del orden del día se examinaron mediante reuniones telemáticas formales los días 22 y 26 de noviembre de 2021 y reuniones virtuales celebradas en forma paralela:

4. Asuntos financieros:

d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo revisado para 2022, aprobado para 2023 y propuesto para 2024.

6. Evaluación:

c) Proyecto del programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2022.

14. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:

b) Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de los HFC (decisión 87/49);

c) Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii)).

15. Informe sobre los avances logrados en el proceso de selección para el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral (decisión 86/2 h)).

16. Informe del Subgrupo del Sector Producción.

6. Durante la 88ª reunión telemática formal el Comité Ejecutivo acordó estudiar las materias relativas a la fecha y sede de la 90ª reunión en el marco del punto 17 del orden del día, “Otros asuntos”.

7. Se permitió a los observadores participar en las reuniones telemáticas formales/virtuales, excepto en las reuniones del Subgrupo del Sector Producción.

8. Como también se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.2, durante el proceso IAP-88 se examinaron los siguientes puntos del orden del día:

3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2020;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2020.
5. Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para el año 2020;
 - b) Estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio técnico.
7. Ejecución de programas:
 - a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2020:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - c) Informe refundido de término de proyectos de 2021.
8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023;

- b) Demoras en la presentación de tramos;
 - c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2022-2024;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2022-2024:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
9. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo:
 - i) Enmiendas al programa de trabajo del PNUD para 2021;
 - ii) Enmiendas al programa de trabajo del PNUMA para 2021;
 - iii) Enmiendas al programa de trabajo de la ONUDI para 2021;
 - iv) Enmiendas al programa de trabajo del Banco Mundial para 2021;
 - d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2022;
 - e) Costos de unidad central de 2022 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - f) Proyectos de inversión.
12. Análisis del régimen de costos administrativos y financiamiento de unidad central (decisión 86/92 c)).
14. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- g) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 87/52).
9. El proceso IAP-88 sesionó a puerta cerrada con la participación de observadores de los organismos bilaterales y de ejecución, de la Tesorería y de la Secretaría del Ozono. Se invitó a los miembros del Comité Ejecutivo a examinar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.2 y los documentos de la reunión, en particular aquellos estudiados en el marco del proceso IAP-88, y se les recordó que las

decisiones se adoptarían según el criterio de aprobación sin reparos^{3 4} aplicado a los IAP anteriores, y que las solicitudes de información adicional y/o de aclaración o cambios en la recomendación de la Secretaría sobre cualquiera de los documentos examinados debían ser presentadas por escrito únicamente por los Jefes de Delegación, a más tardar el 25 de noviembre de 2021.

10. La Secretaría cargó todas las solicitudes remitidas por escrito por los miembros en el foro establecido para el proceso IAP-88, y las recopiló en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/2, “Solicitudes y respuestas consolidadas; proceso de aprobación entre sesiones establecido para la 88ª reunión”. Al recopilar las solicitudes formuladas por escrito, la Secretaría observó que varios miembros solicitaron información adicional y/o aclaraciones relacionadas con documentos específicos, mientras que algunos otros sugirieron además modificaciones a las recomendaciones de la Secretaría sobre varios documentos.

11. Para abordar las solicitudes formuladas por los miembros del Comité, la Secretaría se puso en contacto con los organismos bilaterales y de ejecución, especialmente cuando la información solicitada no estaba disponible en la Secretaría o la aclaración requería consultas adicionales con gobiernos de países del artículo 5. Al mismo tiempo, la Secretaría se puso en contacto con algunas delegaciones para aclarar parte de la información adicional que solicitaban y las modificaciones que proponían a las recomendaciones de la Secretaría en relación con algunos documentos.

12. La Secretaría también incluyó en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/2/Add.1 la corrección de los puntos del orden del día debatidos en las reuniones telemáticas formales/virtuales, según autorización del Presidente del Comité Ejecutivo.

13. Los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/2 y Add.1 se cargaron en el foro establecido para el proceso IAP-88 los días 3 y 6 de diciembre de 2021, respectivamente. Se invitó a los Jefes de Delegación a presentar por escrito, a más tardar el 9 de diciembre de 2021, cualquier desacuerdo con las recomendaciones revisadas u observaciones sobre ambos documentos. Sobre la base de las respuestas recibidas, que se cargaron en el foro, la Secretaría elaboró el presente documento, el que incluye las observaciones y debates, según corresponda, y las decisiones del Comité relacionadas con cada uno de los puntos del orden del día y los documentos relacionados que se examinaron en la 88ª reunión.

14. Las decisiones derivadas de la 88ª reunión se agregarán a los correspondientes puntos del orden del día en el informe de la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

15. Como indica además el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.2, los puntos del orden del día y documentos relacionados que no se examinaron en las reuniones telemáticas formales/virtuales de la 88ª reunión y del proceso IAP-88 se aplazaron a la 89ª o 90ª reunión, según corresponda.

16. Tras la publicación del presente documento, la Secretaría instruirá a la Tesorería sobre las asignaciones de fondos a los organismos bilaterales y de ejecución en base al nivel de fondos para proyectos aprobados entre sesiones y a las correspondientes decisiones del Comité Ejecutivo, de modo que la ejecución de los proyectos pueda comenzar poco después.

PARTE II: OBSERVACIONES, DEBATES Y DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

17. Todas las decisiones adoptadas durante el proceso IAP-88 se adoptaron con carácter excepcional y sin sentar precedente para las futuras decisiones del Comité Ejecutivo.

³ Es decir, que los documentos, informes y proyectos se considerarán aprobados salvo que se presenten objeciones.

⁴ Párrafos 156.4 y 156.5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/11/36.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

18. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el informe sobre las actividades de la Secretaría que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/2, Add.1 y Add.2.

19. Con respecto a la auditoría del Fondo Multilateral realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/2/Add.1, un miembro recordó que se trataba de un ejercicio interno del PNUMA y que consideraba que los temas planteados podían abordarse en el marco de los puntos del orden del día ya programados. Otro miembro, considerando que las recomendaciones sobre la integración de la perspectiva de género, así como la necesidad de un análisis más eficaz de las causas de fondo de las demoras en la ejecución de proyectos y de las medidas correctivas para abordar los problemas sistémicos, y el cumplimiento de las decisiones del Comité Ejecutivo sobre término de los proyectos y presentación de informes merecían ser debatidas y que la Secretaría y/o los organismos bilaterales y de ejecución adoptaran nuevas medidas, propuso además modificar el párrafo e) de la recomendación de la Secretaría para dar la debida consideración a esos temas en la primera reunión ordinaria del Comité Ejecutivo en 2022. La Secretaría aclaró que, para garantizar un debate eficaz, los temas planteados en la auditoría y los resultados de las medidas adoptadas debían analizarse en el marco de los respectivos puntos del orden del día.

20. Sobre la evaluación del Fondo realizada por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/2/Add.2, algunos miembros opinaron que, sobre los ámbitos de mejora identificados en la evaluación, sería necesario un debate presencial en las reuniones 89ª o 90ª para proporcionar la futura orientación del Comité Ejecutivo y de la Secretaría antes de comprometerse con un camino a seguir y finalizar una respuesta de la administración, específicamente respecto del marco de resultados intermedios; la importancia de la verificación y el seguimiento para garantizar la sostenibilidad de los resultados alcanzados, la función de evaluación formativa y analítica, que no es suficientemente exigente, incluida su independencia de la jerarquía de la Secretaría; la política de género, incluida su aplicación e interacción con aquellas de los organismos bilaterales y de ejecución, y la estrategia de información, entre ellas la disponibilidad de información, incluidas las enseñanzas extraídas, en los documentos y bases de datos pertinentes, y la accesibilidad del sitio web.

21. En respuesta a las observaciones formuladas por los miembros del Comité Ejecutivo, la Secretaría sugirió continuar la discusión de la evaluación y respuesta a la Secretaría de MOPAN en la 90ª reunión utilizando el mismo documento presentado en la 88ª reunión, considerando el gran número de documentos sobre políticas a seguir que se tendrían que debatir en la 89ª reunión, y señalando que sería necesario que el Comité diera orientaciones para una posible revisión de la estrategia de información del Fondo Multilateral, entre otras cosas. Sobre la integración de la perspectiva de género, la Secretaría señaló que el análisis de la aplicación de dicha política que se presentará en la 90ª reunión a solicitud del Comité podría dar cuenta de las observaciones formuladas por los miembros.

22. Tras la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/2, y dado el interés de otros miembros, la posible recarga de trabajo para la 90ª reunión y la posibilidad de no llegar a total acuerdo sobre el camino a seguir en una sola reunión, un miembro propuso debatir el tema en la 89ª reunión.

23. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con satisfacción, del informe sobre las actividades de la Secretaría que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/2;

Auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna al Fondo Multilateral

- b) Tomar nota del informe de la auditoría al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal encomendada por la Secretaría del PNUMA (asignación N° AA2021-220-01) a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), informe que se adjunta al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/2/Add.1;
- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo y la Tesorería han adoptado medidas específicas para abordar las seis recomendaciones contenidas en el informe mencionado en el párrafo a) anterior;
- d) Solicitar a la Secretaría del Fondo, a la Tesorería y a los organismos bilaterales y de ejecución implementar las recomendaciones de la OSSI y agregar información al respecto en los correspondientes documentos de las reuniones;
- e) Solicitar a la Secretaría del Fondo que, a través del Director Ejecutivo del PNUMA, comunique a la OSSI que el Comité Ejecutivo ha tomado nota de las recomendaciones contenidas en su informe, así como las medidas que la Secretaría, la Tesorería y los organismos bilaterales y de ejecución han adoptado al respecto, y que en la primera reunión ordinaria del año 2022 el Comité abordará la integración de la perspectiva de género, las demoras en la ejecución de proyectos, el término de proyectos y la presentación de informes en el marco de los correspondientes puntos del orden del día;

Evaluación de la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales al Fondo Multilateral

- f) Tomar nota del informe que responde a los cinco ámbitos de mejora identificados en la evaluación hecha en 2019 al Fondo Multilateral por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN), informe que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/2/Add.2; y
- g) Aplazar hasta la 89ª reunión el estudio del informe mencionado en el párrafo f) anterior.

(Decisión 88/??)**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS****a) Situación de las contribuciones y los desembolsos**

24. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/3 y el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/2.

25. Al 10 de diciembre de 2021, el saldo a favor del Fondo ascendía a la suma en efectivo de 397.628.052 \$EUA. La pérdida acumulada debido al tipo de cambio fijo desde la creación del Fondo asciende a 30,15 millones de \$EUA.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de Tesorería sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el Anexo I al presente informe;
- b) Tomar nota del término del examen de las cantidades de la contribución bilateral de Finlandia registradas en el Fondo Multilateral conforme a la decisión 87/1 d); y

- c) Solicitar al Director y a la Tesorería que sigan en contacto con las Partes que tengan contribuciones pendientes de un trienio o más e informar al respecto en la 90ª reunión.

(Decisión 88/??)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

27. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/4.

28. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos reintegrados por organismos de ejecución en la 88ª reunión asciende a 6.320.237 \$EUA, cifra consistente en 2.261.506 \$EUA más gastos de apoyo de 168.607 \$EUA del PNUD; 3.165.404 \$EUA más gastos de apoyo de 241.892 \$EUA del PNUMA; 36.946 \$EUA más gastos de apoyo de 2.678 \$EUA de la ONUDI, y gastos de apoyo por 443.204 \$EUA del Banco Mundial;
 - iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de 25.773 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, por concepto de tres proyectos terminados hacía más de dos años, y de 22.223 \$EUA, incluidos gastos de apoyo, por concepto de tres proyectos terminados que fueron financiados con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales para actividades de apoyo a la reducción de los HFC;
 - iv) Que el PNUMA mantenía a su haber un saldo de 116.344 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de dos proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”;
 - v) Que el nivel neto de los fondos que el Gobierno de Australia reintegra a la 88ª reunión asciende a la suma de 2.070 \$EUA más gastos de apoyo de 269 \$EUA;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución, que procedan a desembolsar o cancelar los fondos comprometidos y no comprometidos que no sean necesarios para proyectos terminados o para aquellos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, y reintegrar los saldos respectivos a la 90ª reunión;
 - ii) Al PNUD, proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto de los restantes tres proyectos terminados hace más de dos años, y reintegrar los saldos a la 90ª reunión;
 - iii) Al PNUD, reintegrar a la 90ª reunión el saldo de tres proyectos terminados que fueron financiados con contribuciones voluntarias adicionales;
 - iv) Al PNUMA, reintegrar a la 90ª reunión el saldo de dos proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, según lo dispuesto en la decisión 86/16 f) i); y

- v) A la Tesorería, consultar al Gobierno de Australia respecto del reintegro en efectivo de la suma de 2.339 \$EUA mencionada en el párrafo a) v) anterior.

(Decisión 88/??)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas finales del ejercicio 2020

29. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/5.

30. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros auditados finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2020, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/5; y
- b) Solicitar a la Tesorería que anote en las cuentas de 2021 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución para 2020 y los estados finales para 2020, como se recoge en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/5.

(Decisión 88/??)

ii) Conciliación de las cuentas del ejercicio 2020

31. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/6.

32. La ONUDI indicó que el interés de 85 020 \$EUA acumulados del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, que se muestra en el cuadro 3 del documento, ya se había devuelto al Fondo Multilateral, mientras que el Banco Mundial indicó que el interés de 22 119 \$EUA, devengados del plan de gestión de eliminación de HCFC para China, que se muestra en la misma tabla, era una partida de conciliación única según la decisión 87/24 y ya se había devuelto al Fondo. Por lo tanto, la Secretaría señaló que el Tesorero no estaba obligado a compensar estos dos montos con las aprobaciones en la 88ª reunión para la ONUDI y el Banco Mundial.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de los estados de cuenta del ejercicio 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/6;
- b) Solicitar a la Tesorería que descuenta de futuras transferencias:
 - i) Al PNUMA, la suma de 1.080.630 \$EUA por concepto de intereses devengados en el 2020 y años anteriores consignados en los estados de cuenta finales de 2020 pero no descontados de los nuevos fondos aprobados;
- c) Solicitar al PNUD practicar en su informe sobre la marcha de las actividades del ejercicio 2021 un ajuste de 6.740 \$EUA, monto retenido como sanción respecto de un proyecto (SRL/PHA/86/INV/58);

- d) Solicitar al PNUMA practicar en su informe sobre la marcha de las actividades del ejercicio 2021 un ajuste de 4.723 \$EUA, monto retenido como sanción respecto de un proyecto (SRL/PHA/86/TAS/56);
- e) Solicitar a la ONUDI practicar en sus estados de cuenta del ejercicio 2021 un ajuste de 2.022.000 \$EUA por concepto de ingresos registrados en el ejercicio 2020 y un ajuste de 89.600 \$EUA en su informe sobre la marcha de las actividades de 2021 por concepto de donaciones cerradas en 2020 pero con fondos reintegrados en 2021;
- f) Solicitar al Banco Mundial que en su informe sobre la marcha de las actividades de 2021 realice ajustes por un monto de:
 - i) 314.015 \$EUA, correspondiente al saldo final de 33.907 \$EUA respecto de un proyecto (CPR/PRO/57/INV/487) y de 280.108 \$EUA respecto de otro (CPR/FOA/56/INV/478);
 - ii) 1.060.319 \$EUA, correspondiente a fondos reintegrados respecto de un proyecto (PHI/SEV/80/TAS/01);
- g) Tomar nota de que antes de la 91ª reunión los organismos de ejecución correspondientes actualizarán las siguientes partidas compensatorias pendientes del ejercicio 2020:
 - i) Diferencias de 12.657 \$EUA en ingresos y 69.436 \$EUA en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuenta finales de la ONUDI;
 - ii) Diferencias de 121.562 \$EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuenta finales del Banco Mundial;
- h) Tomar nota de las partidas compensatorias pendientes, como sigue:
 - i) Del PNUD, por concepto de proyectos sin especificar, en los montos de 68.300 \$EUA y 29.054 \$EUA;
 - ii) Del Banco Mundial, para los siguientes proyectos en ejecución con otros organismos bilaterales, según corresponda:
 - a. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), por un monto que asciende a 342.350 \$EUA;
 - b. Cooperación bilateral del Gobierno de Japón (VIE/PHA/76/TAS/71) y (VIE/PHA/84/INV/75), por un monto que asciende a 234.170 \$EUA;
 - c. Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), por un monto que asciende a 225.985 \$EUA;
 - d. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), por un monto que asciende a 5.375.000 \$EUA;
 - e. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), por un monto que asciende a 5.375.000 \$EUA; y
 - f. Proyecto de enfriadores para Tailandia (THA/REF/26/INV/104), por un monto que asciende a 1.198.946 \$EUA.

(Decisión 88/??)

Presupuestos de la Secretaría del Fondo revisado para 2022, aprobado para 2023 y propuesto para 2024

34. Durante la 88ª reunión telemática formal la representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/7, cuyo anexo contenía detalles de los presupuestos de la Secretaría revisado para 2022, aprobado para 2023 y propuesto para 2024. Señaló que el presupuesto para 2022 se había revisado de conformidad con la decisión 87/60 en que el Comité Ejecutivo había decidido celebrar en Montreal una reunión adicional en marzo de 2022 en caso de que la 88ª reunión no se pudiese celebrar en forma presencial, lo que supondría gastos adicionales de 448.600 \$EUA.

35. Una integrante del Comité, señalando que el presupuesto para el 2023 ya está aprobado, expresó su apoyo al presupuesto revisado para 2022 y al propuesto para 2024. Destacando que la Secretaría no estaba aún en situación de informar sobre los costos relativos a abordar las recomendaciones y ámbitos de mejora identificados en la evaluación del MOPAN, indicó su disposición a ser flexible sobre los presupuestos 2022 y 2023 en caso de que el Comité Ejecutivo acordara medidas al respecto.

36. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) Los presupuestos de la Secretaría del Fondo revisado para 2022, aprobado para 2023 y propuesto para 2024 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/7;
- ii) El reintegro en la 88ª reunión de 2.430.831 \$EUA, suma consistente en 2.427.831 \$EUA del presupuesto 2020 aprobado de la Secretaría del Fondo y 3.000 \$EUA del presupuesto 2020 aprobado para el programa de trabajo de supervisión y evaluación;

b) Aprobar, como se indica en el Anexo II al presente informe:

- i) El presupuesto revisado para 2022 por un total de 7.364.366 \$EUA, cifra que incluye 448.600 \$EUA para una reunión adicional del Comité Ejecutivo ese año; y
- ii) El presupuesto propuesto para 2024 de 7.167.615 \$EUA en base al aprobado para 2023, que comprende dos reuniones del Comité Ejecutivo en Montreal y un aumento del 3 por ciento en gastos de personal.

(Decisión 88/??)

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

37. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/8.

38. La Secretaría informó que Malí y Mauritania presentaron sus informes de datos del programa país para 2020 con posterioridad a la publicación del documento.

39. Un miembro, observando las dificultades que enfrenta la Secretaría a la hora de cuadrar los datos sobre HFC informados en virtud del artículo 7 y del programa país a nivel nacional dado que las mezclas de HFC se notifican como tales en los informes del programa país pero los países pueden optar por notificar el consumo individual de cada HFC que constituye la mezcla, propuso solicitar a la Secretaría que evaluara

forma de ajustar las normas de presentación de informes a fin de conciliar más fácilmente los datos sobre HFC notificados en virtud del artículo 7 y de los programa país.

40. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los datos de programas país y perspectivas de cumplimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/8 y de que, al 8 de octubre de 2021, habían presentado sus informes para el año 2020 un total de 131 países y restaban por hacerlo otros 13;
- b) Tomar nota de que Malí y Mauritania presentaron los datos de los programas país para 2020 con posterioridad a la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/8;
- c) Solicitar:
 - i) A la Secretaría, el despacho de notas a los Gobiernos de la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Cuba, Guinea, Malí, Mauritania, Myanmar, Saint Kitts y Nevis, Seychelles, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname y Venezuela (República Bolivariana de), exhortándolos a presentar a la brevedad los informes país del año 2020 que siguen pendientes;
 - ii) A los organismos de ejecución correspondientes, seguir colaborando con los respectivos gobiernos a fin de aclarar las discrepancias existentes entre los datos del programa país 2020 y la información entregada en virtud del artículo 7, e informar al respecto a más tardar en la 90ª reunión; y
 - iii) A la Secretaría, incluir en el documento sobre datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento que se presentará a la 90ª reunión formas de ajustar los requisitos de presentación de informes del programa país para permitir la conciliación de los datos sobre HFC comunicados en virtud del artículo 7 y del programa país.

(Decisión 88/??)

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para el año 2020

41. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/9.

42. Uno de los miembros dijo suponer que el menor nivel de desempeño de los organismos de ejecución se debía a la mala planificación de los indicadores de desempeño, o bien a que la pandemia incidió en que no se cumplieran las expectativas. Propuso solicitar a la Secretaría que, en la próxima evaluación de los organismos de ejecución, proporcione un análisis más exhaustivo de los resultados, incluyendo las razones por las que dichos organismos no alcanzan los objetivos y sugerencias para mejorar su desempeño, según corresponda.

43. En respuesta a la aclaración solicitada por un miembro sobre los parámetros que utilizan los organismos de ejecución al informar sobre la rapidez del cierre financiero, la Secretaría explicó que, según las prácticas establecidas, el Comité Ejecutivo permitía a los organismos fijar sus metas de cierre financiero en meses o porcentajes y que la Secretaría analizaba los logros reales en base al parámetro seleccionado.

En respuesta a una petición del mismo miembro para que se explicara el nivel relativamente bajo de finalización de proyectos para las actividades de todos los organismos de ejecución, la Secretaría señaló que los objetivos para el año 2020 se fijaron en 2019 en base a los informes anuales sobre la marcha de las actividades del año 2018 presentados por los organismos de ejecución, cuando la planificación aún no se veía afectada por la pandemia. Sin embargo, en 2020, las limitaciones impuestas por la pandemia hicieron que un gran número de proyectos y actividades no pudieran completarse según lo previsto, lo que explicaba una tasa de término relativamente baja respecto de años anteriores.

44. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución respecto de sus planes administrativos para el año 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/9;
 - ii) Que el desempeño de todos los organismos de ejecución durante el año 2020 fue evaluado cuantitativamente con al menos 68 puntos en una escala máxima de 100;
 - iii) Que el análisis de tendencias arroja que, en ciertos indicadores, los organismos de ejecución no mejoraron su desempeño durante el 2020 respecto del año 2019;
 - iv) Con satisfacción, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para sostener conversaciones abiertas y constructivas con las respectivas oficinas nacionales del ozono (ONO) sobre los ámbitos en que sus servicios se percibían como insatisfactorios y de los buenos resultados logrados por estas consultas;
- b) Solicitar a la ONUDI sostener una discusión abierta y constructiva con la ONO de Iraq a fin de resolver las inquietudes planteadas en la evaluación de desempeño e informar al respecto a la 90ª reunión;
- c) Instar a las ONO a presentar anualmente y con puntualidad su evaluación del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución que colaboran con sus gobiernos, tomando nota de que las han presentado 37 de 144 países versus 78 países en 2019; y
- d) Solicitar a la Secretaría que, en la próxima evaluación del desempeño de los organismos de ejecución, proporcione un análisis más exhaustivo de los resultados, incluyendo información adicional sobre las razones por las que no se han alcanzado los objetivos y sugerencias para mejorar el desempeño, cuando proceda.

(Decisión 88/??)

b) Estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio técnico

45. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/10.

46. Un miembro estimó que el estudio teórico planteaba una serie de temas relevantes que el Comité Ejecutivo debía considerar en sus esfuerzos por responder a la decisión XXX/5, agregando que la recomendación del estudio se relacionaba con el tema mayor que estudiaba el Comité en cuanto a abordar las conclusiones del MOPAN sobre la función de evaluación, y que el Comité seguía estudiando el tema de la eficiencia energética al reducir los HFC, en especial en el sector de servicio técnico. En base a estas

consideraciones, propuso a la Secretaría tener en cuenta los datos del estudio teórico al recoger más información y elaborar futuros informes sobre eficiencia energética.

47. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio teórico para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio técnico que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/10; y
- b) Solicitar a la Secretaría que, al recoger más información y elaborar futuros informes sobre eficiencia energética, tenga en cuenta la información y las enseñanzas que figuran en el estudio teórico mencionado en el párrafo a) anterior.

(Decisión 88/??)

c) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2022

48. En la 88ª reunión telemática formal, el Presidente, en nombre del Comité Ejecutivo, felicitó a la Sra. Nuria Castells por su designación como Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

49. Al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/11, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación ofreció una visión general del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2022. Se proponían tres actividades de evaluación: un estudio teórico para la evaluación de proyectos de demostración de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) a los HCFC; la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de encargados nacionales del ozono, y una evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de HFC.

50. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación respondió a una consulta de dos miembros sobre cómo se habían tenido en cuenta las recomendaciones de MOPAN relativas a supervisión y evaluación en la preparación del proyecto de programa de trabajo. Señaló que no había una actividad única y específica sino un esfuerzo general por cambiar la mentalidad institucional, renovar los procesos y métodos de trabajo y dar mejor cuenta de las necesidades de las contrapartes. Ya había iniciado consultas al respecto con los organismos de ejecución. Los cambios deseados se aplicarían a mediano plazo con el fin de que la función de evaluación sea más transformadora y estratégica y las correspondientes lecciones aprendidas sean más analíticas que fácticas.

51. Un miembro subrayó la importancia de las redes regionales de encargados nacionales del ozono para la aplicación del Protocolo de Montreal y la necesidad de garantizar que se aprovechen a plenitud. Acogió con satisfacción la propuesta de invertir el orden tradicional de las etapas de evaluación para esta actividad y de organizar misiones de validación sobre el terreno en la tercera fase de la evaluación durante el segundo semestre de 2022. Sin embargo, consideraba más realista que el informe final se presentara en la primera reunión de 2023 y no en la 91ª reunión, como se había propuesto. Esto daría mayor flexibilidad en la planificación de las visitas a terreno y podría permitir a la Oficial Superior iniciar la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de HFC antes de lo propuesto en el proyecto de programa. Por tanto, propuso que la presentación al Comité de los términos de referencia para el estudio teórico se adelantara de la 91ª a la 90ª reunión. Si el número de proyectos terminados basta para un estudio teórico significativo, el estudio podría llevarse a cabo y presentarse en la última reunión de 2022, dado que los resultados serían atingentes a la elaboración de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

52. En respuesta a una pregunta sobre el valor añadido de las misiones de validación sobre el terreno, ya que por el momento se preveía realizar las reuniones de redes regionales de forma telemática, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que dichas misiones se realizarían únicamente si los encuentros regionales volvían a celebrarse en forma presencial. En caso contrario, la evaluación se realizaría a distancia y se elaboraría un informe preliminar que se podría consolidar una vez que fuese

posible realizar visitas a terreno. Por ende, los planes de las misiones de validación se ajustarían en función de la real evolución de la pandemia en esa etapa de la evaluación.

53. El Comité acordó establecer un grupo de contacto para seguir considerando el asunto.

54. Tras la reunión del grupo de contacto efectuada el 22 de noviembre de 2021, se publicó el proyecto revisado de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/11/Rev.1.

55. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación propuesto para 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/11/Rev.1 y el presupuesto de 144.500 \$EUA que se indica en el Cuadro 2 de dicho documento; y
- b) Para el estudio teórico sobre la evaluación de proyectos de demostración de alternativas de bajo PCA a los HCFC, redestinar al presupuesto para el año 2022 la suma de 15.000 \$EUA prevista en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2020.

(Decisión 88/??)

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2020

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

56. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/12.

57. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota:

- a) Del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/12;
- b) Con satisfacción, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades realizadas en el año 2020; y
- c) De que los organismos bilaterales y de ejecución informarán en la 90ª reunión sobre 129 proyectos con demoras en su ejecución y 53 proyectos o tramos en curso de acuerdos plurianuales para los que se recomendaban informes de situación adicionales, según se indica en el Anexo I de cada informe sobre la marcha de las actividades.

(Decisión 88/??)

ii) Organismos bilaterales

58. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/13.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con satisfacción, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, Canadá, España, Francia, Italia y Japón que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/13;
- b) Aprobar la prórroga de las fechas de término de los proyectos que se indica para permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/13:
 - i) Plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de Zimbabwe (etapa I, cuarto tramo) (sector de servicio técnico de equipos de refrigeración) (ZIM/PHA/80/INV/54) hasta el 31 de marzo de 2022; y
 - ii) PGEH de Zimbabwe (etapa I, quinto tramo) (ZIM/PHA/86/INV/62) hasta el 30 de junio de 2022;
- c) Aprobar la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2022 de la fecha de término de las actividades de apoyo para la reducción de HFC para Papúa Nueva Guinea (PNG/SEV/80/TAS/01+) a fin de permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/13; y
- d) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo III al presente informe.

(Decisión 88/??)

iii) PNUD

60. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/14.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/14;
- b) Aprobar la prórroga, al 30 de junio de 2022, de las actividades de apoyo para la reducción de HFC para el Uruguay (URU/SEV/80/TAS/02+) a fin de permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/14; y
- c) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo IV al presente informe.

(Decisión 88/??)

iv) PNUMA

62. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/15.

63. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/15;
- b) Aprobar la prórroga de las fechas de término de los proyectos que se indica para permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/15:
 - i) PGEH de El Salvador (etapa I, cuarto tramo) (ELS/PHA/86/TAS/40), al 30 de septiembre de 2022; y
 - ii) PGEH de Honduras (etapa I, quinto tramo) (HON/PHA/86/TAS/51), al 30 de septiembre de 2022; y
- c) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo V al presente informe.

(Decisión 88/??)

v) **ONUDI**

64. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/16.

65. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/16;
- b) Aprobar, de forma excepcional, las fechas de término de los proyectos que se indica para permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/16:
 - i) Actividades de apoyo para la reducción de HFC en Jordania (JOR/SEV/82/TAS/104) hasta el 30 de junio de 2022;
 - ii) Proyecto de sustitución global de enfriadores en la Argentina (GLO/REF/80/DEM/344) hasta el 31 de diciembre de 2022;
- c) Aprobar la prórroga de las fechas de término de los proyectos que se indica para permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/16:
 - i) Actividades de apoyo para la reducción de HFC en Chile (CHI/SEV/80/TAS/02+) hasta el 30 de junio de 2022;
 - ii) Actividades de apoyo para la reducción de HFC en Marruecos (JMOR/SEV/81/TAS/01+) hasta el 31 de diciembre de 2022;
 - iii) Actividades de apoyo para la reducción de HFC en el Uruguay (URU/SEV/80/TAS/01+) hasta el 30 de junio de 2022; y

- d) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VI al presente informe.

(Decisión 88/??)

vi) Banco Mundial

66. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/17.

67. En respuesta a una pregunta sobre el cronograma de ejecución de un proyecto, el Banco Mundial indicó que el proceso interno para establecer un acuerdo de subvención duraba aproximadamente un año; el examen, la aprobación y firma por parte de los gobiernos interesados dependían de procesos internos y otros factores que podían ser imprevisibles. El Banco morigeraba el extenso proceso de aprobación y firma con cláusulas de desembolso retroactivo que permitían comenzar las actividades antes de la firma del acuerdo final. Sobre las demoras en la ejecución de los cuatro proyectos enumerados en el Anexo I al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/17, el Banco explicó que, en el caso de las actividades de apoyo para el proyecto de reducción de HFC en Indonesia, la pandemia exigió un plazo adicional para finiquitar los arreglos de ejecución y las actividades que debía realizar el consultor en 2020; pese a lo cual la totalidad de los fondos se había desembolsado al 30 de junio de 2021. En el caso de los tres proyectos en Tailandia, un cambio de gobierno retrasó la aprobación de los acuerdos y la posterior demora en la ejecución se debió a limitaciones impuestas por la pandemia.

68. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2020 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/17;
- b) Aprobar la prórroga al 31 de diciembre de 2021 de la fecha de término de las actividades de apoyo para la eliminación de HFC en Tailandia (THA/SEV/80/TAS/01+) a fin de permitir el cierre de las restantes actividades en curso que figuran en el Cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/17; y
- c) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el Anexo VII al presente informe.

(Decisión 88/??)

b) Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

69. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración la totalidad de los informes contenidos en las secciones I y III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18, como sigue.

Sección I: Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin temas pendientes en cuanto a políticas, costos u otros y respecto de los cuales el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno decidir directamente en base a la recomendación de la Secretaría (aprobación general)

Informes relacionados con planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH)

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, actualización de la viabilidad financiera de la empresa Celpack) (ONUDI y Gobierno de Italia)

70. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 5 a 9 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

71. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Solicitar al Gobierno de Argentina, por intermedio de la ONUDI, entregar a la 90ª reunión una actualización sobre la viabilidad financiera de la empresa Celpack, fabricante de espumas de poliestireno extruido, y decidir si la empresa recibirá ayuda del Fondo Multilateral en la etapa II del PGEH para Argentina, conforme a la decisión 84/64 d) ii), y
- b) Hacer notar que, en caso de que la empresa mencionada en el subpárrafo a) anterior no recibiese ayuda del Fondo Multilateral, los fondos asociados a su conversión se calcularán tomando en cuenta la flexibilidad en la asignación de fondos aprobada para el Gobierno de Argentina para el sector espumas de poliestireno extruido, y se descontarán de la aprobación del tramo siguiente de la etapa II del PGEH para Argentina.

(Decisión 88/??)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC) (PNUMA y ONUDI)

72. Los antecedentes del informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO constan en los párrafos 10 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

73. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUMA sobre los futuros avances en la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC en la etapa I del PGEH de Côte d'Ivoire, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y
- b) Solicitar al Gobierno de Côte d'Ivoire entregar a la 90ª reunión, por medio del PNUMA, un informe actualizado sobre la adopción del decreto interministerial señalado en el subpárrafo a) anterior.

(Decisión 88/??)

Ghana: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD y Gobierno de Italia)

74. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 14 a 24 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

75. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe 2020 actualizado presentado por el PNUD sobre la marcha de la etapa I del PGEH para Ghana que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

Honduras: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, actualización de los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación) (ONUDI y PNUMA)

76. Los antecedentes relativos a los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación constan en los párrafos 25 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

77. El Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización presentada por la ONUDI sobre los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación asociado al quinto tramo de la etapa I del PGEH para Honduras, incluidas las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar la exactitud de los datos de ejecución del programa país y del Artículo 7 entregados a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

Indonesia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades)

78. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 1 a 18 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/51.

79. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final presentado por el PNUD sobre la marcha de las actividades de la etapa I del PGEH para Indonesia que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/51.

Jamaica: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, actualización del estado de aplicación de las medidas para reforzar el sistema de licencias y cuotas y la supervisión e información del consumo de HCFC recomendadas en el informe de verificación) (PNUD y PNUMA)

80. Los antecedentes relativos a la aplicación de medidas para fortalecer el sistema de licencias y cuotas y la supervisión e información del consumo de HCFC constan en los párrafos 33 a 38 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

81. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización presentada por el PNUD sobre el estado de aplicación de las medidas para reforzar el sistema de licencias y cuotas y la supervisión e información del consumo de HCFC recomendadas en el informe de verificación de la etapa II del PGEH para Jamaica, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y
- b) Solicitar al Gobierno de Jamaica y al PNUD proporcionar, a la 90ª reunión, una actualización sobre las medidas adicionales tomadas en relación con las recomendaciones del informe de verificación presentado a la 85ª reunión.

(Decisión 88/??)

Kenya: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo - actualización del estado de ejecución de las actividades para reforzar la supervisión y presentación de informes sobre los sistemas de concesión de licencias y cuotas de HCFC recomendadas en el informe de verificación) (Gobierno de Francia)

82. Los antecedentes relativos al estado de ejecución de las actividades para reforzar la supervisión y presentación de informes sobre los sistemas de concesión de licencias y cuotas de HCFC constan en los párrafos 39 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

83. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de situación presentado por el Gobierno de Kenya junto con el Gobierno de Francia sobre el fortalecimiento del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de HCFC y el intercambio de información con la Autoridad Fiscal de Kenya sobre

las importaciones de HCFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y

- b) Solicitar al Gobierno de Kenya, a través del Gobierno de Francia, proporcionar a la 90ª reunión una actualización sobre el estado de las actividades ejecutadas para reforzar el sistema de licencias y cuotas de HCFC y el intercambio de información con la Autoridad Fiscal de Kenya sobre importaciones de HCFC.

(Decisión 88/??)

Libia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

84. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 60 a 77 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

85. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe presentado por la ONUDI sobre la marcha de las actividades de la etapa I del PGEH para Libia que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

México: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

86. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 48 a 53 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

87. El Comité Ejecutivo decidió hacer notar que:

- a) El PNUD no logró concluir el cierre financiero de la etapa I del PGEH para México antes de la 88ª reunión y reintegrar los saldos en dicha reunión conforme a la decisión 87/15 b) debido a la necesidad de resolver un problema identificado durante la verificación de seguridad de la última empresa convertida antes de autorizar el último pago; y
- b) El PNUD realizará el cierre financiero de la etapa I del PGEH para México antes del 31 de diciembre de 2021 y reintegrará en la 90ª reunión la suma de 683.300 \$EUA aprobada para la empresa Plásticos Espumados, la que se retiró de la etapa I del PGEH, así como el saldo estimado de 300.000 \$EUA de la conversión del sector espumas de poliuretano y cualquier otro saldo restante de la etapa I del PGEH.

(Decisión 88/??)

Santa Lucía: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, quinto tramo - actualización del estado de la firma del acuerdo de financiamiento a pequeña escala (SSFA) y del desembolso del primer tramo en el marco del SSFA) (PNUMA y ONUDI)

88. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 54 a 59 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

89. En respuesta a la solicitud de un miembro de una actualización sobre el estado de la firma de los acuerdos de financiamiento a pequeña escala para el quinto tramo de la etapa I del PGEH y el primer tramo de la etapa II y sus desembolsos, el PNUMA informó que en agosto de 2021 ambos acuerdos fueron enviados al Gobierno para su aprobación. Debido al proceso administrativo en vigor, los borradores finales de ambos acuerdos fueron aprobados el 12 de noviembre de 2021 y posteriormente suscritos por el PNUMA. Tras la firma de los acuerdos por parte del Gobierno de Santa Lucía, lo que se esperaba para diciembre de 2021, el PNUMA autorizará los primeros pagos por valor de 10.500 \$EUA y 40.500 \$EUA, respectivamente.

90. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización presentada por el PNUMA sobre el estado de la firma del acuerdo de financiamiento a pequeña escala para la ejecución del quinto tramo de PGEH para Santa Lucía y el desembolso del primer pago conforme a dicho acuerdo, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y
- b) Solicitar al PNUMA proporcionar a la 90ª reunión una actualización sobre el estado de la firma de los acuerdos y el desembolso de los primeros pagos para el quinto tramo de la etapa I del PGEH y el primer tramo de la etapa II del PGEH para Santa Lucía.

(Decisión 88/??)

San Vicente y las Granadinas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (informe sobre los avances logrados en la mejora del sistema de licencias y cuotas y el fortalecimiento de la capacidad de las aduanas para el control de las importaciones) (PNUMA y ONUDI)

91. Los antecedentes relativos a los avances logrados en la mejora del sistema de licencias y cuotas y el fortalecimiento de la capacidad de las aduanas para el control de las importaciones constan en los párrafos 78 a 83 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

92. Un miembro hizo notar un error tipográfico en el párrafo b) de la recomendación, la que se refería al siguiente tramo como el tercero en lugar del cuarto.

93. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUMA sobre los avances logrados en el PGEH de San Vicente y las Granadinas para mejorar el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y fortalecer la capacidad de las aduanas para controlar las importaciones que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y
- b) Solicitar al Gobierno que, con la ayuda del PNUMA y la ONUDI, siga ejecutando las actividades previstas para fortalecer el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas e informar los avances logrados en el informe anual sobre la marcha de las actividades del PNUMA y al presentar la solicitud para el cuarto tramo del PGEH.

(Decisión 88/??)

Arabia Saudita: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre el avance en la ejecución de las actividades restantes) (PNUMA)

94. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 84 a 89 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

95. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe anual presentado por el PNUMA sobre la ejecución de las restantes actividades de la etapa I del PGEH para Arabia Saudita (decisión 86/16 f) ii)) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

Túnez: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (ONUDI, PNUMA y Gobierno de Francia)

96. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 110 a 118 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

97. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final presentado por la ONUDI sobre la marcha de las actividades para la ejecución de la etapa I del PGEH para Túnez que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y
- b) Solicitar al Gobierno de Francia que presente a la 90ª reunión un informe detallado sobre los resultados del proyecto piloto de demostración para el uso de tecnologías alternativas de cero PAO y bajo PCA por parte de pequeños y medianos usuarios en el sector servicio técnico, a fin de que la Secretaría elabore fichas técnicas que permitan informar futuros proyectos, conforme a la decisión 84/84 d).

(Decisión 88/??)

Túnez: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cambio de tecnología en una empresa de fabricación de espuma (Le Panneau)) (ONUDI)

98. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 119 a 127 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud presentada por la ONUDI, en nombre del Gobierno de Túnez, para cambiar la tecnología de conversión de la empresa Le Panneau del agente espumante con n-pentano al HFO-1233zd durante la etapa II del PGEH para Túnez, conforme al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y
- b) Aprobar el cambio de tecnología mencionado en el subpárrafo a) anterior, en el entendido de que todo costo de conversión adicional deberá sufragarlo la empresa.

(Decisión 88/??)

Proyectos de alternativas a los HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA)

Egipto: Informe final del proyecto de promoción de refrigerantes de bajo PCA en el sector de aire acondicionado en Egipto (EGYPRA) (ONUDI)

100. Los antecedentes relativos al proyecto constan en los párrafos 90 a 100 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

101. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe final presentado por la ONUDI sobre el proyecto para promover refrigerantes de bajo PCA en el sector equipos de climatización en Egipto (EGYPRA) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18; y

- b) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a tener en cuenta el informe mencionado en el subpárrafo a) anterior a la hora de colaborar con países del Artículo 5 en la elaboración de proyectos para la conversión de fabricantes de aparatos de climatización a refrigerantes de bajo PCA.

(Decisión 88/??)

Arabia Saudita: Proyecto de demostración para promover refrigerantes de bajo PCA a base de HFO en el sector de aire acondicionado en altas temperaturas ambiente (informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

102. Los antecedentes relativos al proyecto constan en los párrafos 101 a 109 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

103. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por la ONUDI sobre la marcha del proyecto de demostración para promover refrigerantes con hidrofluoroolefinas de bajo PCA en el sector de climatización en altas temperaturas ambiente en Arabia Saudita que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18;
- b) Prorrogar la fecha de término del proyecto mencionado en el subpárrafo a) anterior hasta el 15 de marzo de 2022, de manera excepcional en vista de la pandemia y de los avances logrados; y
- c) Solicitar a la ONUDI que presente el informe final del proyecto mencionado en el subpárrafo a) anterior a más tardar el 28 de marzo de 2022 y reintegre los saldos restantes a la 90ª reunión.

(Decisión 88/??)

Eliminación de desechos de SAO

Brasil: Proyecto piloto de gestión y eliminación de desechos de SAO (informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD)

104. Los antecedentes relativos al proyecto constan en los párrafos 128 a 133 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

105. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe presentado por el PNUD sobre la marcha de las actividades del proyecto piloto de gestión y eliminación de desechos de SAO en Brasil que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

Cambio de organismo de ejecución

Mauritania: Cambio del organismo de ejecución del plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I) (PNUMA, PNUD y ONUDI)

106. Los antecedentes relativos a la solicitud de cambio de organismo de ejecución constan en los párrafos 134 a 149 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

107. Un miembro sugirió tomar nota de que el Gobierno de Mauritania actualizaría los datos de consumo de HCFC informados en virtud del Artículo 7 y del programa país una vez terminado y verificado de forma independiente el estudio de consumo de HCFC para los años 2017-2020.

108. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La solicitud del Gobierno de Mauritania de transferir a la ONUDI todas las actividades de la etapa I del PGEH inicialmente a cargo del PNUD;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH, conforme al Anexo II al presente documento, específicamente el apéndice 2-A y el párrafo 9 en base a la transferencia a la ONUDI del componente del PNUD, agregando un párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 80ª reunión;
 - iii) Que el Gobierno de Mauritania actualizará los datos de consumo de HCFC informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y del programa país una vez terminado y verificado de forma independiente el estudio de consumo de HCFC para los años 2017-2020;
- b) Con respecto al primer tramo de la etapa I del PGEH:
 - i) Solicitar al PNUD que en la 88ª reunión reintegre al Fondo Multilateral el financiamiento de 105.000 \$EUA más gastos de apoyo de 7.350 \$EUA (MAU/PHA/80/TAS/25);
 - ii) Aprobar la transferencia a la ONUDI del financiamiento de 105.000 \$EUA más gastos de apoyo de 7.350 \$EUA; y
- c) Aprobar, además, la transferencia del PNUD a la ONUDI del financiamiento de 200.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.000 \$EUA, aprobados en principio para el segundo y tercer tramos de la etapa I del PGEH.

(Decisión 88/??)

Metilbromuro

Argentina: Plan de eliminación de metilbromuro (ONUDI)

109. Los antecedentes relativos al plan de eliminación del metilbromuro constan en los párrafos 150 a 152 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

110. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el nivel informado de consumo de metilbromuro por Argentina en el año 2020 fue igual a cero, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo, salvo las exenciones para usos críticos aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal.

Sección III: Solicitudes de prórroga de las fechas de término de las etapas I o II de los planes de gestión para la eliminación de HCFC más allá del 31 de diciembre de 2022, respecto de las cuales el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno decidir directamente en base a la recomendación de la Secretaría (aprobación general)

111. Los antecedentes relativos a las solicitudes de prórroga de las fechas de término de los PGEH constan en los párrafos 168 a 173 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18.

112. Un miembro manifestó su preocupación por pedir tareas adicionales a las oficinas nacionales del ozono de Haití, Malí y Sudán del Sur, las que difícilmente podían ejecutar proyectos y actividades, y sugirió permitirles informar sobre el estado de ejecución de una forma alternativa.

113. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud para prorrogar la fecha de finalización del 31 de diciembre de 2021 a un período posterior al 31 de diciembre de 2022 para los PGEH de los 16 países del Artículo 5 que figuran en el Cuadro 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18;
- b) Permitir, de manera excepcional:
 - i) Continuar la ejecución de actividades pendientes relativas a la etapa I de los PGEH de Barbados (PNUMA), Botswana (PNUMA y ONUDI), Congo (PNUMA), Côte d'Ivoire (PNUMA y ONUDI), Dominica (PNUMA), Granada (PNUMA), Mozambique (PNUMA y ONUDI), Jamaica (PNUMA), Saint Kitts y Nevis (PNUMA), Sudáfrica (ONUDI), Suriname (PNUMA y ONUDI) y Zambia (PNUMA y ONUDI), y solicitar a los correspondientes organismos de ejecución presentar a la 90ª reunión un plan de ejecución revisado que incluya las solicitudes para el tramo restante de la etapa I de los PGEH, según proceda;
 - ii) Permitir, de manera excepcional, que el PNUMA continúe con la ejecución de las actividades pendientes relativas a la etapa I de los PGEH de Haití, Malí y Sudán del Sur, presentar a la 90ª reunión un informe sobre el estado de la ejecución e informar a la 91ª reunión como parte del informe sobre la marcha de las actividades, en el entendido de que no se presentarán otras solicitudes de financiamiento para la ejecución del PGEH y de que las actividades de los proyectos relacionados con HFC se presentarán hasta el término operativo de la etapa I de los PGEH; y
 - iii) Permitir a la ONUDI, de manera excepcional, que continúe con la ejecución de las actividades pendientes relativas a la etapa II del PGEH para la República Bolivariana de Venezuela y presentar a la 90ª reunión un exhaustivo plan de acción.

(Decisión 88/??)

114. Durante el proceso IAP-88, el Comité Ejecutivo sometió a consideración las partes I y V de los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes para China que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18/Add.1.

115. El Comité Ejecutivo acordó aplazar hasta la 90ª reunión la parte II, Informe sobre la marcha de ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 e), la parte III, Estudio para establecer qué circunstancias reglamentarias, de vigilancia, de criterios o del mercado podrían haber posibilitado la producción o el uso ilegal de CFC-11 y CFC-12 (decisión 83/41 d)), y la parte IV, Informe actualizado sobre la producción de CTC y sus usos como materia prima.

116. En respuesta a una aclaración solicitada por un miembro sobre el aplazamiento del análisis de las partes II, III y IV, la Secretaría se remitió al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/1/Rev.2, en el que el Comité Ejecutivo acordaba aplazar los tres informes presentados por el Gobierno de China hasta una reunión presencial. La Secretaría señaló además que para garantizar el análisis de los informes en la 90ª reunión no hacía falta que el Comité adoptara ninguna otra medida.

Informes de auditoría financiera para los sectores de producción de CFC, halones, espumas de poliuretano, agente de procesos II, servicio y mantenimiento de refrigeración y solventes

117. Los antecedentes relativos a los informes de auditoría financiera constan en los párrafos 3 a 6 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18/Add.1

118. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe sobre el avance de la ejecución de las decisiones 86/41 c) y 87/24 c) relativas a los informes de término de proyectos para los planes sectoriales de producción de CFC, espumas de poliuretano, agente de procesos II, halones, servicio técnico de equipos de refrigeración y solventes para China, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18/Add.1; y
- b) De que el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial están en proceso de poner al día los informes de término de proyecto mencionados en el párrafo a) anterior y que la Secretaría informará a la 90ª reunión sobre el estado de la actualización.

(Decisión 88/??)

Plan sectorial para eliminar la producción de metilbromuro

119. Los antecedentes relativos al plan sectorial para eliminar la producción de metilbromuro constan en los párrafos 21 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18/Add.1.

120. En respuesta a una solicitud de información adicional por parte de un miembro sobre si los datos notificados para 2014 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal habían sido modificados para dar cuenta de la producción ilegal de metilbromuro, la ONUDI confirmó que los datos presentados por el Gobierno de China en virtud del Artículo 7 informaron tanto la producción ilegal de 6,6 toneladas métricas de metilbromuro incautadas como el posterior uso como materia prima.

121. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la ejecución del plan sectorial para eliminar la producción de metilbromuro en China que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/18/Add.1.

c) Informe refundido de término de proyectos para el año 2021

122. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/19.

123. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de término de proyectos para el año 2021 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/19;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 90ª reunión los informes de término de proyecto pendientes correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a coordinarse estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal los pueda presentar oportunamente;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que, cuando presenten sus informes de término de proyectos, informen de las lecciones aprendidas de forma clara y pertinente con el fin de formular recomendaciones prácticas que permitan mejorar la ejecución de proyectos futuros o reproducir las buenas prácticas; y

- e) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, cuando éstas sean pertinentes, a la hora de elaborar y ejecutar futuros proyectos.

(Decisión 88/??)

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023

124. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/20.

125. En respuesta a una pregunta sobre presentar en 2021 proyectos que no estaban contemplados en el plan administrativo 2021 sino que en el plan administrativo 2021-2023, la Secretaría señaló que los proyectos relacionados con las nuevas etapas II y III de los PGEH fueron presentados por los organismos bilaterales y de ejecución en vista de los avances logrados en la ejecución de etapas anteriores. Los demás proyectos presentados decían relación con la elaboración de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali; dado que el Comité Ejecutivo aprobó el plan administrativo 2021-2023 en la 86ª reunión, antes de aprobar las directrices de elaboración de planes de aplicación de la Enmienda, el plan administrativo 2021 no contempló el financiamiento correspondiente. Además, del plan administrativo 2021-2023 se eliminaron las solicitudes de preparación de planes de aplicación para países que no habían ratificado la Enmienda de Kigali ni señalado por escrito su intención de hacerlo. Tras aprobarse las directrices de preparación de planes de aplicación de la Enmienda en la 87ª reunión y ratificada la Enmienda por parte de otros países del Artículo 5 después de la 86ª reunión, en la 88ª reunión los organismos bilaterales y de ejecución presentaron solicitudes adicionales para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda.

126. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) La información actualizada sobre el estado de la ejecución del plan administrativo refundido 2021-2023 del Fondo Multilateral que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/20; y
- b) Que el valor total de las actividades presentadas a la 88ª reunión asciende a la suma de 77.716.860 \$EUA (cifra que incluye 4.111.058 \$EUA para actividades relativas a los HFC), de los cuales 2.835.618 \$EUA corresponden a propuestas no contempladas en el plan administrativo 2021.

(Decisión 88/??)

b) Demoras en la presentación de tramos

127. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/21.

128. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/21;

- ii) Los antecedentes sobre demoras en la presentación de tramos correspondientes a planes de gestión para la eliminación de HCFC presentados por el Gobierno de Alemania, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que fueron presentadas a tiempo 42 de las 70 actividades relativas a tramos de los PGEH (en 20 de 41 países) que debían presentarse a la 88ª reunión;
 - iv) Que los respectivos organismos bilaterales y de ejecución habían indicado que la presentación tardía de los tramos que debían presentarse a la segunda reunión del año 2021 no afectaría mayormente el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que ninguno de los países en cuestión se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo; y
- b) Solicitar a la Secretaría que envíe cartas sobre las decisiones relativas a las demoras en la presentación de tramos a los gobiernos indicados en el Anexo IX al presente informe.

(Decisión 88/??)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2022-2024

129. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/22.

130. Dos miembros consideraron que el Comité Ejecutivo debería permitir la inclusión en el plan administrativo 2022-2024 de las actividades preparatorias de la etapa III de los PGEH, de conformidad con las decisiones que permiten presentarlas a contar de dos años antes de finalizar la respectiva etapa II del PGEH. Esto permitiría a los países del Artículo 5 disponer de suficiente tiempo y recursos para llevar a cabo las actividades preparatorias de la etapa III de sus PGEH durante el ciclo administrativo 2022-2024 a fin de cumplir el objetivo de eliminación de los HCFC para el año 2030.

131. Un miembro no estuvo de acuerdo con la recomendación de la Secretaría de seguir ajustando el plan administrativo 2022-2024 después de tener en cuenta que la asignación total del plan administrativo 2018-2020 fue significativamente mayor que la reposición acordada por las Partes del Protocolo de Montreal pero la asignación total del plan administrativo 2022-2024 fue significativamente menor que el nivel de la última reposición del Fondo Multilateral.

132. Otro miembro propuso reponer el proyecto global de asistencia técnica en materia de HFC (Articulación de encargados de la oficina del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos del plan administrativo del PNUMA respecto de la Enmienda de Kigali), dado que ayudaría a los países en la importante labor de coordinar a las ONO con las autoridades energéticas en la implementación de las actividades de reducción de los HFC. De hecho, los encargados nacionales del ozono han señalado que los talleres dictados por Acción por el Ozono y el programa Unidos por la Eficiencia del PNUMA para estrechar lazos entre encargados nacionales del ozono y sus pares del sector energético han facilitado la coordinación interinstitucional a la hora de considerar mejores prácticas e incorporar consideraciones de eficiencia energética al trabajo de eliminación.

133. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2022-2024 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/22;
- b) Ajustar el plan administrativo de conformidad con la propuesta de la Secretaría que recoge

el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/22;

- c) Asimismo, ajustar el plan administrativo:
 - i) Incorporando al plan administrativo 2022 un proyecto de inversión en HFC que fue aplazado en la 88ª reunión;
 - ii) Considerando los valores aprobados en principio en la 88ª reunión para PGEH nuevos y revisados;
- d) Permitir la presentación de actividades relacionadas con la etapa III de los PGEH, incluida la preparación de proyectos para países con una etapa II del PGEH aprobada y una meta de reducción posterior al año 2024;
- e) Reponer el proyecto global de asistencia técnica en materia de HFC denominado “Articulación de encargados de la oficina del ozono y autoridades nacionales en materia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali”; y
- f) Refrendar el plan administrativo refundido 2022-2024 del Fondo Multilateral ajustado por la Secretaría y el Comité Ejecutivo en base a las decisiones pertinentes adoptadas en la 88ª reunión, subrayando que ello no supone la aprobación de los proyectos identificados en el mismo o de sus niveles de financiamiento o tonelaje.

(Decisión 88/??)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2022-2024

i) Organismos bilaterales

134. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/23.

135. El Comité Ejecutivo tomó nota de los planes administrativos de los organismos bilaterales para 2022-2024 presentados por los Gobiernos de Alemania, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/23.

ii) PNUD

136. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/24.

137. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2022-2024 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/24; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD expuestos en el Anexo X al presente informe.

(Decisión 88/??)

iii) PNUMA

138. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/25.

139. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo 2022-2024 del PNUMA que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/25; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA expuestos en el Anexo XI al presente informe.

(Decisión 88/??)

iv) ONUDI

140. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/26.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo 2022-2024 de la ONUDI que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/26; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI expuestos en el Anexo XII al presente informe.

(Decisión 88/??)

v) Banco Mundial

142. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/27.

143. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo 2022-2024 del Banco Mundial que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/27; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial expuestos en el Anexo XIII al presente informe.

(Decisión 88/??)

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

144. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/28/Rev.1.

Financiamiento retenido a la espera de la presentación de informes de verificación o del cumplimiento de determinadas condiciones

145. El Comité Ejecutivo decidió instar al PNUMA y al Gobierno de la República Unida de Tanzania a firmar lo antes posible el acuerdo para la ejecución del tercer tramo de la etapa I del PGEH, a fin de proceder sin más demora y permitir la transferencia de los fondos del primer tramo de la etapa II.

(Decisión 88/??)

Proyectos y actividades recomendadas para aprobación general

146. Durante el proceso IAP-88, un miembro solicitó aclaraciones adicionales sobre dos proyectos recomendados para aprobación general sin necesidad de examinarlos individualmente.

147. En cuanto al undécimo y último tramo de la etapa I del PGEH para Macedonia del Norte, se solicitó aclarar el desarrollo de un plan de gestión de refrigerantes de desecho. La Secretaría explicó que la solicitud se presentó conforme a la decisión 60/38 g) ii), la que permitía el desarrollo de dicho plan. Se señaló además que la Secretaría no presentaría para aprobación ninguna otra actividad relativa a la eliminación de SAO hasta que el Comité Ejecutivo no resuelva sobre el actual debate acerca de la admisibilidad de la eliminación de sustancias controladas, de acuerdo con las decisiones 81/67 d) y 84/87 b) y el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2.

148. Con respecto al tercer y último tramo de la etapa I del PGEH para Somalia, se hizo notar que durante la aplicación de la política de género debían recopilarse datos desglosados por sexo y no agrupados por género, a raíz de lo cual la Secretaría emitió posteriormente un corrigendum al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/63.

149. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentadas para aprobación general a los niveles de financiamiento indicados en el Anexo XIV al presente informe, junto con las condiciones o disposiciones incluidas en las correspondientes evaluaciones de proyectos más las condiciones impuestas por el Comité Ejecutivo; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye la aprobación de las observaciones a comunicar a los gobiernos beneficiarios conforme al Anexo XV al presente informe.

(Decisión 88/??)

b) Colaboración bilateral

150. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/29.

151. El Comité Ejecutivo tomó nota de:

- a) Que el financiamiento para la preparación del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para Colombia aprobado en la 87ª reunión, ascendiente a 220.000 \$EUA más gastos de apoyo para el PNUD, debería haber consistido en 150.000 \$EUA más gastos de apoyo para el PNUD y 70.000 \$EUA más gastos de apoyo para el Gobierno de Alemania;

- b) Que el PNUD reintegraría al Fondo Multilateral en la 88ª reunión los fondos aprobados de 70.000 \$EUA más gastos de apoyo por un valor de 4.900 \$EUA procedentes de la actividad mencionada en el párrafo a) anterior; y
- c) Que la suma de 70.000 \$EUA más gastos de apoyo de 9.100 \$EUA se asignará al Gobierno de Alemania en la 88ª reunión para la actividad mencionada en el párrafo a) y en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/29.

152. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería descontar los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 88ª reunión, como sigue:

- a) 362 900 \$EUA (incluidos los costos de apoyo del organismo) y 28 933 \$EUA (incluidos los costos de apoyo del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Austria para 2021 y 2022, respectivamente;
- b) 3.214.121 \$EUA (incluidos gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2021 y 2022;
- c) 264.840 \$EUA (incluidos gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Italia para 2021; y
- d) 271.200 \$EUA (incluidos gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Japón para 2021.

(Decisión 88/??)

c) Enmiendas a los programas de trabajo

i) Modificaciones al programa de trabajo del PNUD para el año 2021

153. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/30, el que consignaba 15 actividades que comprendían siete solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; una de preparación de la etapa III de un PGEH; una de preparación de un informe de verificación del consumo de HCFC y seis de preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali. Todas estas solicitudes fueron incluidas y aprobadas como parte de la nómina de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día, *Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos*.

ii) Modificaciones al programa de trabajo del PNUMA para el año 2021

154. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/31/Rev.1, el que consignaba 40 actividades que comprendían 16 solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; una de actividades de apoyo para la reducción de HFC; 10 de preparación de informes de verificación del consumo de HCFC y 13 de preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali. Todas las solicitudes fueron incluidas y aprobadas como parte de la nómina de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día, *Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos*.

iii) Modificaciones al programa de trabajo del ONUDI para el año 2021

155. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/32/Rev.1, el que consignaba 23 actividades que comprendían dos solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; cuatro para la preparación de las etapas II o III de PGEH; cinco de preparación

de un informe de verificación del consumo de HCFC y 13 de preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali y actividades de inversión asociadas. Todas las solicitudes fueron incluidas y aprobadas como parte de la nómina de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día, *Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos*.

iv) Modificaciones al programa de trabajo del Banco Mundial para el año 2021

156. El Comité Ejecutivo sometió a discusión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/33, el que consignaba tres actividades que comprendían una solicitud de proyecto de fortalecimiento institucional; una de preparación de la etapa III de un PGEH, incluyendo actividades de inversión para la eliminación de HCFC en la fabricación de equipos de refrigeración comercial, y una solicitud de preparación de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali. Todas las solicitudes fueron incluidas y aprobadas como parte de la nómina de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día, *Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos*.

d) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para el año 2022

157. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/34.

158. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan de trabajo y presupuesto para el año 2022 del Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC) del PNUMA que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/34;
- b) Tomar nota además, con satisfacción, de que el PNUMA, reconociendo los desafíos sanitarios, financieros y sociales que impone la pandemia a los países del Artículo 5 y los ajenos al Artículo 5, y que las actividades del PAC durante 2021 se han visto afectadas por la crisis en curso, reintegraría en la 88ª reunión, antes de la finalización del plan de trabajo 2021, con carácter excepcional y sin sentar precedente, un saldo no comprometido de 1.744.743 \$EUA más gastos de apoyo de 139.580 \$EUA;
- c) Aprobar las actividades y presupuesto del PAC para 2022, por un monto de 9.988.900 \$EUA, más gastos de apoyo del 8 por ciento ascendientes a 799.112 \$EUA, según figura en el Anexo XVI al presente documento y conforme a los ajustes allí propuestos;
- d) Además, solicitar al PNUMA que en futuras presentaciones del presupuesto del PAC continúe:
 - i) Proporcionando información detallada sobre las actividades para las cuales se utilizarían los fondos globales;
 - ii) Ampliando la priorización del financiamiento entre partidas presupuestarias del PAC para adaptarse a nuevas prioridades y proporcionar detalles, conforme a las decisiones 47/24 y 50/26, sobre nuevas asignaciones hechas;
 - iii) Informando sobre los actuales niveles de dotación de personal e informar al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio, especialmente en cuanto a aumentos de asignaciones presupuestarias; y
 - iv) Proporcionando un presupuesto para el año en cuestión y un informe sobre los gastos

incurridos en el penúltimo año, conforme a los subpárrafos ii) y iii) antedichos.

(Decisión 88/??)

e) Costos de unidad central de 2022 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

159. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/35.

160. Dos miembros señalaron que este punto se relacionaba con el punto 12 del orden del día, *Análisis del régimen de costos administrativos y financiamiento de unidad central*, y que, si el Comité Ejecutivo acordaba mantener el régimen de costos administrativos dentro de ese punto del orden del día, se suprimiría la recomendación de la Secretaría de ajustar los niveles presupuestarios de las unidades centrales para 2022 según los resultados de ese debate.

161. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) El informe sobre costos de las unidades centrales para el año 2022 del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/35;

ii) Con reconocimiento, de que los costos de operación de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial fueron inferiores a lo presupuestado y que el PNUD y la ONUDI reintegrarán en la 88ª reunión saldos remanentes sin utilizar de 32.878 \$EUA y 49.404 \$EUA, respectivamente, y que el Banco Mundial ya reintegró saldos remanentes sin utilizar por 443.204 \$EUA;

b) Aprobar los presupuestos solicitados para 2022 para las unidades centrales:

i) Del PNUD, por la suma de 2.127.940 \$EUA;

ii) De la ONUDI, por la suma de 2.036.154 \$EUA; y

iii) Del Banco Mundial, por la suma de 1.735.000 \$EUA.

(Decisión 88/??)

(f) Proyectos de inversión

162. Un miembro del Comité hizo notar que algunas propuestas de proyecto solicitaban fondos para implementar las políticas de integración de la perspectiva de género del Fondo Multilateral. Por ello, le pareció útil agregar al informe sobre la ejecución de las respectivas políticas operativas en proyectos respaldados por el Fondo un cuadro general de los fondos totales aprobados a este efecto hasta la 88ª reunión e información sobre las estrategias adoptadas por los países para implementar dichas actividades.

163. El Comité Ejecutivo tomó nota de que la Secretaría agregará la información solicitada al informe sobre la ejecución de las políticas operativas de integración de género en proyectos respaldados por el Fondo que deberá presentarse a la 90ª reunión conforme a lo dispuesto en la decisión 84/92 e).

Etapa II de los PGEH

Bahrein: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

164. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/38.

165. Un miembro del Comité solicitó que el Gobierno de Bahrein reconsidere la posibilidad de disponer reducciones intermedias en los niveles de consumo máximos permitidos en el período 2021-2025 a fin de evitar un mayor incremento en el consumo de HCFC-22, generar reducciones sustentables y apoyar el programa de recuperación, reciclaje y regeneración a financiar durante la etapa II del PGEH.

166. El PNUMA informó que, tras consultas, el Gobierno de Bahrein acordó reducir el consumo máximo permitido de HCFC en el período 2022-2024 y traspasar el cuarto tramo de financiamiento del año 2025 al año 2024.

167. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

Etapa I del PGEH en Bahrein

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre el avance de la ejecución del tercer tramo de la etapa I del PGEH para Bahrein;
 - ii) La solicitud del Gobierno de Bahrein de cancelar el cuarto tramo de la etapa I del PGEH;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo ha puesto al día el Acuerdo actualizado y revisado entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XVII al presente documento, específicamente el apéndice 2-A, basado en el nivel de financiamiento revisado y debido a la cancelación del cuarto y último tramo, así como el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo revisado y actualizado reemplaza el suscrito en la 84ª reunión;
- b) Solicitar al Gobierno de Bahrein, al PNUMA y a la ONUDI informar a la 90ª reunión sobre el avance del programa de trabajo del tercer tramo y el informe de término del proyecto, y reintegrar en la 91ª reunión el financiamiento restante de la etapa I del PGEH;

Etapa II del PGEH en Bahrein

- c) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Bahrein para el período 2021-2025 a fin de reducir el consumo de HCFC en un 73,5 por ciento respecto de la base de comparación del país, en la suma de 732.449 \$EUA, cifra consistente en 384.000 \$EUA más gastos de apoyo de 49.920 \$EUA para el PNUMA y 278.999 \$EUA más gastos de apoyo de 19.530 \$EUA para la ONUDI;
- d) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Bahrein en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC al año 2025 en un 73,5 por ciento respecto de la base de comparación del país;
 - ii) Prohibir al 1º de enero de 2025 la importación y uso de HCFC-141b en polioles premezclados y la importación y fabricación de equipos de climatización que utilicen HCFC-22;

- e) Descontar 40,61 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XVIII al presente documento, y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Bahrein y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 500.214 \$EUA, cifra consistente en 249.500 \$EUA más gastos de apoyo de 32.435 \$EUA para el PNUMA y 203.999 \$EUA más gastos de apoyo de 14.280 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 88/??)

Cabo Verde: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA)

168. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/40.

169. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Cabo Verde correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 427.500 \$EUA más gastos de apoyo de 55.575 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Cabo Verde en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC respecto de la base de comparación del país en un 96 por ciento al año 2022, en un 98 por ciento al año 2025, alcanzar la total eliminación de HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos a base de HCFC al 1° de enero de 2025 y el lavado de circuitos con HCFC al 1° de enero de 2023;
- c) Descontar 0.16 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Cabo Verde y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XIX al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Cabo Verde deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal; y
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Cabo Verde y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 173.000 \$EUA más gastos de apoyo de 22.490 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)

República Democrática del Congo: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y PNUD)

170. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/45.

171. Un miembro consideró que las revisiones del proyecto eran lo suficientemente significativas como para haber sido planteadas por los organismos de ejecución en la presentación original.

172. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de la República Democrática del Congo correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 1.237.750 \$EUA, cifra consistente en 600.000 \$EUA más gastos de apoyo para el PNUMA y 525.000 \$EUA más gastos de apoyo para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir al 1° de enero de 2024 la importación de equipos que utilicen HCFC;
 - iii) Establecer al 1° de enero de 2024 medidas regulatorias para controlar las emisiones de refrigerante durante la instalación, mantenimiento y desguace de equipos;
- c) Descontar 11,20 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XX al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de la República Democrática del Congo deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para la República Democrática del Congo y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 390.993 \$EUA, cifra consistente en 140.000 \$EUA más gastos de apoyo de 17.733 \$EUA para el PNUMA y 218.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.260 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el PNUD incluirá en el informe de ejecución del primer tramo de la etapa II el resultado del estudio de factibilidad para establecer un sistema de recuperación y reciclaje en la República Democrática del Congo, incluido el modelo de negocio, el volumen de refrigerante que se

espera recuperar y una indicación del operador más idóneo.

(Decisión 88/??)

Etiopía: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

173. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/48.

174. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Etiopía correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 653.570 \$EUA, cifra consistente en 398.000 \$EUA más gastos de apoyo de 51.740 \$EUA para el PNUMA y 187.000 \$EUA más gastos de apoyo de 16.830 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Etiopía en cuanto a:
 - i) Eliminar totalmente y prohibir la importación de HCFC al 1° de enero de 2030, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir al 1° de enero de 2024 la importación de equipos que utilicen HCFC;
 - iii) Establecer al 1° de enero de 2024 medidas regulatorias para controlar las emisiones de HCFC durante la instalación, mantenimiento y desguace de equipos;
- c) Descontar 3,58 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento:
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Etiopía y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXI al presente documento.
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Etiopía deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Etiopía y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 220.210 \$EUA, cifra consistente en 137.000 \$EUA más gastos de apoyo de 17.810 \$EUA para el PNUMA y 60.000 \$EUA más gastos de apoyo de 5.400 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que la Tesorería transferirá los fondos al PNUMA y la ONUDI únicamente cuando la Secretaría haya confirmado la entrega de los equipos y que la ONUDI ha alcanzado el nivel de desembolso requerido para la etapa I del PGEH en la decisión 85/22 a).

(Decisión 88/??)

Fiji: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

175. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/49.

176. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, de forma excepcional, la prórroga de la etapa I del PGEH para Fiji hasta el 31 de diciembre de 2022, dado el retraso producido en la ejecución de las actividades de eliminación por la pandemia, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas;
- b) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Fiji correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 639.990 \$EUA, cifra consistente en 351.000 \$EUA más gastos de apoyo de 24.570 \$EUA para el PNUD y 234.000 \$EUA más gastos de apoyo de 30.420 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Fiji en cuanto a:
 - i) Eliminar totalmente y prohibir la importación de HCFC al 1º de enero de 2030, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Introducir y aplicar al 1º de enero de 2023 la prohibición de importar equipos de refrigeración y climatización nuevos o usados que utilicen HCFC;
- d) Descontar 3,72 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Fiji y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXII al presente documento;
- f) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Fiji deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Fiji y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 320.191 \$EUA, cifra consistente en 176.000 \$EUA más gastos de apoyo de 12.320 \$EUA para el PNUD y 116.700 \$EUA más gastos de apoyo de 15.171 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)

Georgia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUD)

177. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/50.

178. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Georgia correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 585.000 \$EUA más gastos de apoyo de 40.950 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Georgia en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC al año 2022 en un 56 por ciento respecto de la base de comparación del país, en un 62 por ciento al año 2023, en un 67 por ciento al año 2024, en un 72 por ciento al año 2025, y eliminarlos completamente al 1° de enero de 2030;
 - ii) Prohibir las importaciones de HCFC después del año 2030 salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal; y
 - iii) Prohibir la importación y restringir la instalación de equipos que utilicen HCFC al 1° de enero de 2024;
- c) Descontar 2,97 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXIII al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Georgia deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040;
- f) Tomar nota de que, una vez terminados, el PNUD informará en detalle los resultados de los programas de incentivos para usuarios finales de pequeños y medianos equipos de refrigeración comercial a fin de que la Secretaría elabore fichas técnicas que permitan informar futuros proyectos, de conformidad con la decisión 84/84 d); y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Georgia y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 190.839 \$EUA más gastos de apoyo de 13.359 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que si Georgia convierte equipos diseñados para operar con refrigerantes no inflamables a funcionamiento con refrigerantes inflamables, con las actividades de servicio técnico que ello conlleva, lo hará en el entendido de que asume todas las responsabilidades y riesgos inherentes y de conformidad con todas las normas y protocolos pertinentes.

(Decisión 88/??)

Kuwait: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA, ONUDI)

179. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en los párrafos 25 a 57 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/52.

180. Un miembro del Comité planteó que el consumo de HCFC en la fabricación de productos a base de poliestireno extruido y espuma de poliuretano se eliminaría a partir del 30 de junio de 2022, por lo que solicitaba que el Gobierno de Kuwait reconsidere la posibilidad de disponer reducciones intermedias en los niveles de consumo máximos permitidos en el período 2021-2025 a fin de evitar un mayor consumo de HCFC-22 y apoyar los centros de regeneración a financiar durante la etapa II del PGEH.

181. El PNUMA informó que, tras consultas con el Gobierno y otros actores involucrados, las metas de reducción de HCFC para los años 2023 y 2024 se ajustaron en base a la fecha prevista de término de los proyectos de conversión en curso en los sectores poliestireno extruido y espuma de poliuretano, y luego de estudiar exhaustivamente la demanda interna de HCFC y las reducciones factibles de lograr.

182. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Kuwait correspondiente al período 2021-2025 para la reducción del consumo de HCFC en un 67,5 por ciento respecto de la base de comparación del país, en la suma de 2.816.612 \$EUA, cifra consistente en 1.952.800 \$EUA más gastos de apoyo de 224.808 \$EUA para el PNUMA y 597.200 \$EUA más gastos de apoyo de 41.804 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Kuwait en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 39,2 por ciento respecto de la base de comparación del país al año 2021 y en un 67,5 por ciento al 1º de enero de 2025;
 - ii) Prohibir al 1º de enero de 2025 la fabricación e importación de equipos que utilicen HCFC-22;
 - iii) Prohibir al 1º de enero de 2025 la importación y uso de HCFC-141b contenido en polioles premezclados;
- c) Descontar 95,78 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Kuwait y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXIV al presente documento;
- e) Que, para que el segundo tramo del PGEH pueda ser sometido a consideración, el PNUMA y la ONUDI deberán confirmar la finalización de la etapa I del PGEH, presentar los informes de término del proyecto y reintegrar al Fondo todo saldo restante; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Kuwait y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 1.015.140 \$EUA, cifra consistente en 670.840 \$EUA más gastos de apoyo de 77.228 \$EUA para el PNUMA y 249.600 \$EUA más gastos de apoyo de 17.472 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 88/??)

Marruecos: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUUDI)

183. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/54.

184. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Marruecos correspondiente al período 2021-2025 para la reducción del consumo de HCFC en un 67,5 por ciento respecto de la base de comparación del país, en la suma de 754.032 \$EUA más gastos de apoyo de 52.782 \$EUA para la ONUDI;
- b) Descontar las 17,98 toneladas PAO de HCFC eliminadas después de haberse prorrogado la etapa I hasta el año 2020, más 8,64 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento relacionado con la etapa II;
- c) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXV al presente documento;
- d) Permitir la presentación, a más tardar en la primera reunión del año 2024, del proyecto general del sector espumas para la eliminación total de HCFC-141b contenido en polioles premezclados de importación durante la ejecución de la etapa II del PGEH, y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Marruecos y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 370.000 \$EUA más gastos de apoyo de 25.900 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 88/??)

Macedonia del Norte: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONU DI)

185. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en los párrafos 29 a 52 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/57.

186. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Macedonia del Norte correspondiente al período 2021-2028 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 487.500 \$EUA más gastos de apoyo de 34.125 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC y de que el país no necesitará una reserva para servicio técnico;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Macedonia del Norte en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 50 por ciento al año 2021, en un 56 por ciento al año 2022, en un 62 por ciento al año 2023, en un 68 por ciento al año 2024, en un 74 por ciento al año 2025, en un 80 por ciento al año 2026, en un 86 por ciento al año 2027, y alcanzar su completa eliminación al 1° de enero de 2028, por adelantado del cronograma del Protocolo de Montreal, tras lo cual no habrán más importaciones de HCFC;
- c) Descontar 1.17 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;

- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Macedonia del Norte y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXVI al presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Macedonia del Norte y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 120.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.400 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 88/??)

Qatar: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

187. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/60.

188. Un miembro del Comité destacó que los importantes desembolsos a realizar entre los años 2021 y 2023 no generarían reducciones en el consumo de HCFC sino hasta el año 2025, por lo que solicitó que el Gobierno de Qatar considere la posibilidad de reducir las metas de consumo máximo permitido antes de 2025 a fin de disminuir de manera importante el consumo remanente admisible para financiamiento.

189. La ONUDI informó que, tras consultas con el Gobierno de Qatar, se ajustó la meta de reducción de HCFC para el año 2024 y se acordaron tanto una nueva meta de reducción para el año 2026 como reducciones adicionales al consumo remanente admisible para financiamiento.

190. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Qatar correspondiente al período 2021-2025 para la reducción del consumo de HCFC en un 67,5 por ciento respecto de la base de comparación, en la suma de 789.440 \$EUA, cifra consistente en 365.000 \$EUA más gastos de apoyo de 25.500 \$EUA para la ONUDI y 353.000 \$EUA más gastos de apoyo de 45.890 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Qatar en cuanto a reducir el consumo de HCFC respecto de la base de comparación del país en un 54 por ciento al año 2024 y en un 67,5 por ciento al 1° de enero de 2025;
- c) Descontar 13,81 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Dada la prórroga de la etapa I, descontar del consumo remanente admisible para financiamiento otras 0,41 toneladas PAO de HCFC-22, conforme a la decisión 86/29 b);
- e) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Qatar en cuanto a implementar lo siguiente a más tardar el 1° de enero de 2023:
 - i) Prohibir los cilindros de refrigerante desechables;
 - ii) Un programa de acreditación obligatoria para técnicos en refrigeración y climatización;
 - iii) Buenas prácticas de servicio obligatorias para técnicos en refrigeración y climatización, incluyendo sistemas de registro (llevar libros de registro de equipos y sistemas por sobre un determinado nivel de carga de HCFC) y calendarios predeterminados de revisión de fugas por parte de personal acreditado en sistemas con cargas por sobre un cierto límite; y

- iv) Un sistema de licencias electrónicas;
- f) Permitir la presentación del segundo tramo del PGEH una vez cumplidos los compromisos identificados en el subpárrafo e) anterior;
- g) Tomar nota del compromiso del país de prohibir la importación y uso del HCFC-141b en polioles premezclados al 1° de enero de 2024 mediante la conversión a alternativas de bajo PCA, y de que el país no será admisible para recibir financiamiento adicional del Fondo Multilateral para eliminar HFC contenido en polioles premezclados;
- h) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Qatar y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXVII al presente documento; y
- i) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Qatar y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 376.985 \$EUA, cifra consistente en 205.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.350 \$EUA para la ONUDI y 139.500 \$EUA más gastos de apoyo de 18.135 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)Senegal: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

191. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/62.

192. Un miembro del Comité solicitó aclarar si la acreditación técnica era obligatoria por ley, y en caso contrario, cuándo el Gobierno preveía legislar. El PNUMA confirmó que los reglamentos, normas y estándares técnicos necesarios se desarrollarán y adoptarán durante la etapa II del PGEH con miras a contar con un sistema de acreditación al año 2024. Una vez que el sistema se encuentre operativo y se haya implementado el plan piloto, durante la etapa III del PGEH el Gobierno de Senegal revisará las normas a fin de hacer los ajustes necesarios y adoptar medidas adicionales, entre ellas la eventualidad de legislar la obligatoriedad de la acreditación.

193. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Senegal correspondiente al período 2021-2025 para la reducción del consumo de HCFC en un 81,1 por ciento respecto de la base de comparación, en la suma de 653.570 \$EUA, cifra consistente en 398.000 \$EUA más gastos de apoyo de 51.740 \$EUA para el PNUMA y 187.000 \$EUA más gastos de apoyo de 16.830 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Senegal en cuanto a introducir, a más tardar el 1° de enero de 2024, medidas regulatorias destinadas a controlar las emisiones de refrigerante durante la instalación, mantenimiento y desguace de equipos;
- c) Descontar 6,81 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Senegal y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa II del PGEH, documento que figura en el Anexo XXVIII al presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del PGEH de Senegal y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 281.080 \$EUA, cifra consistente en 160.000 \$EUA más gastos

de apoyo de 20.800 \$EUA para el PNUMA y 92.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.280 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que la ONUDI incluirá en el informe sobre la marcha del primer tramo el resultado del estudio de factibilidad para establecer un sistema de recuperación y regeneración que describirá el modelo de negocio, las toneladas de refrigerantes que se prevé recuperar y el operador más idóneo.

(Decisión 88/??)

Etapa III de los PGEH

Chile: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

194. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/42.

195. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de Chile correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 1.500.864 \$EUA, cifra consistente en 993.500 \$EUA más gastos de apoyo de 69.545 \$EUA para la ONUDI y 387.450 \$EUA más gastos de apoyo de 50.369 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Chile en cuanto a reducir al año 2028 el consumo de HCFC en un 97,5 por ciento respecto de la base de comparación del país, eliminarlos totalmente al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 15,98 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa III del PGEH, documento que figura en el Anexo XXIX al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Chile deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 Chile se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Chile y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 447.740 \$EUA, cifra consistente en 297.000 \$EUA más gastos de apoyo de 20.790 \$EUA para la ONUDI y 115.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.950 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)

Colombia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD y Gobierno de Alemania)

196. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en los párrafos 9 a 58 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/44.

197. En respuesta a una solicitud de aclaración en cuanto a si únicamente técnicos acreditados podían hacer la instalación y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, el PNUD respondió que la acreditación tenía carácter voluntario y apuntaba a ser una forma de diferenciar las capacidades de los técnicos; no existe norma que prohíba a un técnico no acreditado atender equipos, función que no se considera de alto riesgo desde el punto de vista de la salud o seguridad ocupacional. El PNUD aportó además nuevos antecedentes sobre los logros del programa durante etapas previas del PGEH, incluyendo la aprobación de 14.000 acreditaciones y reacreditaciones y la inclusión de la acreditación técnica como condición de las normas de sustentabilidad de asociaciones y empresas de servicio técnico.

198. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de Colombia para el período 2021-2030, en la suma de 2.247.839 \$EUA, cifra consistente en 1.683.635 \$EUA más gastos de apoyo de 117.854 \$EUA para el PNUD y 395.000 \$EUA más gastos de apoyo de 51.350 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Colombia en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 81 por ciento al 1° de enero de 2022, un 87 por ciento al 1° de enero de 2024 y un 94 por ciento al 1° de enero de 2028; y
 - ii) Eliminarlos al 1° de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 23,59 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa III del PGEH, documento que figura en el Anexo XXX al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Colombia deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 Colombia se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Colombia y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 409.000 \$EUA más gastos de apoyo de 28.630 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 88/??)

Omán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

199. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/58.

200. Un miembro del Comité estimó que, para ser coherente con las prácticas anteriores y otras etapas II de los PGEH de países de alto consumo, el financiamiento máximo debía haberse basado en los datos más recientes de consumo de HCFC y no en el nivel de la cuota para el año 2021. Aunque en este caso no hay gran diferencia entre las dos cifras, el miembro fue de la opinión de que no debía sentarse un precedente para otros PGEH.

201. Otro miembro del Comité indicó que el consumo de HCFC informado en 2020 fue ligeramente menor a la demanda habitual debido a los efectos de la pandemia sobre la economía y el sector refrigeración y climatización, en tanto que el consumo de 2021 se había fijado a un nivel que reflejaba la demanda real del país.

202. En respuesta a una aclaración sobre medidas a implementar para establecer un sistema de acreditación técnica y legislar al respecto, la ONUDI explicó que el sistema de acreditación obligatoria se inició durante la etapa II del PGEH, que tomó largo tiempo coordinarse con los distintos actores para llevarlo a régimen, que se encontraba en la etapa final de aprobación y que se prevé implementarlo durante el 2022.

203. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de Omán correspondiente al período 2022-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 1.540.369 \$EUA, cifra consistente en 780.472 \$EUA más gastos de apoyo de 54.633 \$EUA para la ONUDI y 626.364 \$EUA más gastos de apoyo de 78.900 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Omán en cuanto a eliminar totalmente los HCFC al 1° de enero de 2030, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 20,46 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Omán y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa III del PGEH, documento que figura en el Anexo XXXI al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Omán deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;

- ii) Si en el período 2030-2040 Omán se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030;
- f) Reiterar la decisión 86/53 a) en cuanto a que el Gobierno de Omán debía presentar el informe de verificación del período 2020-2021 junto con la solicitud para el segundo tramo de la etapa III del PGEH, en el entendido de que si dicho informe indica que el país no ha cumplido con los objetivos especificados en el Acuerdo, el Comité estudiará la posibilidad de aplicar la cláusula de penalización a la etapa III del PGEH; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Omán y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 570.066 \$EUA, cifra consistente en 340.344 \$EUA más gastos de apoyo de 23.824 \$EUA para la ONUDI y 182.864 \$EUA más gastos de apoyo de 23.034 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)República de Moldova: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD y PNUMA)

204. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/61.

205. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de la República de Moldova correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 530.385 \$EUA, cifra consistente en 341.500 \$EUA más gastos de apoyo de 23.905 \$EUA para el PNUD y 146.000 \$EUA más gastos de apoyo de 18.980 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República de Moldova en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento al año 2021, un 42 por ciento al 2022, un 50 por ciento al 2023, un 57 por ciento al 2024, un 67,5 por ciento al 2025, eliminarlos al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 0,65 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa III del PGEH, documento que figura en el Anexo XXXII al presente documento;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de la República de Moldova deberá presentar:
 - i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040;

- f) Tomar nota de que, una vez terminados, el PNUD informará en detalle los resultados de los programas de incentivos para usuarios finales de equipos de refrigeración comercial a fin de que la Secretaría elabore fichas técnicas que permitan informar futuros proyectos, de conformidad con la decisión 84/84 d); y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para la República de Moldova y los correspondientes planes de ejecución en la suma de 138.980 \$EUA, cifra consistente en 75.500 \$EUA más gastos de apoyo de 5.285 \$EUA para el PNUD y 51.500 \$EUA más gastos de apoyo de 6.695 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)

Sudán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (ONUDI)

206. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al PGEH que se exponen en los párrafos 1 a 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/64.

207. Un miembro del Comité propuso modificar la recomendación contenida en el párrafo 44 h) del documento a través de eliminar el término “la posibilidad” en la nota que la ONUDI deberá presentar a la Secretaría indicando que el país está en condiciones de implementar las actividades planificadas.

208. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la prórroga de la etapa II del PGEH del Sudán hasta el 31 de diciembre de 2022 dado el retraso producido en la ejecución de las actividades por la pandemia, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas;
- b) Solicitar a la ONUDI que presente, a la primera reunión de 2023, un informe final sobre la ejecución del tercer tramo de la etapa II del PGEH y un informe final sobre la demostración para usuarios finales de unidades de climatización a base de R-290, de conformidad con la decisión 84/84 d);
- c) Aprobar en principio la etapa III del PGEH del Sudán correspondiente al período 2021-2030 para la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 271.418 \$EUA más gastos de apoyo de 18.999 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a otorgar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- d) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Sudán en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 84 por ciento respecto de la base de comparación del país al año 2022, un 86 por ciento al año 2023, un 88 por ciento al año 2024, un 90 por ciento al año 2026, un 92 por ciento al año 2027, un 94 por ciento al año 2028, un 96 por ciento al año 2029, eliminarlos completamente al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo como reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, de ser necesario y en concordancia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- e) Descontar 3,11 toneladas PAO del consumo remanente admisible para financiamiento;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de conformidad con la etapa III del PGEH, documento que figura en el Anexo XXXIII al presente documento;
- g) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno del Sudán deberá presentar:

- i) El detalle del marco que regula las medidas y políticas que garantizan que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) Si en el período 2030-2040 el Sudán se propusiera consumir HCFC según lo previsto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, una propuesta de modificación del Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarque el período posterior a 2030; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para el Sudán y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 129.918 \$EUA más gastos de apoyo de 9.094 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que ésta no desembolsará los fondos aprobados sin antes certificar por escrito a la Secretaría que el país está en condiciones de implementar las actividades planificadas.

(Decisión 88/??)

Solicitudes de tramos de la etapa I/II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, quinto tramo) (PNUD, ONUDI, Alemania e Italia)

209. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/39.

210. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del cuarto tramo de la etapa II del PGEH para Brasil;
 - ii) Que 3.895.000 \$EUA más gastos de apoyo de 272.650 \$EUA para el PNUD, suma asociada al tramo de financiamiento para el año 2021, se dividirá en dos tramos: 1.400.000 \$EUA más gastos de apoyo de 98.000 \$EUA que se librarán en 2021, y 2.495.000 \$EUA más gastos de apoyo de 174.650 \$EUA, que se librarán en 2022;
 - iii) Que la ONUDI reintegrará a la 90ª reunión la suma de 202.100 \$EUA más gastos de apoyo de 14.147 \$EUA asociados con Freeart Seral, empresa que eliminó 0,93 toneladas PAO de HCFC-22 sin ayuda del Fondo Multilateral;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Brasil y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XXXIV al presente informe, concretamente el apéndice 2-A, sobre la base de la redistribución de los tramos de financiamiento para 2021 y 2022 mencionados en el subpárrafo a) ii) anterior, y el párrafo 16, modificado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 86ª reunión;
- b) Solicitar:
 - i) Al PNUD:
 - a. Que siga prestando asistencia al Gobierno del Brasil para garantizar la provisión de tecnologías alternativas de bajo PCA al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que en la etapa II no se pagarán sobrecostos de

- operación relativos a la reconversión de aplicaciones de sistemas de espumación hasta que no se haya introducido completamente la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA, y que presente en cada reunión, hasta la completa introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA, un informe sobre el estado de la reconversión, junto con información actualizada de los proveedores acerca de los avances logrados para garantizar que las tecnologías seleccionadas y componentes conexos estén disponibles a nivel comercial en el país; y
- b. Incluir en el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la solicitud del sexto tramo de la etapa II del PGEH una actualización sobre la disponibilidad de HFC-365mfc/HFC-227ea y HFO en el sector espumas de poliuretano y una indicación de cómo está afectando este problema a la realización de las reconversiones de empresas del sector; y
 - ii) A la ONUDI, que informe en la 90ª reunión sobre la situación de tres pequeñas y medianas empresas que podrían haber dejado de utilizar HCFC-22 sin ayuda del Fondo Multilateral, en el entendido de que los fondos asociados deberán reintegrarse salvo que la ONUDI identificara empresas adicionales admisibles para financiamiento que no hayan sido asistidas durante las etapas I o II del PGEH y a las que se podrían redestinar esos fondos; y
 - c) Aprobar el quinto tramo de la etapa II del PGEH para Brasil, y el correspondiente plan de ejecución 2021-2023, por un monto de 3.289.061 \$EUA, consistente en 1.400.000 \$EUA más gastos de apoyo de 98.000 \$EUA para el PNUD; 1.500.000 \$EUA más gastos de apoyo de 166.941 \$EUA para el Gobierno de Alemania, y 116.000 \$EUA más gastos de apoyo de 8.120 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I) - Informe sobre la marcha de las actividades del plan sectorial para climatizadores de habitación (ONUDI)

211. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 1 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

212. El Comité Ejecutivo tomó nota de:

- a) El informe presentado por la ONUDI de conformidad con la decisión 84/68 sobre la ejecución del plan para el sector climatizadores de habitación de la etapa I del PGEH para China, incluidos los avances logrados en cuanto a los efectos del plan de incentivos a los sobrecostos de operación en la aceptación de mercado de los climatizadores tipo *split* a base de R-290 en China; y
- b) La revisión acordada del plan de incentivos a los sobrecostos de operación que se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II) (general) (PNUD, PNUMA, Banco Mundial, Austria, Alemania, Italia y Japón)

213. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 18 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

214. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Tesorería, respecto de intereses devengados por el Gobierno de China al 31 de diciembre de 2020 sobre fondos entregados para la ejecución de los planes sectoriales de las etapas I y II del PGEH, según lo dispuesto en las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii), lo siguiente:

- a) Descontar de futuras transferencias al Banco Mundial la suma de 989 \$EUA, correspondiente a intereses devengados sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial espumas de poliuretano durante la etapa II del PGEH;
- b) Descontar de futuras transferencias al PNUD la suma de 72.559 \$EUA, correspondiente a intereses devengados sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial durante las etapas I y II del PGEH;
- c) Descontar de futuras transferencias a la ONUDI la suma de 17.695 \$EUA, correspondiente a intereses devengados sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial de climatizadores de habitación durante las etapas I y II del PGEH;
- d) Descontar de futuras transferencias al PNUD la suma de 1.133 \$EUA, correspondiente a intereses devengados sobre fondos entregados para la ejecución del plan del sector solventes durante la etapa II del PGEH; y
- e) Descontar de futuras transferencias al PNUMA la suma de 7.107 \$EUA, correspondiente a intereses devengados sobre fondos entregados para la ejecución del plan sectorial de servicio técnico de equipos de refrigeración y del plan nacional de habilitación durante la etapa II del PGEH.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector espumas de poliestireno extruido (XPS) (etapa II, cuarto tramo) (ONUDI y Alemania)

215. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 43 a 61 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

216. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del PGEH para China; y
- b) Aprobar el cuarto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del PGEH para China, y el correspondiente plan de ejecución 2022, por un monto de 5.381.535 \$EUA, consistente en 4.400.000 \$EUA más gastos de apoyo de 308.000 \$EUA para la ONUDI y 600.000 \$EUA más gastos de apoyo de 73.535 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC - sector espumas de poliuretano (etapa II, tercer tramo) (Banco Mundial)

217. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 62 a 87 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

218. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del segundo tramo del plan sectorial de espumas de poliuretano de la etapa II del PGEH para China; y
- b) Aprobar el tercer tramo del plan sectorial de espumas de poliuretano de la etapa II del PGEH para China, y el correspondiente plan de ejecución 2022, por un monto de 4.000.000 \$EUA más gastos de apoyo de 280.000 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector de climatización y refrigeración industrial y comercial (etapa II, cuarto tramo) (PNUD)

219. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 88 a 107 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

220. En respuesta a la solicitud de un miembro de incluir en futuros informes y solicitudes de tramos del plan sectorial información más detallada por tipo de refrigerante sobre ventas de equipos industriales y comerciales provenientes de líneas convertidas, dados los obstáculos indicados en el documento, el PNUD informó que el Gobierno de China confirmaba que en futuros informes sobre la marcha de las actividades del tramo se seguiría entregando la información solicitada, de lo cual se tomó nota.

221. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del tercer tramo del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado de la etapa II del PGEH para China;
- b) Aprobar el cuarto tramo del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial de la etapa II del PGEH para China, con el correspondiente plan de ejecución 2021-2023, por un monto de 9.000.000 \$EUA más gastos de apoyo de 630.000 \$EUA para el PNUD; y
- c) Solicitar al Gobierno de China y al PNUD presentar a la 90ª reunión un informe sobre el desembolso de los sobrecostos de operación de la etapa I del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector de fabricación de climatizadores de habitación y calentadores de agua con bomba de calor (etapa II, tercer tramo) (ONUDI, Austria e Italia)

222. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 108 a 133 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

223. Un miembro del Comité expresó su preocupación por el número limitado de aparatos fabricados en líneas convertidas en el sector, factor que incide directamente sobre las perspectivas sectoriales, y solicitó

que la ONUDI siga informando al Comité Ejecutivo sobre el nivel de fabricación en los próximos años. El miembro observó además que el nivel de desembolsos en tramos anteriores apenas excede el umbral del 20 por ciento, y reiteró que antes de solicitarse otros tramos se debiesen estudiar atentamente los niveles de desembolsos y las necesidades de financiamiento.

224. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del segundo tramo del plan sectorial de fabricación de climatizadores de habitación y calentadores de agua con bomba de calor correspondiente a la etapa II del PGEH de China; y
- b) Aprobar el tercer tramo del plan sectorial de fabricación de climatizadores de habitación de la etapa II del PGEH de China, y el correspondiente plan de ejecución 2021-2023, por un monto de 4.832.333 \$EUA, consistente en 4.150.000 \$EUA más gastos de apoyo de 290.500 \$EUA para la ONUDI y 350.000 \$EUA más gastos de apoyo de 41.833 \$EUA para el Gobierno de Austria.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sector servicio técnico de equipos de refrigeración y programa de apoyo (etapa II, cuarto tramo) (PNUMA, Alemania y Japón)

225. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 157 a 176 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

226. En respuesta al pedido de aclaración de un miembro del Comité, la Secretaría explicó la numeración de los tramos de un acuerdo plurianual.

227. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer tramo del plan sectorial de servicio técnico y programa de apoyo correspondiente a la etapa II del PGEH de China; y
- b) Aprobar el cuarto tramo del plan sectorial de servicio técnico y programa de apoyo de la etapa II del PGEH de China, y el correspondiente plan de ejecución 2022, por un monto de 2.229.613 \$EUA, consistente en 1.160.000 \$EUA más gastos de apoyo de 127.291 \$EUA para el PNUMA, 600.000 \$EUA más gastos de apoyo de 71.122 \$EUA para el Gobierno de Alemania, y 240.000 \$EUA más gastos de apoyo de 31.200 \$EUA para el Gobierno de Japón.

(Decisión 88/??)

China: Plan de gestión para la eliminación de HCFC, sectores solventes (etapa II, cuarto tramo) (PNUD)

228. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 134 a 156 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/43.

229. En respuesta al pedido de aclaración de un miembro del Comité, la Secretaría confirmó que los fondos asignados a la empresa que se retiró del proyecto se redistribuyeron entre las restantes 23 empresas financiadas por el plan sectorial.

230. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del tercer tramo del plan del sector solventes correspondiente a la etapa II del PGEH de China; y
- b) Aprobar el cuarto tramo del plan del sector solventes de la etapa II del PGEH de China, y el correspondiente plan de ejecución 2022-2023, por un monto de 2.500.000 \$EUA más gastos de apoyo de 175.000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 88/??)

Egipto: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (ONUDI, PNUD, PNUMA y Gobierno de Alemania)

231. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/47.

232. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Egipto;
 - ii) Que en el año 2023, como parte de la solicitud para el cuarto tramo, la ONUDI presentará:
 - a. Los resultados de los estudios de riesgo y aceptación de mercado en el sector manufacturero de climatización residencial, un marco regulatorio integral destinado a asegurar la adopción de la tecnología de bajo PCA convenida y, si el Gobierno lo estima factible, una propuesta de aceleración del cronograma indicado en el Cuadro 3 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/47 para que los fabricantes de climatizadores residenciales transiten a producir exclusivamente equipos de bajo PCA para el mercado nacional;
 - b. Una propuesta de políticas y medidas destinadas a asegurar la sustentabilidad de la conversión a alternativas de bajo PCA en el sector manufacturero de climatización comercial;
 - c. Una actualización sobre el estado de la prohibición de importar R-406A para uso en servicio técnico de equipos que utilizan CFC-12; y
- b) Aprobar el tercer tramo de la etapa II del PGEH para Egipto, y el correspondiente plan de ejecución 2021-2024, en la suma de 6.155.537 \$EUA, cifra consistente en 4.664.196 \$EUA más gastos de apoyo de 326.494 \$EUA para la ONUDI, 816.620 \$EUA más gastos de apoyo de 57.163 \$EUA para el PNUD, y 260.000 \$EUA más gastos de apoyo de 31.064 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 88/??)

Kuwait: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo) (PNUMA y ONUDI)

233. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en los párrafos 1 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/52.

234. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la ejecución del tercer tramo de la etapa I del PGEH para Kuwait;
 - ii) El compromiso del Gobierno de Kuwait en cuanto a prohibir la importación y uso de HCFC-142b en el sector espumas de poliestireno extruido al 1° de enero de 2023, una vez eliminado el uso de HCFC en el sector;
- b) Aprobar:
 - i) De forma excepcional, y en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas, el aplazamiento de la etapa I del PGEH al 30 de junio de 2022 debido a restricciones impuestas por la pandemia que retrasaron el cierre de las actividades en los sectores de fabricación y servicio técnico;
 - ii) El cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH para Kuwait, y el correspondiente plan de ejecución 2022, por un monto de 1.464.703 \$EUA, consistente en 429.000 \$EUA más gastos de apoyo de 51.303 \$EUA para el PNUMA y 920.000 \$EUA más gastos de apoyo de 64.400 \$EUA para la ONUDI; y
- c) Solicitar al Gobierno de Kuwait, al PNUMA y a la ONUDI presentar el informe de término de proyecto en la primera reunión del Comité Ejecutivo del año 2023.

(Decisión 88/??)

Pakistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo) (ONUUDI y PNUMA)

235. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/59.

236. Dos miembros del Comité expresaron su preocupación sobre la sostenibilidad de la conversión de fabricantes de espumas de poliuretano a la luz de recientes informes sobre consumo de HCFC-141b en polioles premezclados de importación, y propusieron tomar nota del compromiso del Gobierno de Pakistán en cuanto a abordar el problema mediante la vigilancia y notificación de dicho uso a fin de asegurar que las empresas convertidas con ayuda del Fondo Multilateral dejen de usar HCFC-141b, tanto en estado puro como en polioles premezclados.

237. En cuanto al proyecto de conversión de la línea de producción de la empresa Dawlance, dos miembros observaron que el 99 por ciento del HCFC utilizado en dicha empresa se había convertido al R-410A, por lo que consideraban que el proyecto debía ser no financiado sino cancelado, acordando diferir a la 90ª reunión el análisis de esta solicitud de financiamiento. Uno de los dos miembros se manifestó además muy desencantado de enterarse que la ONUDI no informó inmediatamente al Comité cuando en 2016 la empresa decidió comenzar la conversión a R-410A y de que se hubiesen mantenido los desembolsos para el proyecto sin autorización del Comité; estimó que la posición expresada por la ONUDI no justificaba no atenerse a las políticas del Comité Ejecutivo y solicitó a la ONUDI que a futuro sus informes al Comité las tuviesen en consideración.

238. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Pakistán;
- b) Tomar nota además de que se posterga a la 90ª reunión el estudio del componente a cargo de la ONUDI en el tercer tramo de la etapa II sobre el proyecto de convertir la fabricación de climatizadores domésticos de HCFC-22 a R-290 en Dawlance;
- c) Solicitar a la ONUDI presentar a la 90ª reunión un informe detallado sobre los avances logrados en la ejecución del proyecto mencionado en el subpárrafo b) anterior;
- d) De forma excepcional, prorrogar la fecha de término de la etapa II del PGEH para Pakistán hasta el 31 de diciembre de 2023, habida cuenta de los retrasos en la realización de las actividades en curso debido a la pandemia, en el entendido de que no se permitirán nuevas prórrogas;
- e) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Pakistán en cuanto a monitorear y notificar el uso de HCFC-141b en polioles premezclados en su informe de ejecución del programa país y a disponer mecanismos de supervisión que aseguren que los fabricantes convertidos dejen de utilizar HCFC-141b en estado puro o en polioles premezclados;
- f) Tomar nota de que la Secretaría actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Pakistán y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo XXXV al presente informe, específicamente el Apéndice 2-A en base a la decisión 84/78 c) iii), para incluir en el PGEH el proyecto de inversión para la empresa de espumas de poliestireno extruido, redestinar al cuarto tramo el componente a cargo de la ONUDI en el tercer tramo al año 2022, y prorrogar la etapa II del PGEH hasta el 31 de diciembre de 2023; y el párrafo 16 indicando que el Acuerdo actualizado reemplazaba al suscrito en la 83ª reunión; y
- g) Aprobar el tercer tramo de la etapa II del PGEH y el correspondiente plan de ejecución 2021-2022 para el PNUMA, por un monto de 103.000 \$EUA más gastos de apoyo de 13.378 \$EUA.

(Decisión 88/??)

Proyectos de inversión relativos a los HFC (decisión 78/3 g)

Sudán: Proyecto de demostración de sobrecostos para la conversión de HFC-410A a R-290 en climatizadores domésticos en la fábrica J.M. Group/Mina (ONUDI)

239. El Comité Ejecutivo sometió a consideración los antecedentes relativos al proyecto de inversión presentado en los párrafos 45 a 68 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/64.

240. Varios miembros solicitaron mayores antecedentes sobre el proyecto. Luego de una aclaración de la ONUDI confirmando que el Gobierno de Sudán se proponía introducir medidas que faciliten la venta de productos a base de R-290 en el país, un miembro del Comité sugirió que la recomendación tome nota de estos compromisos. Dos miembros propusieron modificar la recomendación contenida en el párrafo 69 b) vi) del documento a través de eliminar el término “la posibilidad” en la nota que la ONUDI deberá presentar a la Secretaría indicando que el país está en condiciones de ejecutar las actividades planificadas.

241. Un miembro del Comité solicitó mayor información sobre medidas regulatorias para apoyar la manufactura y venta en el país de productos de climatización a base de R-290. Observando el nivel relativamente alto de la relación costo-beneficio, otro miembro hizo referencia a las enseñanzas extraídas de un proyecto similar en Egipto (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/47) y propuso que el Gobierno de Sudán se

comprometiera a adoptar medidas adicionales; solicitó asimismo informar sobre la aplicación de esas medidas y las ventas anuales de equipos a base de R-290 fabricados en la empresa convertida, y que cualquier desembolso de fondos exija un cronograma para la adopción de nuevas medidas regulatorias.

242. Tras consultas con el Gobierno de Sudán, la ONUDI explicó que éste se comprometía a adoptar posibles medidas regulatorias que pudieran apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali, cuya ratificación se preveía para fines de 2021, entre ellas prohibir la importación de equipos usados a base de HCFC-22, fijar cuotas de importación para equipos nuevos a base de HCFC-22 y gravar la importación de climatizadores con un impuesto diferenciado según refrigerante. La ONUDI proporcionará la información solicitada en los informes de ejecución de tramos de la etapa III del PGEH, e indicó además que la empresa Mina presentó una carta en que se comprometía a eliminar totalmente el consumo de R-410A al terminar la conversión de la línea de producción a la tecnología R-290.

243. Un miembro del Comité observó que el plazo para la presentación de la propuesta era la 87ª reunión, que el proyecto requería de una deliberación presencial, y que por lo tanto no apoyaría su aprobación entre sesiones. Sobre el plazo de presentación, la Secretaría hizo notar que el financiamiento para la elaboración de la propuesta fue aprobado en la 86ª reunión de forma excepcional y que la propuesta completa podría ser presentada a la 88ª reunión por no haber sido posible hacerlo dentro del plazo establecido en la decisión 84/53 (decisión 86/58).

244. Luego de la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88IAP/2, un miembro del Comité hizo notar que las observaciones formuladas por los miembros fueron adecuadamente aclaradas y que se revisó la recomendación de la Secretaría, por lo que propuso aprobar el proyecto en la 88ª reunión salvo que existiese alguna objeción. Otro miembro retrucó que, en principio, la propuesta de proyecto estaba en orden y produciría medidas iniciales para limitar el uso de R-410A en Sudán, y propuso tratarla en una reunión futura (independientemente de que fuese telemática o presencial), solicitando además que se proporcionase un informe actualizado sobre los avances logrados en cuanto a los esfuerzos previstos por el Gobierno para apoyar la aceptación de mercado del R-290 en el sector de climatización y sobre el estado de la ratificación de la Enmienda de Kigali.

245. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió postergar hasta una reunión presencial el estudio de la propuesta de proyecto para la conversión del HFC-410A al R-290 en climatizadores domésticos en la fábrica J.M. Group/Mina en Sudán.

(Decisión 88/??)

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAMIENTO DE UNIDAD CENTRAL (DECISIÓN 86/92 (C))

246. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/68.

247. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/68 sobre el análisis del régimen de costos administrativos y financiamiento de unidad central (decisión 84/61 c);
- b) Permitir a los organismos bilaterales y de ejecución seguir utilizando el actual régimen de costos administrativos para los proyectos que se presenten en los años 2022 y 2023; y
- c) Solicitar a la Secretaría que presente, en la última reunión de 2023, un análisis del régimen de costos administrativos y financiamiento de unidad central, teniendo en cuenta las

decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo, incluidas aquellas adoptadas hasta la última reunión de 2023, en base a lo cual el Comité decidirá si mantener en el trienio 2024-2026 el régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral del trienio 2021-2023.

(Decisión 88/??)

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

b) Estrategias, medidas normativas y compromisos potenciales, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para que los países del artículo 5 aseguren los límites de crecimiento y reducción sostenida en el consumo de HFC (decisión 84/49 b))

248. En la 88ª reunión telemática formal, el representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71, señalando que era prácticamente idéntico al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/45 que se presentó en la 87ª reunión. No obstante, dado que las directrices para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali que se aprobaron en esa reunión abarcaban algunos de los aspectos abordados en el documento, la Secretaría había añadido a la recomendación diversas observaciones *ad referendum* del Comité Ejecutivo.

249. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para tratar el tema en mayor detalle.

250. Al informar a la plenaria, el presidente del grupo de contacto señaló que el grupo se había reunido telemáticamente el 23 y el 25 de noviembre de 2021, que había discutido en términos generales varios de los elementos que recoge el documento, pero que no había alcanzado a abordar algunas de las otras ideas más a fondo. Algunos miembros habían estimado necesario disponer de más tiempo para alcanzar una mejor comprensión de las ideas y habían preferido no tratar las recomendaciones ni adoptar una decisión en la presente reunión. Asimismo, se habían manifestado ciertas inquietudes en torno al concepto de limitar el crecimiento en el consumo de HFC, dado que algunos miembros consideraron que ello constituiría una obligación que excedía los términos de la decisión XXVIII/2 o anularía la flexibilidad que esa decisión ofrecía a los países del Artículo 5; además, varios miembros habían considerado importante adoptar antes una decisión sobre las directrices relativas a los costos de los HFC. Otros, sin embargo, estuvieron a favor de adoptar una decisión que indicara que los países del Artículo 5 y los organismos bilaterales y de ejecución podrían utilizar el documento como referencia al diseñar las estrategias para reducir los HFC y elaborar los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali. Lo anterior se propuso en el entendido de que las ideas y sugerencias expuestas no fuesen prescriptivas o vinculantes, sino que se pudiesen tomar en consideración como pertinentes, dependiendo de las circunstancias de cada país y recordando que el propósito fundamental de los proyectos era reducir los HFC y el cumplimiento sostenido de este fin. Un miembro propuso un proyecto de decisión en tal sentido. Aunque no hubo consenso en cuanto a adoptar una decisión sobre la propuesta, hubo interés en seguir discutiendo la idea y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71 en la siguiente reunión.

251. El Comité Ejecutivo decidió continuar en la 89ª reunión la discusión del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71 relativo a las estrategias, medidas normativas y compromisos potenciales, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para que los países del artículo 5 aseguren límites en el crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de los HFC y sobre el texto del proyecto de decisión propuesto por un miembro a fin de instar a los organismos bilaterales y de ejecución y países del Artículo 5 a, según sus circunstancias nacionales, tener en cuenta, cuando proceda, las ideas y sugerencias del documento al diseñar estrategias de reducción de los HFC y desarrollar planes de aplicación de la Enmienda de Kigali.

(Decisión 88/??)

c) **Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii)**

252. En la 88ª reunión telemática formal, el representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72, consistente en tres secciones: Reseña de las modalidades de financiamiento utilizadas y niveles de financiamiento acordados a la fecha por el Comité Ejecutivo en relación con el sector servicio técnico de equipos de refrigeración; discusión de la posibilidad de dar un enfoque integrado a la eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector en el período 2021-2030, y análisis de tres posibles modalidades de reducción de HFC en el sector, con sus respectivos niveles de financiamiento, en base a adaptar métodos utilizados anteriormente a la particular tarea de reducir simultáneamente el consumo de HCFC y HFC en un mismo sector hasta el año 2030. En su presentación, el representante de la Secretaría observó que la tercera modalidad era la más práctica y fácil de aplicar. Para los países de bajo y alto consumo se propusieron distintos niveles de financiamiento según la infraestructura de eliminación de HCFC existente, las actividades adicionales no comprendidas en los PGEH y la necesidad de que los países de bajo consumo pudieran contar con mayor financiamiento.

253. En las deliberaciones subsiguientes, un miembro del Comité, en nombre de otros países de bajo consumo de su región, dijo que esos países consideraban que los niveles de financiamiento propuestos en el documento eran bastante bajos. Otro miembro recordó las disposiciones del párrafo 10 de la decisión XXVIII/2 y lamentó que a la fecha no estén definidas las directrices sobre costos. Recordando que en la 87ª reunión se había aprobado financiamiento para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para un primer grupo de 35 países, y que en la 88ª reunión se habían presentado nuevas solicitudes, expresó que varios de esos países pronto podrían estar en condiciones de presentar propuestas al Comité; por lo tanto, definir las directrices y llegar a acuerdo sobre el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC debería ser una prioridad. Dado que el sector de servicio técnico era importante para los países tanto de bajo como de alto consumo, antes de discutir las modalidades de financiamiento se debería acordar un marco claro para ambos grupos.

254. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para debatir el tema en mayor detalle

255. Al informar a la plenaria, el presidente del grupo de contacto dijo que el grupo se había reunido telemáticamente el 24 y 25 de noviembre de 2021 y que durante las deliberaciones los miembros habían solicitado a la Secretaría aclarar diversos aspectos del documento. El grupo había tenido un provechoso intercambio de impresiones y sus miembros habían expuesto sus inquietudes. Entre los temas tratados estaba la posibilidad de integrar las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector servicio técnico. Si bien varios estuvieron a favor de la idea, otros miembros de países del Artículo 5 sostuvieron que entender la reducción de HFC tardaría algún tiempo, por lo que en este momento sería difícil sincronizar las actividades del sector. Asimismo, consideraban prematuro hablar de modalidades y niveles de financiamiento para el sector en ausencia de directrices relativas a los costos de los HFC. Varios miembros expresaron opiniones de carácter general sobre los niveles de financiamiento a otorgar a países de bajo y alto consumo que propone el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72, si bien no se alcanzó a discutir el tema en mayor profundidad. A raíz de las preguntas planteadas por los miembros y de las respuestas proporcionadas por la Secretaría, el grupo evaluó solicitar a la Secretaría hacer algunos ajustes al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72 para ser considerados en una futura reunión, o bien proseguir las deliberaciones sobre la base del documento tal y como se presentó a la 88ª reunión. El acuerdo fue retomar el tema en la 89ª reunión en base al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72.

256. El Comité Ejecutivo decidió continuar en la 89ª reunión el análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de refrigeración en base al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72.

(Decisión 88/??)

g) Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 86/95 y 86/96, y 87/52)

Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 87/52)

257. Durante el proceso IAP-88 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento 88/77.

258. Un miembro sugirió que el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo haga referencia a los procedimientos del Código de buenas prácticas de administración establecido en el Anexo III al documento UNEP/OzL.Pro.15/9, *Informe de la decimoquinta reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*, instrumento que entrega orientaciones útiles para la correcta gestión del manejo, transporte, supervisión y medición en instalaciones de destrucción y que son relevantes en el contexto de acuerdos para controlar las emisiones del subproducto HFC-23. El miembro sugirió además remitirse a los aspectos pertinentes del párrafo 1 d) del Artículo 3 del Protocolo de Montreal, es decir, las cantidades de HFC-23 emitidas a la atmósfera por concepto de fugas, procesos de ventilación y dispositivos de destrucción que deben especificarse en cada planta generadora de sustancias del Anexo C, Grupo I o del Anexo F.

259. La Secretaría aclaró que la propuesta de Acuerdo sobre el proyecto argentino se elaboró conforme a la decisión 87/52 d), usando como punto de partida, y a la luz de las orientaciones proporcionadas por el Comité en la 87ª reunión, el Acuerdo con el Gobierno de México para la destrucción de emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en la empresa Quimobásicos, motivo por el cual no incluyó los aspectos que se sugería. La Secretaría propuso que dichos aspectos se aborden en la 89ª reunión, cuando el Comité Ejecutivo estudie el documento normativo sobre HFC-23. El miembro recordó que la decisión XXX/6 sobre tecnologías de destrucción hace un nexo con el Código de buenas prácticas de administración, y fue de la opinión de que la referencia a éste y a los aspectos pertinentes del párrafo 1 d) del Artículo 3 del Protocolo debiesen considerarse en el contexto de los documentos normativos sobre supervisión, verificación y notificación y en futuros acuerdos sobre control de las emisiones del subproducto HFC-23.

260. Otro miembro propuso revisar el párrafo 12 del proyecto de Acuerdo sobre el uso del tanque criogénico ubicado en el lugar para almacenar HFC-23 a fin de reflejar de mejor manera la intención de conceder flexibilidad si el tanque se llena antes de concluirse el reacondicionamiento del incinerador. El miembro exhortó al Gobierno de Argentina a evitar la producción innecesaria de HCFC-22 previo a la entrada en vigor del Acuerdo y/o a adoptar medidas para reducir las emisiones del subproducto HFC-23 durante ese lapso.

261. En cuanto a la propuesta de revisar el párrafo 12 del Acuerdo, la Secretaría aclaró que al Gobierno de Argentina sólo se le permitiría descargar el subproducto HFC-23 a la atmósfera entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2022, y sólo si el tanque criogénico se llena antes de esta última fecha. La Secretaría considera improbable que la producción de HCFC-22 en FIASA baste para llenar el tanque al 30 de abril de 2022, por lo que no concederá al Gobierno la misma flexibilidad otorgada a México en la decisión 87/53. Por ende, la Secretaría sugirió modificar las revisiones propuestas a fin de que el proyecto de Acuerdo refleje de mejor forma el espíritu del párrafo 8 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/77 y propuso otros cambios de menor entidad con los que el miembro estuvo de acuerdo.

262. Posterior a la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/2, otro miembro sugirió nuevos cambios al párrafo 12 b) del proyecto de Acuerdo a fin de que darle mayor claridad. Sin embargo, estos cambios no se incluyeron por haber sido presentados después de la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP /2.

263. Tras ello, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 87/52) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/77;
- b) Aprobar el plan de ejecución anual 2021-2022 para el control de emisiones del HFC 23 generado por la producción de HCFC-22 en Frío Industrias Argentina (FIASA) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/77; y
- (c) Aprobar además el Acuerdo entre el Gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo para el control de emisiones del HFC-23 generado por la producción de HCFC-22 en FIASA que recoge el Anexo XXXVI al presente informe.

(Decisión 88/??)

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LOS AVANCES LOGRADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 87/54 D))

264. Al presentar el punto en la 88ª reunión telemática formal, el Presidente recordó que el Comité Ejecutivo había informado en la 87ª reunión que la vacante del puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral se cerraría el 3 de agosto de 2021 y que se había aprobado la conformación de un comité de selección para trabajar entre sesiones e informar al Comité en la 88ª reunión. El Presidente procedió a presentar dicho informe en su condición de copresidente de dicho comité.

265. El aviso de vacante se publicó el 20 de junio de 2021 y recibió amplia difusión. En el proceso de selección se invitó a postular y prestó particular atención a mujeres y personas de los estados miembros de Naciones Unidas no representados o subrepresentados, si bien todos los candidatos recibieron la consideración que exigen las políticas de contratación de Naciones Unidas. Conforme a lo resuelto al respecto por el Comité Ejecutivo, sus representantes ante el comité de selección desempeñaron un papel clave en todas las etapas del proceso. Si bien el Presidente se excusó de aportar detalles del proceso y de su estado de situación debido a las estrictas normas de confidencialidad que rigen los procesos de selección de la Secretaría de Naciones Unidas, señaló que esperaba que el proceso llegase pronto a una conclusión satisfactoria.

266. Los miembros destacaron la importante función que cumple el Comité Ejecutivo en la contratación de cada Director y la naturaleza excepcional del puesto dentro del sistema de Naciones Unidas. Se sugirió al Presidente transmitir al PNUMA el reconocimiento del Comité por la forma en que había facilitado su participación en la contratación del cuarto Director y su deseo de que el proceso avance lo más rápidamente posible hacia su conclusión.

267. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el comité de selección establecido en la decisión 87/54 b) informó, a través de la Presidencia del Comité Ejecutivo, sobre los avances logrados en la selección del cuarto Director de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, conforme a la decisión 87/54 d); y
- b) Solicitar a la Presidencia del Comité Ejecutivo que supervise los avances de la selección del cuarto Director e informe al respecto en la 89ª reunión del Comité.

(Decisión 88/??)

268. Tras la 88ª reunión telemática formal, el día 6 de diciembre de 2021 el Presidente del Comité Ejecutivo recibió una nota de la Directora Ejecutiva del PNUMA, Sra. Inger Andersen, anunciando que el

Secretario General de la ONU había confirmado la designación de la Sra. Tina Birmpili al puesto de Directora del Fondo Multilateral. El 8 de diciembre de 2021 el Presidente transmitió la carta a los integrantes del Comité Ejecutivo, recordando que la mayoría la conocía desde su desempeño como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono durante siete años y que la Sra. Birmpili traería al puesto su familiaridad con el Protocolo de Montreal y amplia capacidad técnica, lo que permitiría continuar con la eficaz implementación del Fondo Multilateral. En nombre del Comité, felicitó a la Sra. Birmpili por su nombramiento y le aseguró el pleno apoyo de todos sus integrantes en el cumplimiento de su labor.

269. En vista de la información proporcionada por el Presidente, se hizo notar que dejaba de ser necesario actualizar el estado de la selección del cuarto Director conforme a la decisión 88/?? b).

PUNTO 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO DEL SECTOR PRODUCCIÓN

270. En la 88ª reunión telemática formal, la facilitadora del Subgrupo del sector producción presentó el informe que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/78, señalando que el Subgrupo se había reunido telemáticamente una vez durante la semana anterior a la presente reunión. Se habían abordado tres temas y diferido un cuarto a la 89ª reunión, en el supuesto de que tendría carácter presencial.

271. El Subgrupo destinó la mayor parte de su tiempo a analizar los informes de verificación de los años 2019 y 2020 en el sector productor de HCFC en China. Las verificaciones se llevaron a cabo telemáticamente durante el año 2021, por lo que el Banco Mundial proyecta presentar una agenda tras efectuar visitas presenciales a las instalaciones de producción en el año 2022. Aun así, había importante información para consideración del Subgrupo. Varios miembros propusieron agregar a las recomendaciones un párrafo relativo a trabajos adicionales sobre emisiones del HFC-23, no lográndose consenso al respecto. Las opiniones expresadas durante el debate quedaron reflejadas en los párrafos 14 a 20 del informe del Subgrupo y fueron seguidas por la recomendación acordada. También se trataron brevemente las directrices para el sector productor de HCFC. Dado que las posiciones de los miembros no parecían haber cambiado, se acordó mantener el tema en el orden del día y diferir el debate al respecto a una reunión ulterior. El debate en cuanto al inicio de los trabajos sobre directrices para el sector productor de HFC, tema que fue planteado bajo el punto del orden del día “Otros asuntos”, se postergó hasta disponer de informes oficiales de las Partes que producen HFC.

272. Un miembro señaló que, si bien quedaba satisfecho con el informe del Subgrupo, las emisiones del subproducto HFC-23 desde las plantas de producción de HCFC y HFC eran un tema clave que el Comité Ejecutivo no debería dejar de abordar durante el año 2022.

273. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo del sector producción que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/78.

Sector productor de HCFC en China: Informes de verificación 2019 y 2020

274. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

i) Los informes de verificación 2019 y 2020 del sector productor de HCFC en China que analizó el Subgrupo del Sector Producción;

- ii) Que las verificaciones a que se refiere el inciso a) i) anterior se realizaron telemáticamente debido la pandemia y que el Banco Mundial no ha logrado realizar la verificación que exige la decisión 86/99 e);
 - iii) La información contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/SGP/2 de relevancia para el informe de verificación 2018 actualizado que se solicita en las decisiones 84/93 b) y 86/98 b);
- b) Solicitar al Banco Mundial que presente a la última reunión del año 2022:
- i) Una adenda a los informes de verificación 2019 y 2020 del sector productor de HCFC en China;
 - ii) Las verificaciones puntuales exigidas por la decisión 86/99 e);
 - iii) Una actualización de la empresa Suqian Kaier sobre la naturaleza integrada, cierre y desmantelamiento de la línea de producción de HCFC-22, como parte de la verificación 2021 del sector productor de HCFC en China;
- c) Solicitar al Banco Mundial que verifique, por una sola vez, que la nueva línea de producción de HCFC-142b instalada en Zhejiang Juhua Co. Ltd. está verticalmente integrada con la planta secundaria, que toda su producción se destina únicamente para uso como materia prima, e informar al respecto en la última reunión del año 2022; y
- d) Por intermedio del Banco Mundial, solicitar al Gobierno de China que informe en la última reunión del año 2022 sobre los resultados de la evaluación de un productor de HCFC que podría haber superado la cuota del año 2020 de SAO para uso nacional, incluyendo cualquier medida adoptada en virtud de los reglamentos administrativos según las conclusiones de la evaluación.

(Decisión 88/??)

Proyecto de directrices y formato estándar para verificar la eliminación de la producción de SAO (decisiones 83/70 b), 87/57 d) y 87/58)

275. El Comité Ejecutivo decidió postergar hasta la 89ª reunión el estudio del proyecto de directrices y formato estándar utilizado para verificar la eliminación de la producción de SAO.

(Decisión 88/??)

Proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC (decisión 87/59)

276. El Comité Ejecutivo decidió postergar hasta una futura reunión el estudio del proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC.

(Decisión 88/??)

PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fecha y sede de la 90ª reunión

277. Durante la 88ª reunión telemática formal, un miembro del Comité inquirió sobre la posibilidad de que la 90ª reunión, la que según la decisión 87/60 debería realizarse en la ciudad de Montreal del 20 al 24 de junio de 2022, se celebre consecutivamente con la cuadragésima cuarta reunión del Grupo de trabajo de

composición abierta a fin de simplificar la logística para quienes asisten a ambas reuniones. El miembro propuso que la Secretaría del Fondo consulte a la Secretaría del Ozono sobre esa posibilidad.

278. El representante de la Secretaría informó que la Secretaría del Ozono ha reservado el período del 4 al 15 de julio de 2022 para la celebración de la cuadragésimo cuarta reunión del Grupo de trabajo de composición abierta, pero que la sede aún no se ha determinado. Varios miembros se manifestaron a favor de la propuesta de celebración consecutiva, si bien les preocupaba que tres semanas de reuniones pudieran resultar una carga demasiado pesada. En respuesta, la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono explicó que había reservado del 11 al 15 de julio de 2022 para la cuadragésimo cuarta reunión, pero que, dado el volumen de temas que las Partes debían abordar, era posible que se hiciera necesario empezar la reunión unos días antes del 11 de julio. El exacto tiempo adicional que se requeriría se conocerá una vez definido el orden del día. La sede provisional de la cuadragésimo cuarta reunión es Bangkok, pero la Secretaría del Ozono estudia otras alternativas, entre ellas Montreal.

279. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría del Fondo coordinarse con la Secretaría del Ozono sobre la posibilidad de celebrar la 90ª reunión prevista para el 20 al 24 de junio de 2022 de forma consecutiva con la cuadragésimo cuarta reunión del Grupo de trabajo de composición abierta, e informar en la 89ª reunión sobre las posibles alternativas y sus efectos sobre los costos.

(Decisión 88/??)

Jubilación del Sr. Eduardo Ganem, tercer Director de la Secretaría del Fondo Multilateral

280. Durante la 88ª reunión oficial telemática, el Presidente del Comité recordó que Eduardo Ganem dejaba el cargo de Director después de 30 años de incansable compromiso, tesonero servicio y excepcional aporte a la protección de la capa de ozono, y ahora del clima. Recordando que lo conoce desde el año 2005, expresó su reconocimiento por la asesoría y orientación proporcionada a lo largo de los años y por su profesionalismo, sencillez, sentido de la responsabilidad y transparencia y, más recientemente, por sus incansables esfuerzos en pro de la labor del Comité Ejecutivo bajo las extraordinarias y difíciles circunstancias creadas por la pandemia.

281. A continuación, el representante de Suiza realizó un homenaje escrito consistente en el proyecto de decisión de un documento de sesión sobre el paso a retiro de un Director sumamente eficaz y de gran calidez personal. Entre otras cosas, se refirió con profundo reconocimiento y gratitud al prolongado servicio y dedicación del Sr. Ganem al Fondo Multilateral y al Comité Ejecutivo; le deseó lo mejor en su transición al retiro y lo llamó a disfrutarlo a plenitud.

282. Los representantes de Armenia, Australia, Bahrein, Bélgica, China, República Checa, Japón, Paraguay, Suriname, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Zimbabwe intervinieron a su vez para reiterar los sentimientos expresados por el representante suizo y añadir sus propias reflexiones personales. A continuación intervinieron representantes del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial en calidad de organismos de ejecución, un representante de Alemania en calidad de organismo bilateral, y un representante de la Secretaría en nombre del personal.

283. La representante de Armenia agradeció al Sr. Ganem por la ayuda otorgada a su país y a los miembros cooptados de su delegación, y en especial por la valiosa orientación que le entregara años antes durante una reunión realizada en Montreal.

284. Los representantes de Australia reconocieron el excepcional liderazgo que ejerció el Sr. Ganem en la Secretaría y la excelente labor realizada antes de asumir como Director. Como miembro fundador de la Secretaría, con notables conocimientos y décadas de experiencia que ofrecer al Comité y a la Secretaría, el Sr. Ganem fue gravitante para definir las tareas, funcionamiento y propósito del Comité. Su compromiso inquebrantable, sólida visión organizativa y vasta capacidad técnica fueron fundamentales para que los

países del Artículo 5 alcanzaran con éxito sus metas de cumplimiento y para asegurar a los países donantes que sus aportes se utilizaban de manera eficaz. En un nivel más personal, se valoran y extrañarán su amabilidad, sensibilidad, gentileza, cortesía y ecuanimidad.

285. Los representantes de Bahrein agradecieron al Sr. Ganem, en particular por su amable y cordial disposición a resolver los desafíos que enfrentan los países del Artículo 5, entre ellos los de altas temperaturas ambiente, y resaltaron su integridad, humildad y extraordinario liderazgo.

286. El representante de Bélgica describió al Sr. Ganem como el pilar del Fondo Multilateral y una de las piedras angulares de la familia del ozono, agradeciendo su esmero por hacer el mundo más sostenible y haciendo especial mención de su invariable disposición a contestar preguntas y de su amabilidad, ecuanimidad y comprensión de los asuntos técnicos y financieros relativos al Fondo Multilateral.

287. Los representantes de China expresaron su gratitud al Sr. Ganem por su aporte al éxito del Fondo Multilateral. Destacaron su dominio de las políticas, directrices y decisiones del Comité Ejecutivo, su apoyo constructivo y confiable a todos sus miembros, y su profesionalismo, integridad y compromiso para facilitar los esfuerzos de los países del Artículo 5 en pro de la gradual eliminación de las sustancias controladas y al logro de los objetivos de cumplimiento.

288. El representante de la República Checa, en calidad de nuevo integrante del Comité Ejecutivo, expresó su aprecio por el profesionalismo del Sr. Ganem y la ayuda que tanto él como su equipo siempre prestaron de manera oportuna y eficaz, especialmente durante el difícil período de la pandemia.

289. El representante de Japón reconoció la importante contribución del Sr. Ganem a la labor del Fondo Multilateral. Agradeció en especial su gentil asistencia a la delegación japonesa y el cuidado que siempre había mostrado en responder sus comunicaciones y, en una nota más personal, destacó su franqueza, generosidad y seriedad.

290. Los representantes del Paraguay agradecieron al Sr. Ganem su ayuda a los países de su región. Destacaron su dedicación, conocimientos y el ímpetu dado a la Secretaría mediante una combinación de profesionalismo, sencillez, amabilidad, precisión y rapidez para contestar las llamadas y los correos electrónicos, así como su buena disposición para intercambiar ideas, prestar ayuda y facilitar la participación de la Secretaría en los encuentros regionales.

291. Los representantes de Suriname rindieron homenaje al Sr. Ganem, haciendo especial mención del fervor, vigor y entusiasmo que aportó a su trabajo, la voz que dio a los países de bajo y muy bajo consumo, su humanidad y calidez, su ponderación, gran capacidad de escuchar, su actitud alentadora y sus buenos consejos.

292. Los representantes del Reino Unido reconocieron el liderazgo del Sr. Ganem y su compromiso personal con los integrantes del Comité Ejecutivo y con los numerosos otros actores involucrados en el Protocolo de Montreal y el Fondo Multilateral. Subrayaron su elegancia, calidez, paciencia, amplitud de conocimientos y capacidad de responder cualquier pregunta.

293. El representante de los Estados Unidos agradeció al Sr. Ganem por su papel en lograr que el Fondo Multilateral alcanzara el objetivo de hacer funcionar el Protocolo de Montreal, señalando que el Fondo se había convertido en una institución de importancia para muchos países. En su opinión, muchos logros del Comité Ejecutivo son atribuibles a la capacidad del Sr. Ganem de escuchar, involucrarse con las delegaciones y buscar forma de llegar a un entendimiento, con respeto por las opiniones expresadas y buscando un equilibrio entre los diversos intereses y personalidades que confluyen en el Comité. Su excelente conducción de los destacados profesionales que laboran en la Secretaría también fue clave para el éxito del Comité. La labor que éste ha cumplido durante el difícil período de la pandemia es prueba

tangible de la tenacidad y creatividad del Sr. Ganem, a quien animó a permanecer conectado con el Fondo a fin de que el Comité pueda continuar beneficiándose de su experiencia.

294. El representante de Zimbabwe agradeció al Sr. Ganem la orientación entregada a los países del Artículo 5, en especial a las naciones africanas, aporte que les había facilitado la labor de eliminar los HCFC y otras sustancias. El Sr. Ganem también aportó a sentar sólidas bases para la reducción de HFC, pero como el camino por recorrer sigue siendo incierto, le animó a seguir el debate desde su retiro.

295. El representante del PNUMA habló en nombre de los equipos del Programa de Asistencia al Cumplimiento de Acción por el Ozono, agradeciendo al Sr. Ganem por su profesionalismo, criterio y amabilidad, caracterizándolo como un líder modelo dentro del sistema de Naciones Unidas y un ser humano excepcional. Dijo que el Sr. Ganem siempre apoyó a los países del Artículo 5, fue deferente, integrador y ecuánime con los organismos de ejecución, y bajo su liderazgo la reunión de coordinación interinstitucional se convirtió en una sólida plataforma para promover la cooperación y el diálogo franco entre los organismos y la Secretaría. El representante del PNUD expresó su reconocimiento por los muchos años de esfuerzo y dedicación del Sr. Ganem al Fondo Multilateral, describiéndolo como un excelente profesional, un líder de grandes aptitudes personales y un gran aliado de los organismos de ejecución, y se hizo eco de la observación sobre las reuniones de coordinación interinstitucional. Por su parte, el representante de la ONUDI ilustró los encomiables esfuerzos del Sr. Ganem por dar orientación y resolver problemas sin dejar de aportar su opinión, en tanto que el representante del Banco Mundial agradeció la gestión técnica y cordial asesoría del Sr. Ganem. El representante de Alemania, hablando en calidad de organismo bilateral, observó que antes como el suyo a menudo son subestimados o mirados con escepticismo, cosa que nunca ocurrió con el Sr. Ganem, quien pese a su pesada carga laboral siempre encontraba el momento para la comunicación personal, para aconsejar y para encontrar soluciones.

296. A nombre de la Secretaría, la Directora Adjunta Rossana Silva Repetto recordó que el Sr. Ganem llegó a la Secretaría al momento de su creación en 1991, mucho antes de asumir como tercer Director en octubre de 2013. Eso le permitió tener desde el inicio un papel clave en el desarrollo de la estructura y operaciones del Fondo Multilateral y observar la evolución de las políticas y procesos definidos por el Comité Ejecutivo para implementar las numerosas y complejas decisiones de las Partes. Como Director, y guiado por un extraordinario sentido de responsabilidad, había asumido con entusiasmo los desafíos y sacrificios del cargo. Su liderazgo se caracterizó por el trabajo esforzado, por la integridad y por un compromiso inflexible con la imparcialidad, la calidad y la excelencia. Su entrega a la institución y a sus ideales, su empatía para con los demás y su inquebrantable compromiso con el éxito del Protocolo de Montreal son evidentes para todos quienes laboraron con él. Asimismo, potenció e inspiró a un personal que lo vio, más que como a un líder, como un modelo, mentor y amigo. Sus colaboradores en la Secretaría agradecen unánimemente su liderazgo, buen criterio, acuciosidad, humildad, generosidad y, sobre todo, su amabilidad, y seguirán considerándolo una inspiración para desempeñarse siempre al más alto nivel y fomentar una cultura de la excelencia.

297. Ante estas numerosas manifestaciones de aprecio, el Director respondió señalando que solamente había tratado de cumplir el compromiso que adquirió al asumir en cuanto a ayudar a todos en sus funciones. Expresó su gratitud a los presentes y, a través de ellos, a todos quienes alguna vez asistieron a reuniones similares y ahora estaban retirados y a quienes siguen laborando en sus organizaciones, organismos e instituciones, y rindió un especial homenaje a todos quienes estuvieron conectados con esta misión común y ahora descansan en paz. Durante los muchos años transcurridos desde la primera reunión del Comité Ejecutivo, pasando por el debate de políticas a seguir y las discrepancias en los datos hasta los retrasos y niveles de financiamiento, estableció con el Comité un lazo que consideraba inquebrantable y por el cual quedaba agradecido. Se dice a menudo que el Protocolo de Montreal es el acuerdo ambiental multilateral más fructífero de la historia de la humanidad, éxito que a su juicio se explica por la forma excepcional en que el Comité gestiona el Fondo Multilateral. A lo largo de los años había sido testigo en múltiples ocasiones del firme compromiso de cada miembro del Comité de abordar cualquier problema, sin importar su complejidad o la seriedad de sus implicaciones, y de hacerlo con diplomacia, respeto, camaradería y con

el objetivo de llegar a consenso. Este enfoque había funcionado durante más de 30 años y fortalecido en cada reunión, al punto de que, en su opinión, el Comité era capaz de hacer frente a cualquier tema ambiental que se le ponga por delante. Agradeció a los miembros por sus consejos y orientaciones y por la deferencia que siempre tuvieron. Agradeció a los intérpretes de ayer y hoy con los cuales trabajó, a los redactores de informes, a los colegas de la Secretaría del Ozono y a todos los colegas de los grupos y equipos de tareas del Protocolo, a los de la Tesorería del Fondo Multilateral y a los equipos del ozono dentro de los organismos de ejecución. Concluyó su intervención expresando su profundo agradecimiento a sus colaboradores de la Secretaría, agradeciéndoles su orientación, consejo, compromiso, lealtad y amistad, si bien guardaba su mayor reconocimiento para su familia, especialmente su esposa, a quien expresó su gratitud por su permanente respaldo.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2021 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 10/11/2021

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,448,199	114,398,448	4,258,967,688
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,889,289	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	377,571,807	414,663,549	476,883,399	113,266,105	3,933,399,635
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,913,758	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	14,362,635	1,132,343	178,887,460
Promissory notes	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	491,246,034	114,398,448	4,112,287,095
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,349,841	80,762	49,185,684
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	6,202,165	0	146,680,593
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	98.75%	100.00%	96.56%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	21,661,539	898,297	243,949,913
												8,745,165
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973		21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	513,762,545	115,296,745	4,386,823,754
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,448,199	114,398,448	4,258,967,688
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	491,246,034	114,398,448	4,112,287,095
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	98.75%	100.00%	96.56%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	513,762,545	115,296,745	4,386,823,754
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	6,202,165		146,680,593
As % to total pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.97%	1.69%	1.25%		3.44%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,120,371	3,717,668		129,506,111
CEITs' outstandings %age to pled	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.72%	0.75%		3.04%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2021 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB: Negative amount = Gain
Andorra	164,488	164,488	0	0	0	0
Australia*	99,921,002	97,888,831	2,032,171	0	0	3,744,079
Austria	44,445,051	44,313,261	131,790	0	0	292,517
Azerbaijan	1,666,395	311,683	0	0	1,354,712	0
Belarus	3,834,988	685,682	0	0	3,149,306	0
Belgium	57,567,900	57,567,900	0	0	-0	2,307,848
Bulgaria	2,182,143	2,182,143	0	0	0	0
Canada*	155,851,704	145,049,521	10,802,182	0	0	-396,250
Croatia	1,941,988	1,941,988	0	0	-0	158,056
Cyprus	1,522,077	1,522,077	0	0	0	55,419
Czech Republic	15,652,475	15,375,542	276,933	0	0	726,085
Denmark	36,630,061	36,469,008	161,053	0	0	61,023
Estonia	1,161,531	1,161,531	0	0	0	55,232
Finland	29,864,254	29,465,096	399,158	0	0	-67,132
France	329,668,323	313,686,044	16,663,342	0	-681,063	-5,055,719
Germany	446,977,202	370,138,134	77,203,142	-0	-364,074	7,029,524
Greece	26,432,727	17,839,913	0	0	8,592,814	-1,340,447
Holy See	18,666	18,666	0	0	0	0
Hungary	9,624,231	9,577,737	46,494	0	0	-76,259
Iceland	1,659,567	1,659,567	0	0	0	51,218
Ireland	17,967,630	17,967,630	0	0	0	927,058
Israel	19,179,221	3,824,671	70,453	0	15,284,097	0
Italy	259,781,140	240,976,409	18,804,731	0	0	7,500,611
Japan	758,636,640	739,349,051	19,287,592	0	-3	0
Kazakhstan	2,306,516	2,306,516	0	0	-0	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,478,643	1,478,643	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	427,333	427,333	0	0	0	0
Lithuania	2,255,700	1,762,731	0	0	492,968	0
Luxembourg	4,101,985	4,101,985	0	0	0	15,647
Malta	485,539	332,205	0	0	153,334	15,485
Monaco	351,239	351,239	0	0	0	-572
Netherlands	91,465,785	91,465,784	0	0	0	-0
New Zealand	13,734,400	13,734,399	0	0	0	511,866
Norway	39,658,215	39,658,215	0	0	0	2,020,927
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	28,245,045	28,132,045	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	22,451,172	22,403,430	47,743	0	-1	198,973
Romania	4,104,470	4,104,460	0	0	10	0
Russian Federation	151,376,735	42,911,441	666,676	0	107,798,618	6,576,265
San Marino	67,731	67,731	0	0	0	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	5,838,437	5,821,914	16,523	0	-0	207,776
Slovenia	3,172,277	3,172,277	0	0	0	0
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	143,611,658	137,168,906	6,442,752	0	0	2,921,016
Sweden	58,631,224	57,056,896	1,574,328	0	-0	846,359
Switzerland	66,114,168	64,200,938	1,913,230	0	1	-1,847,293
Tajikistan	164,899	49,086	0	0	115,813	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,040,359	1,303,750	0	0	9,736,609	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	300,184,381	299,619,381	565,000	0	-0	1,577,170
United States of America	978,802,538	957,235,348	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistan	1,064,574	304,606	0	0	759,968	0
SUB-TOTAL	4,258,967,688	3,933,399,635	178,887,460	-0	146,680,593	30,146,683
Disputed Contributions***	49,185,684	0	0	0	49,185,684	0
TOTAL	4,308,153,372	3,933,399,635	178,887,460	0	195,866,277	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2021-2023 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra					0
Australia	5,927,905	5,927,905			0
Austria					0
Azerbaijan					0
Belarus					0
Belgium	2,386,851	2,386,851			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada					0
Croatia	264,833	264,833			0
Cyprus	119,549	119,549			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark					0
Estonia	156,541	156,541			0
Finland	1,237,478	1,237,478			0
France	12,613,808	12,613,808			0
Germany	1,102,511		1,102,511		0
Greece					0
Holy See					0
Hungary					0
Iceland					0
Ireland	950,000	950,000			0
Israel					0
Italy	10,409,613	10,409,613			0
Japan	29,832		29,832		0
Kazakhstan					0
Latvia	141,813	141,813			0
Liechtenstein					0
Lithuania	198,237	198,237			0
Luxembourg	180,668	180,668			0
Malta					0
Monaco					0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	667,819	667,819			0
Norway	2,086,873	2,086,873			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	1,085,648	1,085,648			0
Romania					0
Russian Federation					0
San Marino					0
Slovak Republic	451,034	451,034			0
Slovenia					0
Spain	6,660,209	6,660,209			0
Sweden	2,499,427	2,499,427			0
Switzerland	4,241,436	4,241,436			0
Tajikistan					0
Ukraine					0
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	42,846,198	42,846,198			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	114,398,448	113,266,105	1,132,343	0	0
Disputed Contributions(*)	80,762	0	0	0	80,762
TOTAL	114,479,210	113,266,105	1,132,343	0	80,762

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	3,963,645	3,963,645	0	0	0
-------	-----------	-----------	---	---	---

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2021 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra					0
Australia	5,927,905	5,927,905			0
Austria					0
Azerbaijan					0
Belarus					0
Belgium	2,386,851	2,386,851			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada					0
Croatia	264,833	264,833			0
Cyprus	119,549	119,549			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark					0
Estonia	156,541	156,541			0
Finland	1,237,478	1,237,478			0
France	12,613,808	12,613,808			0
Germany	1,102,511		1,102,511		0
Greece					0
Holy See					0
Hungary					0
Iceland					0
Ireland	950,000	950,000			0
Israel					0
Italy	10,409,613	10,409,613			0
Japan	29,832		29,832		0
Kazakhstan					0
Latvia	141,813	141,813			0
Liechtenstein					0
Lithuania	198,237	198,237			0
Luxembourg	180,668	180,668			0
Malta					0
Monaco					0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	667,819	667,819			0
Norway	2,086,873	2,086,873			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	1,085,648	1,085,648			0
Romania					0
Russian Federation					0
San Marino					0
Slovak Republic	451,034	451,034			0
Slovenia					0
Spain	6,660,209	6,660,209			0
Sweden	2,499,427	2,499,427			0
Switzerland	4,241,436	4,241,436			0
Tajikistan					0
Ukraine					0
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	42,846,198	42,846,198			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	114,398,448	113,266,105	1,132,343	0	0
Disputed Contributions(*)	80,762				80,762
TOTAL	114,479,210	113,266,105	1,132,343	0	80,762

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	3,963,645	3,963,645	0	0	0
-------	-----------	-----------	---	---	---

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2018-2020 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	-0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	820,618	0	-681,063
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	1,187,000	0	0	2,374,000
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	108,743,585	108,743,585	0	0	0
Uzbekistan	174,000	58,000	0	0	116,000
TOTAL	497,448,199	476,883,399	14,362,635	0	6,202,165
Disputed Contributions(*)	3,349,841	0	0	0	3,349,841
TOTAL	500,798,040	476,883,399	14,362,635	0	9,552,006

(*) Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$1,256,416)

CEITs	39,843,501	36,125,833	0	0	3,717,668
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	707,618		-681,063
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		-0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,653,423	36,653,423			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	166,653,422	160,990,549	4,741,269	0	921,604
Disputed Contributions(*)	811,286				811,286
TOTAL	167,464,708	160,990,549	4,741,269	0	1,732,890

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,044,000	0	0	1,237,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	160,707,503	2,480,673	0	2,426,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	160,707,503	2,480,673	0	3,478,490

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2018 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		-0
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	155,185,347	7,140,693	0	2,853,834
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	155,185,347	7,140,693	0	4,340,626
(*) Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$191,409)					
CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2015-2017 (US\$)

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	-0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,754,742	1,155,026	0	-0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	-0	-0
Greece	3,868,128	0	0	0	3,868,128
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	414,663,549	14,168,565	-0	7,366,416
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	414,663,549	14,168,565	-0	8,667,886

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	28,956,382	25,169,335	666,676	0	3,120,371
-------	------------	------------	---------	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for **2017 (US\$)**

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,471,705	831,551		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	140,258,672	3,135,357	-0	2,439,305
CEITs	9,652,127	8,649,728	0	0	1,002,399

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2016 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,025,546	277,710		-0
Germany	14,431,709	12,431,833	1,999,876	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japan	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	4,830,099	1,178,229		0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	136,789,744	5,787,214	-0	2,406,970
Disputed Contributions(*)	849,406				849,406
TOTAL	145,833,333	136,789,744	5,787,214	-0	3,256,376
(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.					
CEITs	9,652,127	7,983,052	666,676	0	1,002,399

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2015 (US\$)

As at 10/11/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174				113,174
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			-0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,257,491	45,765		0
Germany	14,431,709	9,694,780	4,736,929		-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,712,311	180,800		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			-0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			-0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			-0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,631,269	31,631,269			-0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	137,615,134	5,245,994		2,520,142
Disputed Contributions(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	137,615,134	5,245,994		2,972,206

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	9,652,127	8,536,555	0	0	1,115,572
-------	-----------	-----------	---	---	-----------

Annex II

REVISED 2022, APPROVED 2023 AND 2024 BUDGETS OF THE FUND SECRETARIAT

			Revised 2022	Approved 2023	Approved 2024
10	PERSONNEL COMPONENT*				
1100	Project Personnel (Title & Grade)				
	01	Chief Officer (D2)	255,011	262,662	270,542
	02	Deputy Chief Officer (D1)	251,665	259,215	266,991
	03	Programme Management Officer (P4)	177,922	183,260	188,757
	04	Senior Programme Management Officer (P5)	227,420	234,243	241,270
	05	Senior Programme Management Officer (P5)	227,420	234,243	241,270
	06	Senior Programme Management Officer (P5)	227,420	234,243	241,270
	07	Senior Programme Management Officer (P5)	227,420	234,243	241,270
	08	Information Management Officer (P4)	204,984	211,133	217,467
	09	Senior Administrative and Fund Management Officer (P5)	204,044	210,165	216,470
	10	Senior Monitoring and Evaluation Officer (P5)	227,420	234,243	241,270
	11	Programme Management Officer (P3)	139,768	143,961	148,279
	12	Chief, Information Systems Unit (P4)	150,896	155,423	160,086
	13	Programme Management Officer (P4)	177,215	182,532	188,008
	14	Associate Administrative Officer (P2)	121,610	125,258	129,016
	15	Programme Management Officer (P3)	121,610	125,258	129,016
	98	Prior Year			
1199		Sub-Total	2,941,824	3,030,079	3,120,981
1200	Consultants				
	01	Projects and technical reviews etc.	75,000	75,000	75,000
1299		Sub-Total	75,000	75,000	75,000
1300	Administrative Support Personnel*				
	01	Meeting Services Assistant (G7)	95,860	98,736	101,698
	02	Programme Management Assistant (G6)	90,704	93,426	96,228
	03	Programme Management Assistant (G5)	76,048	78,330	80,680
	04	Programme Management Assistant (G5)	71,007	73,138	75,332
	05	Information Technology Assistant (G6)	90,705	93,426	96,229
	06	Programme Management Assistant (G5)	75,048	77,299	79,618
	07	Administrative Assistant (G6)	80,507	82,922	85,410
	08	Administrative Assistant (G5)	61,339	63,179	65,074
	09	Programme Management Assistant (G5)	71,007	73,138	75,332
	10	Programme Management Assistant (G5)	71,007	73,138	75,332
	11	Programme Management Assistant (G6)	68,939	71,007	73,138
	12	Senior Human Resources Assistant (G7)	-	-	-
		Sub-Total	852,173	877,738	904,070
1330	Conference Servicing Cost				
1333	Meeting Services: ExCom		355,800	355,800	355,800
1334	Meeting Services: ExCom		355,800	355,800	355,800
1336	Meeting Services: ExCom		355,800		
1335	Temporary Assistance		28,200	18,800	18,800
		Sub-Total	1,095,600	730,400	730,400
1399		TOTAL ADMINISTRATIVE SUPPORT	1,947,773	1,608,138	1,634,470

*Personnel costs under BLs 1100 and 1300 will be reduced by US \$170,910 based on 2020 actual cost differentials between staff cost in Montreal and staff cost in Nairobi covered by the Government of Canada.

			Revised	Approved	Proposed
			2022	2023	2024
1600	Travel on official business				
	01	Mission costs	208,000	208,000	208,000
	02	Network meetings (4)	50,000	50,000	50,000
1699		Sub-Total	258,000	258,000	258,000
1999		COMPONENT TOTAL	5,222,597	4,971,217	5,088,452
20	CONTRACTUAL COMPONENT				
2100	Sub-contracts				
	01	Treasury services (decision 59/51(b))	500,000	500,000	500,000
	02	Corporate consultancies			
2200	Subcontracts				
	01	Various studies			
	02	Corporate contracts	-	-	-
2999		COMPONENT TOTAL	500,000	500,000	500,000
30	MEETING PARTICIPATION COMPONENT				
3300	Travel and DSA for Article 5 delegates to Executive Committee meetings				
	01	Travel of Chairperson and Vice-Chairperson	15,000	15,000	15,000
	02	Executive meetings (2)	225,000	150,000	150,000
3999		COMPONENT TOTAL	240,000	165,000	165,000
40	EQUIPMENT COMPONENT				
4100	Expendables				
	01	Office stationery	7,000	7,000	7,000
	02	Computer expendable (software, accessories, hubs, switches, memory)	10,530	10,530	10,530
4199		Sub-Total	17,530	17,530	17,530
4200	Non-Expendable Equipment				
	01	Computers, printers	13,000	13,000	13,000
	02	Other expendable equipment (shelves, furnitures)	5,850	5,850	5,850
4299		Sub-Total	18,850	18,850	18,850
4300	Premises				
	01	Rental of office premises**	870,282	870,282	870,282
		Sub-Total	870,282	870,282	870,282
4999		COMPONENT TOTAL	906,662	906,662	906,662
50	MISCELLANEOUS COMPONENT				
5100	Operation and Maintenance of Equipment				
	01	Computers and printers, etc. (toners, colour printer)	8,100	8,100	8,100
	02	Maintenance of office premises	8,000	8,000	8,000
	03	Rental of photocopiers (office)	10,000	10,000	10,000
	04	Telecommunication equipment rental	8,000	8,000	8,000
	05	Network maintenance	10,000	10,000	10,000
5199		Sub-Total	44,100	44,100	44,100
5200	Reproduction Costs				
	01	ExCom and reports to MOP	10,710	10,710	10,710
5299		Sub-Total	10,710	10,710	10,710
5300	Sundries				
	01	Communications	45,000	45,000	45,000
	02	Freight charges	6,000	6,000	6,000
	03	Bank charges	2,500	2,500	2,500
	05	Staff training	20,137	20,137	20,137
	06	GST			
	04	PST			
5399		Sub-Total	73,637	73,637	73,637
5400	Hospitality and Entertainment				
	01	Hospitality costs	25,200	16,800	16,800
5499		Sub-Total	25,200	16,800	16,800
5999		COMPONENT TOTAL	153,647	145,247	145,247
GRAND TOTAL			7,022,906	6,688,126	6,805,361
		Programme support costs (9%)	341,460	351,704	362,255
COST TO MULTILATERAL FUND			7,364,366	7,039,830	7,167,615
		Previous budget schedule	6,915,766	7,039,830	-
		Increase/decrease	448,600	0	7,167,615

**Rental of premises will be offset by US \$583,283 (based on 2020 actual expenditures) being covered from the cost differential covered by the Government of Canada leaving US \$53,766 to be charged to the MLF.

Anexo III

ACCIONES SOBRE PROYECTOS EN CURSO CON TEMAS PENDIENTES EN EL INFORME DE PROGRESO PARA AGENCIAS BILATERALES

País/código del proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
Kenya KEN/PHA/80/INV/62	Francia	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir a Francia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
República Democrática Popular Lao LAO/PHA/74/INV/28	Francia	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a Francia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/56	Francia	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (PYME Harare)	Pedir a Francia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Mauricio MAR/PHA/79/INV/27	Alemania	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
México MEX/PHA/74/INV/172	Alemania	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (demostración de HC y capacitación en HC)	Pedir a Alemania que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
México MEX/PHA/77/INV/179	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración de HC y capacitación en HC)	Pedir a Alemania que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Seychelles SEY/PHA/70/INV/19	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (segundo tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Seychelles SEY/PHA/75/INV/23	Alemania	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a Alemania que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/PHA/80/INV/54	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a Alemania que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Argentina ARG/PHA/79/INV/178	Italia	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a Italia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/77/INV/224	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir a Italia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/84/INV/237	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Pedir a Italia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
México MEX/PHA/73/INV/171	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (regeneración de refrigerantes a base de HCFC)	Pedir a Italia que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Viet Nam VIE/PHA/76/TAS/71	Japón	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir al Japón que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
México MEX/PHA/77/INV/180	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (eliminación de agentes de limpieza en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir a España que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
México MEX/PHA/77/INV/185	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	1) Pedir a España que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Pedir a España que facilite a la 90ª reunión un informe de situación sobre la resolución de la exención de impuestos para equipos importados.
México MEX/PHA/81/TAS/190	España	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	1) Pedir a España que informe a la 90ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Pedir a España que facilite a la 90ª reunión un informe de situación sobre la resolución de la exención de impuestos para equipos importados.

Anexo IV

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME DE SITUACIÓN DEL PNUD**

País/proyecto*	Título del proyecto	Acciones
Bangladesh BGD/PHA/81/INV/51	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de aire acondicionado).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/49	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (dependencia de gestión de proyectos).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Colombia COL/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC.	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/SEV/80/TAS/04+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC.	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
El Salvador ELS/PHA/79/TAS/36	Informe de verificación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guyana GUY/PHA/83/INV/32	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
India IND/PHA/77/TAS/472	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (gestión y supervisión del proyecto).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
India IND/PHA/82/INV/475	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espuma de poliuretano).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
India IND/PHA/82/TAS/477	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (gestión y supervisión del proyecto).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Jamaica JAM/PHA/76/INV/36	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Líbano LEB/PHA/81/TAS/92	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y gestión y coordinación del proyecto).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Líbano LEB/SEV/80/TAS/02+	Actividades de apoyo para la reducción de HFC.	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/proyecto*	Título del proyecto	Acciones
Mauritania MAU/PHA/80/INV/25	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Malí MLI/PHA/84/PRP/41	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II).	Solicitar al PNUD que presente a la 90ª reunión un informe sobre los progresos realizados y un informe financiero, así como información sobre el nivel de desembolso de los fondos.
Panamá PAN/PHA/76/INV/44	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Panamá PAN/SEV/81/TAS/46	Actividades de apoyo para la reducción de HFC.	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/55	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de frigoríficos nacionales en Capri (PYMES, Harare).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

* Los códigos que finalizan con el símbolo “+” corresponden a otras contribuciones

Anexo V

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME DE SITUACIÓN DEL PNUMA**

País/código del proyecto*	Título del proyecto	Acciones
Afganistán AFG/PHA/79/TAS/21	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de las operaciones de la Dependencia Nacional del Ozono y los avances en la ejecución.
Afganistán AFG/PHA/85/TAS/27	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de las operaciones de la Dependencia Nacional del Ozono y los avances en la ejecución.
Afganistán AFG/PHA/85/TAS/29	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de las operaciones de la Dependencia Nacional del Ozono y los avances en la ejecución.
Afganistán AFG/SEV/83/INS/26	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX: 1/2020-12/2021).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de las operaciones de la Dependencia Nacional del Ozono y los avances en la ejecución.
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/50	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Barbados BAR/PHA/84/TAS/29	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Bhután BHU/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Botswana BOT/PHA/86/TAS/25	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Botswana BOT/SEV/76/INS/19	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 6/2016-7/2018).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Congo PRC/PHA/76/TAS/30	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Côte d'Ivoire IVC/PHA/84/TAS/44	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tramos tercero y cuarto).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución, la preparación de un informe de verificación y el nivel de desembolso.

País/código del proyecto*	Título del proyecto	Acciones
China CPR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Djibouti DJI/PHA/83/TAS/26	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Dominica DMI/PHA/84/TAS/25	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación relativa a la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el nivel de desembolso.
Dominica DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
El Salvador ELS/PHA/77/TAS/35	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Eswatini SWA/PHA/83/TAS/25	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Granada GRN/PHA/82/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guatemala GUA/PHA/75/TAS/50	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guatemala GUA/PHA/81/TAS/52	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guatemala GUA/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guyana GUY/PHA/83/TAS/31	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Haití HAI/PHA/76/TAS/21	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Haití HAI/SEV/75/INS/20	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Honduras HON/PHA/81/TAS/45	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Honduras HON/PHA/86/TAS/51	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación relativa a la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el nivel de desembolso.

País/código del proyecto*	Título del proyecto	Acciones
India IND/PHA/77/TAS/470	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (plan del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
India IND/PHA/82/TAS/476	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (plan del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/77/TAS/227	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Islas Cook CKI/PHA/74/TAS/11	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Islas Cook).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Islas Marshall MAS/PHA/74/TAS/11	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Islas Marshall).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Islas Salomón SOI/PHA/74/TAS/11	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Islas Salomón).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Jamaica JAM/PHA/85/TAS/42	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Kiribati KIR/PHA/74/TAS/11	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Kiribati).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Malí MLI/PHA/83/TAS/40	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Micronesia (Estados Federados de) FSM/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Estados Federados de Micronesia).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Micronesia (Estados Federados de) FSM/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Myanmar MYA/PHA/68/TAS/14	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y una actualización de la reanudación de las actividades.

País/código del proyecto*	Título del proyecto	Acciones
Myanmar MYA/PHA/80/TAS/18	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y una actualización de la reanudación de las actividades.
Myanmar MYA/PHA/83/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Myanmar MYA/PHA/86/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Myanmar MYA/PHA/86/TAS/24	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Myanmar MYA/SEV/84/INS/22	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 7/2020-6/2022).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
Namibia NAM/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Nauru NAU/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Nauru).	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Nauru NAU/PHA/85/TAS/13	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, tercer tramo).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Nauru NAU/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Nepal NEP/PHA/75/TAS/34	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Nicaragua NIC/PHA/81/TAS/36	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Nigeria NIR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Niue NIU/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Niue).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Niue NIU/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto*	Título del proyecto	Acciones
Paraguay PAR/PHA/74/TAS/33	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Centrafricana CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución.
República Dominicana DOM/PHA/77/TAS/61	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
República Unida de Tanzania URT/PHA/67/TAS/31	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Rwanda RWA/PHA/82/TAS/31	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Rwanda RWA/SEV/80/TAS/02+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Samoa SAM/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Sudán del Sur SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Sudán del Sur SSD/PHA/84/TAS/05	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de la preparación de un informe de verificación.
Sudán del Sur SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Saint Kitts y Nevis STK/SEV/81/INS/21	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/82/TAS/22	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Santa Lucía STL/PHA/82/TAS/29	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Santa Lucía STL/PHA/82/TAS/30	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto*	Título del proyecto	Acciones
Santo Tomé y Príncipe STP/PHA/81/TAS/27	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
San Vicente y las Granadinas STV/PHA/75/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Suriname SUR/PHA/81/TAS/26	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	1) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución. 2) Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Turkmenistán TKM/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Tonga TON/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Tonga).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Tuvalu TUV/PHA/74/TAS/11	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Tuvalu).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Tuvalu TUV/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Vanuatu VAN/PHA/74/TAS/12	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico, mediante un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Vanuatu).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Vanuatu VAN/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC.	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Yemen YEM/SEV/73/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016).	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.
Zambia ZAM/PHA/85/TAS/39	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo)	Solicitar al PNUMA que presente a la 90ª reunión un informe sobre la situación de los progresos en materia de ejecución y sobre el nivel de desembolso.

*Los códigos que finalizan con el símbolo “+” corresponden a contribuciones adicionales

Anexo VI

ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME DE SITUACIÓN DEL ONUDI

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Afganistán AFG/PHA/77/INV/20	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	1) Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución 2) Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación en la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución
Afganistán AFG/PHA/79/INV/22	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	1) Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución 2) Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución y sobre el nivel de desembolso
Afganistán AFG/PHA/82/PRP/25	Preparación de un plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación en la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución
Afganistán AFG/PHA/85/INV/28	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación en la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución
Afganistán AFG/PHA/85/INV/30	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	1) Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución 2) Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución y sobre el nivel de desembolso
Albania ALB/PHA/85/INV/41	Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argelia ALG/PHA/66/INV/76	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión del HCFC-22 en la fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación en Condor)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argelia ALG/PHA/66/INV/77	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b utilizado para el lavado de circuitos de refrigeración, y la supervisión de proyectos)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argentina ARG/PHA/79/INV/180	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argentina ARG/PHA/80/INV/184	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Argentina ARG/PHA/80/TAS/185	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (gestión y coordinación)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Argentina ARG/PHA/84/TAS/191	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (supervisión y elaboración de informes de la producción de HCFC-22)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre la terminación del informe de verificación sobre la producción de HCFC-22 y sobre el nivel de desembolso
Argentina ARG/REF/81/INV/01+	Proyecto de conversión para la sustitución del HFC-134a por un refrigerante a base de isobutano (R-600a)/propano (R-290) en la fabricación de equipos de refrigeración domésticos y comerciales en Briket, Bambi y Mabe-Kronen	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Proyecto mundial sobre enfriadores (Argentina) GLO/REF/80/DEM/344	Proyecto mundial sobre enfriadores (Argentina)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre la adquisición e instalación de enfriadores y la recuperación de los CFC de los enfriadores existentes
Botswana BOT/PHA/75/INV/18	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Botswana BOT/PHA/82/INV/21	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Congo (el) PRC/PHA/76/INV/31	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/77/INV/228	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/84/INV/239	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/84/TAS/240	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Iraq IRQ/PHA/58/INV/09	Plan nacional de eliminación (primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Iraq IRQ/PHA/74/INV/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Iraq IRQ/REF/57/INV/07	Sustitución del refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores y congeladores domésticos en Light Industries Company	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Jordania JOR/PHA/77/INV/100	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
	de espumas para pulverización de poliuretano)	
Jordania JOR/PHA/77/INV/101	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Jordania JOR/PHA/84/INV/106	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas para pulverización de poliuretano)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución y sobre el nivel de desembolso
Jordania JOR/PHA/84/TAS/107	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, gestión y coordinación del proyecto)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución y sobre el nivel de desembolso
Libia LIB/PHA/75/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de espumas)	1) Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución 2) Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución y sobre el nivel de desembolso
Libia LIB/PHA/75/INV/37	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	1) Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Libia LIB/PHA/82/INV/42	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	2) Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución y sobre el nivel de desembolso
Libia LIB/FOA/82/PRP/41	Preparación de actividades de inversión para la eliminación de los HCFC (etapa II) (sector de espumas)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre la terminación de la etapa II del PGEH y el nivel de desembolsos
Libia LIB/FOA/82/PRP/43	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir a la ONUDI que presente un informe de situación a la 90ª reunión sobre la terminación de la etapa II del PGEH y el nivel de desembolsos
Madagascar MAG/PHA/76/INV/28	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/PHA/77/INV/183	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
México MEX/REF/81/INV/04+	Conversión de la fabricación de refrigeración comercial en dos instalaciones, para dejar de utilizar HFC-134a y R-404A como refrigerantes y pasar a utilizar propano (R-290) e isobutano (R-600a) en Imbera	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Montenegro MOG/PHA/85/INV/16	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

País/código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Mozambique MOZ/PHA/83/INV/31	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer y cuarto tramos)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
MYA/PHA/80/INV/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Solicitar a la ONUDI un informe de situación en la 90ª reunión sobre el avance de la ejecución con una actualización sobre la reanudación de las actividades
MYA/PHA/83/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	Solicitar a la ONUDI un informe de situación en la 90ª reunión sobre la finalización de la etapa II del PGEH
Sudáfrica SOA/PHA/71/INV/06	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, capacitación de aduanas y supervisión)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Sudáfrica SOA/PHA/83/TAS/13	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, capacitación de aduanas y supervisión)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
República Árabe Siria SYR/REF/62/INV/103	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b de la fabricación de equipos de aire acondicionado y paneles de aislamiento de poliuretano en Hafez Group	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Turkmenistán TKM/PHA/86/INV/17	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
United Republic of Tanzania (the) URT/PHA/76/INV/35	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Venezuela (República Bolivariana de) VEN/PHA/76/INV/134	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (asistencia técnica en el sector de fabricación de refrigeración y aire acondicionado)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Venezuela (República Bolivariana de) VEN/PHA/76/TAS/132	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento y servicio en refrigeración)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución
Zambia ZAM/PHA/77/INV/33	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir a la ONUDI que informe en la 90ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución

* Códigos que finalizan con el signo “+” corresponden a contribuciones adicionales.

Anexo VII

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME DE SITUACIÓN PARA EL BANCO MUNDIAL**

País y código	Título	Acciones
Indonesia IDS/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo a la reducción de los HFC	Solicitar al Banco Mundial informar a la 90ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Tailandia THA/PHA/82/INV/179	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas para pulverización)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 90ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Tailandia THA/PHA/82/TAS/177	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y dependencia de gestión de proyectos)	Solicitar al Banco Mundial informar a la 90ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución
Tailandia THA/REF/82/INV/03+	Conversión de HFC a propano (R-290) e isobutano (R-600a) como refrigerante en la fabricación de aparatos de refrigeración comercial - Pattana Intercool Co. Ltd.	Solicitar al Banco Mundial informar a la 90ª reunión sobre este proyecto con retraso en su ejecución

*Los códigos que terminan con “+” corresponden a las contribuciones adicionales

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE MAURITANIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mauritania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) incluidas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,14 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, con el entendimiento de que esta cifra se podrá revisar una sola vez al cabo de dos años de estarse aplicando este Acuerdo y tras la realización de un estudio pormenorizado del consumo de HCFC.
2. El País conviene en cumplir con los límites de consumo anual de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los objetivos y la financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que rebase el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País conviene en aplicar este Acuerdo de conformidad con los planes sectoriales de eliminación de HCFC presentados. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo anual de las Sustancias como figura en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, con al menos ocho semanas de antelación a la correspondiente reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido los Objetivos establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A durante todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decida que esa verificación no será necesaria;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que abarquen cada año civil

anterior, que haya logrado un nivel importante de realización de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de fondos disponible con cargo al tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades previstas en el presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones y Funciones de Supervisión”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes anuales de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita antes en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más viables que sea posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán fundamentarse de antemano ya se en un plan de ejecución presentado como se prevé arriba en el párrafo 5 d), o como revisión de un plan de ejecución anual existente que se presentará con ocho semanas de antelación a cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes estarían relacionados con:
 - i) Cuestiones que pudieran guardar relación con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a los distintos organismos bilaterales o de ejecución para los diferentes tramos; y
 - iv) Provisión de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado vigente, o eliminación de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo sea superior al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al plan de ejecución anual aprobado, que se esté ejecutando en ese momento, y notificarse al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes se devolverán al Fondo Multilateral tan pronto se complete el último tramo previsto en este Acuerdo.

8. Se prestará atención especial a la realización de las actividades previstas en el subsector de mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:

- a) El País usaría la flexibilidad de que dispone en virtud de este Acuerdo para hacer frente a necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución participantes tendrán plenamente en cuenta los requisitos establecidos en las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo. El PNUMA estuvo de acuerdo en ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI, en ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País previstas en este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo sobre supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que forman parte de este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de todas las actividades previstas en este Acuerdo, de manera coordinada, incluida la verificación independiente, pero sin limitarse a esta conforme al párrafo 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para velar por la sincronización y la secuencia adecuadas de las actividades que se lleven a cabo. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal en la realización de las actividades incluidas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades previstas en el presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no cumpliera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o incumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación establecida en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado su cumplimiento de todas las obligaciones que debieron cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación con arreglo al Calendario de Aprobación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la financiación en caso de incumplimiento”) respecto de cada kg PAO de reducción del consumo no lograda en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 precedente.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que puedan afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País se hará eco de toda solicitud razonable del Comité Ejecutivo, así como del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, facilitará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el

Apéndice 2-A. En caso de que para entonces hayan quedado actividades pendientes, que estén previstas en el Plan y en sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la finalización se retrasará hasta el final del año siguiente en que se realicen las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los párrafos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se estipulan en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. En la 88ª reunión, el PNUD dejó de ser el Organismo de ejecución cooperante con respecto a las actividades del País, según los términos de este Acuerdo. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo alcanzado entre el gobierno de Mauritania y el Comité Ejecutivo en la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6.60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalle	2017	2018-2019	2020	2021	2022	2023-2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, sustancias, Grupo I (toneladas PAO)	18,45	18,45	13,33	13,33	13,33	13,33	6,66	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	6,60	6,60	5,94	5,94	5,94	5,94	2,14	n/c
2.1	Financiamiento acordado para el Organismo de ejecución principal (PNUMA) estuvo de Acuerdo la financiación (\$EUA)	150 000	0	0	0	66 750	0	85 750	302 500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de ejecución principal (\$EUA)	19 500	0	0	0	8 678	0	11 148	39 325
2.3	Financiación acordada para el Organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	*105 000	0	0	0	200 000	0	0	305 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	*7 350	0	0	0	14 000	0	0	21 350
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	255 000	0	0	0	266 750	0	85 750	607 500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	26 850	0	0	0	22 678	0	11 148	60 675
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	281 850	0	0	0	289 428	0	96 898	668 175
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 acordada para lograrse según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								4,46
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0,0
4.1.3	Consumo restante admisible para el HCFC-22 (toneladas PAO)								2,14

* Los fondos se transfirieron del PNUD a la ONUDI en la 88ª reunión

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación de los tramos futuros se examinará con miras a su aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y LOS PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, con datos correspondientes al año civil, en relación con los progresos logrados desde el año anterior al informe, en que se refleje la situación del País

respecto a la eliminación de las Sustancias, la manera en que las diferentes actividades contribuyeron a esa eliminación y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la eliminación de SAO como resultado directo de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa usada, así como la introducción de alternativas, para que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe también debería destacar los éxitos, las experiencias y las dificultades relacionadas con las distintas actividades incluidas en el Plan, reflejar todo cambio en las circunstancias del País y aportar cualquier otra información pertinente. En el informe se debería incluir información acerca de los cambios respecto al plan de ejecución anual anterior, como demora, usos de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios, así como la justificación correspondiente. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el párrafo 5 a) del Acuerdo, y podrá además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al párrafo 5 b) del Acuerdo. Salvo que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, esa verificación se adjuntará a cada solicitud de tramo y en ella se deberá indicar que se ha verificado el consumo correspondiente a todos los años pertinentes, tal como se especifica en el párrafo 5 a) de este Acuerdo, respecto de los cuales el Comité Ejecutivo no haya recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que se han de llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, incluido el año de presentación, en que se destacará la interdependencia de las actividades y se tendrán en cuenta las experiencias adquiridas y los progresos logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se presentarán por cada año civil. La descripción deberá incluir asimismo una referencia al plan general y a los progresos logrados, así como todo posible cambio previsto en el plan general. La descripción deberá abarcar los años especificados en el párrafo 5 d) del Acuerdo. En la descripción también se deberán especificar y explicar en detalle todos los cambios introducidos en el plan general. Esta descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del mismo documento como el informe descriptivo previsto antes en el apartado b);
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes y planes anuales de ejecución, presentado por medio de una base de datos en línea. Esta información cuantitativa, que se ha de presentar por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase arriba el párrafo 1 a)) y el plan (véase el párrafo 1 c)), el plan de ejecución anual y todo cambio en el plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos, en el que se haga una sinopsis de la información especificada en los apartados a) a d) precedentes.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La dependencia nacional de ozono supervisará la realización de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre los progresos logrados en relación con el proyecto. Por lo tanto, el programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC mediante la supervisión constante y el examen periódico de los resultados

de los distintos proyectos. Un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal se encargará de realizar una verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñara una función especialmente destacada en los acuerdos de supervisión debido a su mandato de supervisor las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, se encargará también de la ingente tarea de supervisor las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO y asesorará a los organismos nacionales correspondientes por medio de la dependencia nacional del ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades, entre las que figuran por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación de los resultados y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Prestar asistencia al País en la preparación de los planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, como se indica en el Plan de ejecución en consonancia con el Apéndice 4-A;
- d) Velar por que las experiencias y logros queden reflejados en las actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, en consonancia con los párrafos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A, que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la

financiación de cada organismo de ejecución o bilateral involucrado;

- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Prestar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y al subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen, por lo menos, las siguientes:

- a) Prestar asistencia en la formulación de políticas, cuando sea necesario;
- b) Apoyar al País en la realización y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante, y remitirse al Organismo de Ejecución Principal para garantizar una secuencia coordinada de las actividades; y
- c) Presentar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en la inteligencia de que esta cláusula no se aplicaría en caso de que el nivel verificado de consumo de HCFC fuera superior al punto de partida estimado de 6,60 toneladas PAO.

Anexo IX

**CARTAS QUE SE ENVIARÁN A LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES SOBRE LOS
RETRASOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS TRAMOS**

País	Opiniones del Comité Ejecutivo
Argelia (etapa I)	En vista de los retrasos causados por factores externos, instar al Gobierno de Argelia a colaborar con la ONUDI a fin de agilizar la ejecución del segundo tramo (2012) de la etapa I de modo de presentar a la 90ª reunión los tramos tercero y cuarto (2014 y 2017) junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2014 y posteriores.
Argentina (etapa II)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Argentina a colaborar con la ONUDI a fin de presentar a la 90ª reunión el tercer tramo (2021) de la etapa II junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2021 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Bangladesh (etapa II)	En vista de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Bangladesh a colaborar con el PNUD a fin de presentar a la 90ª reunión el segundo tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2020 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Barbados (etapa I)	En vista de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC y de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2018) de la etapa I del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Barbados a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Burundi (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Burundi a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
Congo (etapa I)	En vista de los retrasos causados por la no presentación de los informes financiero y de avance, instar al Gobierno del Congo a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dichos informes y presentar a la 90ª reunión el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
Costa Rica (etapa II)	En vista de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2019) de la etapa II del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Costa Rica a colaborar con el PNUD a fin de presentar a la 90ª reunión el segundo tramo (2021) junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2021 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Côte d'Ivoire (etapa I)	En vista de los retrasos causados por la no presentación de los informes financiero y de avance y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Côte d'Ivoire a presentar dichos informes y a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2021) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
Dominica (etapa I)	En vista de los retrasos causados por la no presentación de los informes financiero y de avance y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2019) del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Dominica a concluir dichos informes y a colaborar con el PNUMA a fin de presentar a la 90ª reunión el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Guinea Ecuatorial (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.

País	Opiniones del Comité Ejecutivo
Granada (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Granada a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
Guyana (etapa II)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Guyana a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación y con el PNUMA de modo de presentar a la 90ª reunión el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2021 y posteriores.
Haití (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Haití a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el tercer (2018) y cuarto (2020) tramos de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2018 y posteriores.
República Islámica de Irán (etapa II)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2020) del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de la República Islámica de Irán a colaborar con el Gobierno de Alemania, el PNUMA y la ONUDI a fin de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2021) de la etapa II del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2021 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Jordania (etapa II)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2018) del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Jordania a colaborar con la ONUDI y el Banco Mundial a fin de presentar a la 90ª reunión el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Malí (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de la no presentación de los informes financiero y de avance, instar al Gobierno de Malí a colaborar con el PNUMA de modo de concluir dichos informes y con el PNUMA y el PNUMA a fin de presentar a la 90ª reunión el quinto tramo (2020) junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
México (etapa II)	En vista del retiro del cuarto tramo (2020) de la etapa II del PGEH presentado a la 88ª reunión por no haberse logrado la tasa de desembolso mínimo del 20% en el tercer tramo (2018), instar al Gobierno de México a colaborar con la ONUDI a fin de agilizar la ejecución del tercer tramo (2018) de la etapa II y con el PNUMA y la ONUDI de modo de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa II junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2020 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior y de haber resuelto el tema de las exenciones tributarias a los equipos aportados en el marco del Fondo Multilateral.
Mozambique	En vista del retiro del quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH presentado a la 88ª reunión por no haberse logrado la tasa de desembolso mínimo del 20% en el tercer (2016) y cuarto (2018) tramos, instar al Gobierno de Mozambique a colaborar con el PNUMA a fin de agilizar la ejecución del tercer (2016) y cuarto (2018) tramos de la etapa I de modo de presentar a la 90ª reunión el quinto tramo (2020) junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% de los tramos anteriores.
Saint Kitts y Nevis (etapa I)	En vista de los retrasos causados por la no presentación de los informes financiero y de avance y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Saint Kitts y Nevis a concluir dichos informes y a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar a la 90ª reunión el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
Sudáfrica (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2016) de la etapa I del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Sudáfrica a colaborar con la ONUDI a fin de presentar

País	Opiniones del Comité Ejecutivo
	a la 90ª reunión el quinto tramo (2018) de la etapa I junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Sudán del Sur (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia, de la inestabilidad política, de la tardía aprobación y/o visto bueno por parte del Gobierno y de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa I del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Sudán del Sur a colaborar con el PNUD y el PNUMA a fin de presentar a la 90ª reunión el segundo (2018) y tercer (2020) tramos de la etapa I junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2018 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Suriname (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Suriname a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación y con el PNUMA y la ONUDI de modo de presentar a la 90ª reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo.
Tailandia (etapa II)	En vista de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Tailandia a colaborar con el Banco Mundial a fin de presentar a la 90ª reunión el segundo tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
República Bolivariana de Venezuela (etapa II)	En vista del retiro del segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH presentado a la 88ª reunión debido al bajo nivel de ejecución de las actividades del primer tramo, instar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a colaborar con la ONUDI a fin de agilizar la ejecución del primer tramo (2016) de la etapa II de modo de presentar a la 91ª reunión el segundo tramo (2019) junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2019 y posteriores, en el entendido de previamente haber logrado un nivel significativo de ejecución de las actividades financiadas en el primer tramo y en posteriores desembolsos del saldo remanente.

Anexo X

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD PARA 2022

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivo de 2022
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados*.	15
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**.	20
Aplicación	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades.	22 523 448 \$EUA
Aplicación	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo cuando se haya aprobado el tramo siguiente, respecto de la eliminación prevista en los planes administrativos*.	256,33 (toneladas PAO)
Aplicación	Terminación de proyectos relativa a las actividades	Terminación de proyectos respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (con exclusión de la preparación de proyectos).	40
Administrativo	Rapidez de la terminación financiera	Medida en que se finalizan los proyectos en términos financieros 12 meses después de realizados.	70%
Administrativo	Presentación puntual de los informes de terminación de proyectos	Presentación puntual de los informes de terminación de proyectos respecto de los acordados.	En fecha (6)
Administrativo	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas, salvo que se llegue a otro acuerdo.	En fecha

* La meta de un organismo se reduciría si no pudiese presentar un tramo a causa de otro organismo principal o de cooperación, en caso de que dicho organismo lo haya convenido.

** La preparación de proyectos no debería evaluarse si el Comité Ejecutivo no ha adoptado una decisión sobre su financiación.

Anexo XI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA PARA 2022

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivo de 2022
Planificación - -Aprobación	Tramos aprobados	Tramos aprobados comparados con los planificados*	54
Planificación - -Aprobación	Proyectos/Actividades aprobados	Proyectos/actividades aprobadas comparado con los planificados (incluye actividades de preparación de proyecto) **	100
Ejecución	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	21 629 928 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo cuando el tramo siguiente está aprobado, comparado con los planificados según el plan administrativo*	93,6 toneladas PAO
Ejecución	Finalización de proyectos para las actividades	Finalización de proyectos comparado con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades para todas las actividades (excepto la preparación de proyecto)	91
Administrativo	Velocidad de la finalización financiera	El grado al cual los proyectos se terminan financieramente 12 meses después de la finalización del proyecto	14 meses
Administrativo	Presentación en fecha de Informes de terminación del proyecto	Presentación en fecha de informes de terminación del proyecto comparado con los convenidos	En fecha (14)
Administrativo	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos que se acuerde lo contrario	En fecha

* El objetivo de un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo debido a otro organismo de ejecución principal o cooperante, si ese organismo está de acuerdo.

** La preparación del proyecto no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA PARA 2022

Indicador de desempeño	Datos	Evaluación	Objetivo de 2022
Seguimiento eficaz de las redes regionales/reuniones temáticas	Lista de recomendaciones que emanan de las redes regionales/reuniones temáticas de 2018-2019	Índice de aplicación de esas recomendaciones de reuniones que se ejecutarán en 2020	Índice de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a las dependencias nacionales del ozono en su labor, particularmente orientación a las dependencias nuevas	Lista de maneras/medios/productos/servicios para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, con la especificación de las/los destinadas (os) a las dependencias nuevas	Maneras innovadoras, medios, productos, servicios para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, con especificación de las/los destinadas (os) a las dependencias nuevas	-7 maneras, medios, productos, servicios; - Todas las dependencias nuevas reciben apoyo para creación de capacidad.
Asistencia a los países en incumplimiento real o potencial (según decisiones de las reuniones de las Partes y/o según datos informados en virtud del Artículo 7 y análisis de tendencias)	Lista de países en incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de la red	Países en incumplimiento real o potencial que recibieron ayuda del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de la red	Todos esos países
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información mundiales y regionales	Lista de productos y servicios de información mundiales y regionales, destinados a los nuevos públicos destinatarios o que llegan a los públicos destinatarios existentes de nuevas maneras	Productos y servicios de información mundiales y regionales, destinados a nuevos públicos destinatarios o que llegan a los públicos destinatarios existentes de nuevas maneras	7 productos y servicios
Estrecha colaboración entre los equipos regionales del Programa de Asistencia al Cumplimiento y los organismos de ejecución y bilaterales que trabajan en las regiones	Lista de misiones/tareas comunes del personal regional del Programa de Asistencia al Cumplimiento junto con los organismos de ejecución y bilaterales	Misiones/tareas empresas comunes	Suspendido durante la pandemia del COVID-19 debido a las restricciones de viaje nacionales y de la O.N.U.

Anexo XII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI PARA 2022

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivo de 2022
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados *	48
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)**	29
Aplicación	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre los progresos realizados	26 753 292 \$EUA
Aplicación	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO durante el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente en comparación con lo previsto en los planes administrativos	372,5 toneladas PAO
Aplicación	Terminación de proyectos en relación con las actividades	Terminación de proyectos respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades en lo referente a todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	42
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado en que se completan los proyectos en el aspecto financiero 12 meses después de terminados los proyectos	12 meses después de entrar en pleno funcionamiento
Administrativo	Presentación en fecha de informes de terminación de los proyectos	Presentación en fecha de informes sobre proyectos terminados en comparación con los convenidos	En fecha (10)
Administrativo	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* La meta de un organismo se reduciría si este no pudiese presentar un tramo a causa de otro organismo principal o de cooperación, si este está de acuerdo.

** La preparación de proyectos no debería evaluarse, si el Comité Ejecutivo no ha adoptado una decisión sobre su financiación.

Anexo XIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL PARA 2022

Tipo de indicador	Título corto	Cálculo	Objetivo de 2022
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	4
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados en comparación con los previstos (incluye actividades de preparación de proyectos)**	4
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe sobre la marcha de las actividades	5.060.187 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo en el momento de aprobarse el siguiente tramo en comparación con lo previsto en los planes administrativos*	5.362,5 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos respecto con lo planificado en los informes sobre la marcha para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	4
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	90%
Administrativo	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo (10)
Administrativo	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	Puntual

* El objetivo previsto por un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo como consecuencia de otro organismo director o cooperante, de haberse acordado así con este último organismo.

** La preparación de proyecto no se evaluará si el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre su financiación.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ALBANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$139,776	\$0	\$139,776	
Total for Albania			\$169,776	\$2,700	\$172,476	
ANGOLA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNDP	5.2	\$363,600	\$25,452	\$389,052	
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
Total for Angola			\$533,600	\$37,352	\$570,952	
ARGENTINA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
Total for Argentina			\$220,000	\$15,400	\$235,400	
BAHAMAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) <i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for the Bahamas to 30 June 2023, given delay in implementing phase out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested. Requested the Government of the Bahamas, UNEP and UNIDO to submit the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2023, and return the remaining balances by 31 December 2023.</i>	UNEP		\$30,975	\$4,026	\$35,001	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Bahamas			\$30,975	\$4,026	\$35,001	

BAHRAIN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (servicing sector)	UNEP	13.7	\$200,500	\$26,065	\$226,565	
---	------	------	-----------	----------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 73.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 41.3 per cent of the country's baseline by 2022, 42.2 per cent by 2023, 43.2 per cent by 2024 and 73.5 per cent by 2025; and to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, and the import and manufacturing of HCFC-22-based air-conditioning equipment, by 1 January 2025. Deducted 40.61 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (commercial refrigeration foam and spray foam sector - umbrella project)	UNIDO	10.1	\$116,999	\$8,190	\$125,189	
---	-------	------	-----------	---------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 73.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 41.3 per cent of the country's baseline by 2022, 42.2 per cent by 2023, 43.2 per cent by 2024 and 73.5 per cent by 2025; and to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, and the import and manufacturing of HCFC-22-based air-conditioning equipment, by 1 January 2025. Deducted 40.61 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (servicing sector)	UNIDO	5.9	\$87,000	\$6,090	\$93,090	
---	-------	-----	----------	---------	----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 73.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 41.3 per cent of the country's baseline by 2022, 42.2 per cent by 2023, 43.2 per cent by 2024 and 73.5 per cent by 2025; and to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, and the import and manufacturing of HCFC-22-based air-conditioning equipment, by 1 January 2025. Deducted 40.61 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (PMU)	UNEP		\$49,000	\$6,370	\$55,370	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 73.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 41.3 per cent of the country's baseline by 2022, 42.2 per cent by 2023, 43.2 per cent by 2024 and 73.5 per cent by 2025; and to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, and the import and manufacturing of HCFC-22-based air-conditioning equipment, by 1 January 2025. Deducted 40.61 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
	Total for Bahrain	29.7	\$453,499	\$46,715	\$500,214	
BANGLADESH						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase X: 12/2021-11/2023)	UNDP		\$166,400	\$11,648	\$178,048	
	Total for Bangladesh		\$166,400	\$11,648	\$178,048	
BENIN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Benin		\$85,000		\$85,000	
BHUTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IX: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Bhutan		\$85,000		\$85,000	
BOTSWANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Botswana		\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BRAZIL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (refrigeration servicing sector)	Germany	17.2	\$1,500,000	\$166,941	\$1,666,941	
<i>Noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Brazil and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, based on the redistribution of funding tranches for 2021 and 2022, and paragraph 16, modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (commercial refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$116,000	\$8,120	\$124,120	
<i>Noted that UNIDO would return to the 90th meeting US \$202,100 plus agency support costs of US \$14,147 associated with the enterprise Freeart Seral that phased out 0.93 ODP tonnes of HCFC-22 without Multilateral Fund assistance; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Brazil and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, based on the redistribution of funding tranches for 2021 and 2022, and paragraph 16, modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Requested UNIDO to report at the 90th meeting the status of three small- and medium-sized enterprises that may have stopped using HCFC-22 without Multilateral Fund assistance, on the understanding that the funds associated with these enterprises would be returned to the Fund unless UNIDO identified additional enterprises that are eligible for funding and have not been assisted under stage I or stage II of the HPMP, and to which those funds could be reallocated.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (foam sector)	UNDP	28.6	\$1,400,000	\$98,000	\$1,498,000	
<i>Noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of Brazil and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, based on the redistribution of funding tranches for 2021 and 2022, and paragraph 16, modified to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 86th meeting. Requested UNDP to continue assisting the Government of Brazil in securing the supply of alternative technologies with low-GWP to the systems house U-Tech, on the understanding that any incremental operational costs related to the conversion of froth system applications would not be paid under stage II until the technology originally selected or another technology with low-GWP had been fully introduced, and to provide, at each meeting until the technology originally selected or another technology with low-GWP had been fully introduced, a report on the status of the conversion, along with an update from the suppliers on the progress made towards ensuring that the selected technologies, including associated components, were available on a commercial basis in the country; and to include in the progress report associated with the request of the sixth tranche of stage II of the HPMP, an update on the availability of HFC 365mfc/HFC-227ea and HFOs in the PU foam sector and an indication of how this issue is affecting the completion of the conversions of enterprises in the PU foam sector.</i>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	Germany		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
	Total for Brazil	45.8	\$3,106,000	\$280,861	\$3,386,861	
CAMBODIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$135,000	\$17,550	\$152,550	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
	Total for Cambodia		\$170,000	\$20,000	\$190,000	
CAMEROON						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Approved, on the understanding that information on the implementation of the end-user programme would be included in the progress report to be submitted when requesting the third tranche of stage II of the HPMP; and If Cameroon were to proceed with retrofits and associated servicing to use flammable substances in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, the country would do so assuming all associated responsibilities and risk and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>	UNIDO	7.9	\$786,750	\$55,073	\$841,823	
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$178,601	\$0	\$178,601	
	Total for Cameroon	7.9	\$1,155,351	\$68,373	\$1,223,724	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CAPE VERDE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$173,000	\$22,490	\$195,490	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 96 per cent of the country's baseline by 2022, 98 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2025, and to ban flushing with HCFCs by 1 January 2023. Deducted 0.16 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
Total for Cape Verde			\$173,000	\$22,490	\$195,490	
CHILE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNEP	1.2	\$115,000	\$14,950	\$129,950	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, after which date HCFCs would not be imported, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 15.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period, and if Chile were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i></p>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 97.5 per cent of the country's baseline by 2028 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, after which date HCFCs would not be imported, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 15.98 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period, and if Chile were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i>	UNIDO	3.4	\$297,000	\$20,790	\$317,790	
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
	Total for Chile	4.7	\$602,000	\$50,240	\$652,240	
CHINA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (Servicing sector plan and enabling programme)	Germany		\$600,000	\$71,122	\$671,122	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (Room air-conditioning manufacturing and heat pump water heaters sector plan)	Austria	27.3	\$350,000	\$41,833	\$391,833	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (Room air-conditioning manufacturing and heat pump water heaters sector plan)	UNIDO	618.3	\$4,150,000	\$290,500	\$4,440,500	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (Servicing sector plan and enabling programme)	UNEP		\$1,160,000	\$127,291	\$1,287,291	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (Solvent sector plan)	UNDP		\$2,500,000	\$175,000	\$2,675,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (polyurethane foam sector plan)	IBRD	1,887.3	\$4,000,000	\$280,000	\$4,280,000	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (Industrial and commercial refrigeration and air-conditioning (ICR) sector plan) <i>The Government of China and UNDP were requested to submit a report on disbursement of incremental operating cost in stage I of the ICR sector plan to the 90th meeting.</i>	UNDP	240.3	\$9,000,000	\$630,000	\$9,630,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (Servicing sector plan and enabling programme)	Japan	8.7	\$240,000	\$31,200	\$271,200	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (extruded polystyrene foam sector plan)	UNIDO		\$4,400,000	\$308,000	\$4,708,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (extruded polystyrene foam sector plan)	Germany	38.6	\$600,000	\$73,535	\$673,535	
	Total for China	2,820.5	\$27,000,000	\$2,028,481	\$29,028,481	

COLOMBIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) <i>Approved on the understanding that UNDP would provide to the 90th meeting confirmation of the finalization of the draft Act described in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/44 and the entry into force of the bans on the use of HCFC-141b in the fire protection sector, for all uses of HCFC-141b pure and contained in pre-blended polyols, and on the manufacture and import of HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment. The Government of Colombia, UNDP, UNEP and the Government of Germany are requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche as part of the request for the second tranche of stage III of the HPMP.</i>	UNDP		\$257,134	\$17,999	\$275,133	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) <i>The Government of Colombia, UNDP, UNEP and the Government of Germany are requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche as part of the request for the second tranche of stage III of the HPMP.</i>	UNEP		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) <i>The Government of Colombia, UNDP, UNEP and the Government of Germany are requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche as part of the request for the second tranche of stage III of the HPMP.</i>	Germany		\$54,300	\$6,973	\$61,273	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 81 per cent by 1 January 2022, 87 per cent by 1 January 2024, and 94 per cent by 1 January 2028; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 23.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Colombia were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030.</i>	UNDP	4.6	\$409,000	\$28,630	\$437,630	
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	Germany		\$70,000	\$9,100	\$79,100	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 12/2021-11/2023)	UNDP		\$352,768	\$24,694	\$377,462	
	Total for Colombia	4.6	\$1,168,202	\$90,646	\$1,258,848	
COMOROS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Comoros		\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CONGO, DR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	1.4	\$140,000	\$17,733	\$157,733	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import of HCFC-based equipment by 1 January 2024; and to establish regulatory measures to control the intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 11.20 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Approved on the understanding that UNDP will include in the progress report associated with the implementation of the first tranche of stage II of the HPMP, the result of the feasibility study for the establishment of the recovery and reclaiming system, including the business model, the expected amounts of refrigerant to be recovered, and an indication of the most suitable institution to operate the reclaiming centres.</i></p>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import of HCFC-based equipment by 1 January 2024; and to establish regulatory measures to control the intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 11.20 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Approved on the understanding that UNDP will include in the progress report associated with the implementation of the first tranche of stage II of the HPMP, the result of the feasibility study for the establishment of the recovery and reclaiming system, including the business model, the expected amounts of refrigerant to be recovered, and an indication of the most suitable institution to operate the reclaiming centres.</i></p>	UNDP	2.2	\$218,000	\$15,260	\$233,260	
Total for Congo, DR		3.6	\$358,000	\$32,993	\$390,993	
COOK ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Cook Islands			\$85,000		\$85,000	
COSTA RICA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2022-12/2023)	UNDP		\$179,857	\$12,590	\$192,447	
Total for Costa Rica			\$179,857	\$12,590	\$192,447	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CUBA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Cuba		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
DJIBOUTI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730	
<i>Extended, on an exceptional basis, the date of completion of stage I of the HPMP for Djibouti to 31 December 2022 given delay in implementing phase-out activities due to the COVID 19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i>						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Djibouti		\$51,000	\$6,630	\$57,630	
EGYPT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (residential air-conditioning manufacturing sector)	UNIDO	21.9	\$3,659,196	\$256,144	\$3,915,340	
<i>Noted that UNIDO would present as part of the submission of the fourth tranche in 2023 the results of the risk assessment and market acceptance studies for the residential AC manufacturing sector, a comprehensive regulatory framework to ensure the uptake of the agreed low-GWP technology, and, if considered feasible by the Government, a more rapid timeline for the transition of the residential AC manufacturing enterprises to exclusively manufacture low-GWP equipment for the local market than that indicated in Table 3 of document ExCom/88/47; proposed policy measures to ensure the sustainability of the conversion to low-GWP alternatives in the commercial AC manufacturing sector; and an update on the status of the ban on imports of R-406A, used to service CFC-12-based equipment.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	3.0	\$260,000	\$31,064	\$291,064	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (extruded polystyrene foam sector)	UNDP	25.6	\$816,620	\$57,163	\$873,783	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector and project management unit)	UNIDO		\$745,000	\$52,150	\$797,150	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (enabling activities in the refrigeration and air-conditioning sector)	UNIDO		\$260,000	\$18,200	\$278,200	
<i>Noted that UNIDO would present as part of the submission of the fourth tranche in 2023 the results of the risk assessment and market acceptance studies for the residential AC manufacturing sector, a comprehensive regulatory framework to ensure the uptake of the agreed low-GWP technology, and, if considered feasible by the Government, a more rapid timeline for the transition of the residential AC manufacturing enterprises to exclusively manufacture low-GWP equipment for the local market than that indicated in Table 3 of document ExCom/88/47; proposed policy measures to ensure the sustainability of the conversion to low-GWP alternatives in the commercial AC manufacturing sector; and an update on the status of the ban on imports of R-406A, used to service CFC-12-based equipment.</i>						
Total for Egypt		50.5	\$5,740,816	\$414,721	\$6,155,537	
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
Total for El Salvador			\$170,000	\$11,900	\$181,900	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ETHIOPIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$137,000	\$17,810	\$154,810	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2024; and to establish regulatory measures to control intended emissions of HCFCs during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 3.58 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Approved, on the understanding that the Treasurer would transfer the funding to UNEP and UNIDO only upon confirmation by the Secretariat that the equipment had been delivered and the disbursement from UNIDO under stage I of the HPMP specified in decision 85/22(a) had been achieved.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$60,000	\$5,400	\$65,400	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2024; and to establish regulatory measures to control intended emissions of HCFCs during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 3.58 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Approved, on the understanding that the Treasurer would transfer the funding to UNEP and UNIDO only upon confirmation by the Secretariat that the equipment had been delivered and the disbursement from UNIDO under stage I of the HPMP specified in decision 85/22(a) had been achieved.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Ethiopia			\$197,000	\$23,210	\$220,210	
FIJI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$116,700	\$15,171	\$131,871	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to introduce and enforce a ban on the import of new or secondhand HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2023. Deducted 3.72 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$176,000	\$12,320	\$188,320	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to introduce and enforce a ban on the import of new or secondhand HCFC-based refrigeration and air-conditioning equipment by 1 January 2023. Deducted 3.72 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$95,000	\$6,650	\$101,650	
Total for Fiji			\$422,700	\$38,691	\$461,391	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Gambia			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
GEORGIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP	1.2	\$190,839	\$13,359	\$204,198	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 56 per cent of the country's baseline by 2022, 62 per cent by 2023, 67 per cent by 2024, and 72 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030; to ban HCFC imports after 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import and restrict the installation of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 2.97 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period. Noted that UNDP would submit detailed reports on the results of the incentive schemes for end-users in small and medium commercial refrigeration equipment once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d); and approved the first tranche on the understanding that if Georgia were to proceed with retrofits and associated servicing to use flammable substances in refrigeration and air-conditioning equipment originally designed for non-flammable substances, the country would do so assumes all associated responsibilities and risk and only in accordance with the relevant standards and protocols.</i>						
Total for Georgia			1.2	\$190,839	\$13,359	\$204,198

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GRENADA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
		Total for Grenada	\$100,000	\$10,600	\$110,600	
GUATEMALA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase IX: 12/2021-11-2023)	UNEP		\$159,744	\$0	\$159,744	
		Total for Guatemala	\$159,744		\$159,744	
GUINEA-BISSAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
		Total for Guinea-Bissau	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
		Total for Honduras	\$30,000	\$2,700	\$32,700	
INDIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 12/2021-11/2023)	UNDP		\$477,734	\$33,441	\$511,175	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Technical assistance/support						
Enabling activities for HFC phase-down	UNEP		\$250,000	\$17,500	\$267,500	
	Total for India		\$727,734	\$50,941	\$778,675	
INDONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (foam sector)	IBRD	10.0	\$992,871	\$69,501	\$1,062,372	
<i>Noted that the Government will issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2022.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP	7.2	\$627,086	\$43,896	\$670,982	
<i>Noted that the Government will issue a ban on imports of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2022.</i>						
	Total for Indonesia	17.2	\$1,619,957	\$113,397	\$1,733,354	
JORDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	IBRD		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (commercial refrigeration manufacturing)	IBRD		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
	Total for Jordan		\$90,000	\$6,300	\$96,300	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KUWAIT						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	25.2	\$670,840	\$77,228	\$748,068	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 39.2 per cent of the country's baseline by 2021, 41.6 per cent by 2023, 44 per cent by 2024 and 67.5 per cent by 1 January 2025; to establish a ban on the manufacturing and imports of HCFC-22-based equipment by 1 January 2025; and to establish a ban on the imports and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2025. Deducted 95.78 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the second tranche of the HPMP, UNEP and UNIDO should confirm completion of stage I of the HPMP, submit the project completion reports and return any unused balances to the Fund.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	19.4	\$429,000	\$51,303	\$480,303	
<p><i>Approved on an exceptional basis, and on the understanding that no further extensions would be approved, the extension of stage I of the HPMP to 30 June 2022, owing to the constraints imposed by the COVID-19 pandemic, which delayed the completion of the activities in the manufacturing and servicing sectors. Requested the Government, UNEP and UNIDO to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (polyurethane foam sector phase-out)	UNIDO		\$42,325	\$2,963	\$45,288	
<p><i>Approved on an exceptional basis, and on the understanding that no further extensions would be approved, the extension of stage I of the HPMP to 30 June 2022, owing to the constraints imposed by the COVID-19 pandemic, which delayed the completion of the activities in the manufacturing and servicing sectors. Requested the Government, UNEP and UNIDO to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	9.4	\$249,600	\$17,472	\$267,072	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 39.2 per cent of the country's baseline by 2021, 41.6 per cent by 2023, 44 per cent by 2024 and 67.5 per cent by 1 January 2025; to establish a ban on the manufacturing and imports of HCFC-22-based equipment by 1 January 2025; and to establish a ban on the imports and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2025. Deducted 95.78 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the second tranche of the HPMP, UNEP and UNIDO should confirm completion of stage I of the HPMP, submit the project completion reports and return any unused balances to the Fund.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche) (extruded polystyrene foam sector phase-out)	UNIDO	9.9	\$877,675	\$61,437	\$939,112	
<i>Noted the commitment of the Government to ban the import and use of HCFC-142b in the XPS foam sector by 1 January 2023, after the completion of HCFC phase-out in XPS foam applications. Approved on an exceptional basis, and on the understanding that no further extensions would be approved, the extension of stage I of the HPMP to 30 June 2022, owing to the constraints imposed by the COVID-19 pandemic, which delayed the completion of the activities in the manufacturing and servicing sectors. Requested the Government, UNEP and UNIDO to submit the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023.</i>						
Total for Kuwait		63.9	\$2,269,440	\$210,403	\$2,479,843	
LAO, PDR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Lao, PDR			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
LEBANON						
REFRIGERATION						
Air conditioning						
Project preparation for HFC-related project in the manufacturing sector at Lematic Industries to convert the production of residential air-conditioning from R-410A to R-290	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Lebanon			\$30,000	\$2,100	\$32,100	
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830	
Total for Lesotho			\$130,000	\$14,560	\$144,560	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$51,000	\$3,570	\$54,570	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470	
	Total for Malawi		\$170,000	\$19,040	\$189,040	
MALAYSIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector and management and coordination)	UNDP	4.0	\$154,900	\$10,843	\$165,743	
<i>Noted that the Government will issue a ban on import of HCFC-141b contained in pre-blended polyols, and on the use of HCFC-141b in bulk and contained in imported pre blended polyols, by 1 January 2023; and the Government of Malaysia and UNDP were requested to submit the final progress report on the implementation of the work programme associated with the stage II of the HPMP by the first meeting of 2023.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2022-12/2023)	UNDP		\$357,760	\$25,043	\$382,803	
	Total for Malaysia	4.0	\$512,660	\$35,886	\$548,546	
MAURITIUS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Mauritius		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
MICRONESIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Micronesia		\$85,000		\$85,000	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MOLDOVA, REP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNEP	0.1	\$51,500	\$6,695	\$58,195	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 35 per cent by 2021, 42 per cent by 2022, 50 per cent by 2023, 57 per cent by 2024, and 67.5 per cent by 2025 and phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.65 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040. Further noted that UNDP will submit detailed reports on the results of the incentive schemes for end-users in commercial refrigeration equipment once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNDP	0.2	\$75,500	\$5,285	\$80,785	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 35 per cent by 2021, 42 per cent by 2022, 50 per cent by 2023, 57 per cent by 2024, and 67.5 per cent by 2025 and phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.65 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040. Further noted that UNDP will submit detailed reports on the results of the incentive schemes for end-users in commercial refrigeration equipment once they have been completed, to allow the Secretariat to develop fact sheets to inform future projects, in line with decision 84/84(d).</i></p>						
Total for Moldova, Rep			0.2	\$127,000	\$11,980	\$138,980

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MONGOLIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Mongolia			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Montenegro			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
MOROCCO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	8.1	\$370,000	\$25,900	\$395,900	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Deducted 17.98 ODP tonnes of HCFCs that has been phased out after stage I was extended to 2020; and further deducting 8.64 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding associated with stage II. Allowed submission of the foam umbrella project to completely phase out the HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols in Morocco during the implementation of stage II of the HPMP, no later than the first meeting in 2024.</i>						
Total for Morocco			8.1	\$370,000	\$25,900	\$395,900
NAMIBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$51,000	\$3,570	\$54,570	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 12/2021-11/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Namibia	\$255,000	\$19,040	\$274,040	
NEPAL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
		Total for Nepal	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
NICARAGUA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
		Total for Nicaragua	\$30,000	\$3,900	\$33,900	
NIGER						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO		\$20,000	\$1,400	\$21,400	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche) <i>Extended, on an exceptional basis due to the delays imposed by the COVID-19 pandemic, the completion date of stage I of the HPMP for Niger until 31 December 2022, noting that no further extension would be requested.</i>	UNEP		\$50,000	\$6,500	\$56,500	
		Total for Niger	\$70,000	\$7,900	\$77,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
NIGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	UNDP	11.2	\$977,407	\$68,418	\$1,045,825	
<i>Approved on the understanding that information on the implementation of the end-user demonstration/incentive programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of stage II of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane foam manufacturing sector)	Italy	3.2	\$199,887	\$25,958	\$225,845	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (polyurethane foam manufacturing sector)	UNDP	7.2	\$347,593	\$24,332	\$371,925	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (refrigeration servicing sector)	Italy	0.4	\$34,513	\$4,482	\$38,995	
<i>Approved on the understanding that information on the implementation of the end-user demonstration/incentive programme would be included in the progress reports submitted when requesting future tranches of stage II of the HPMP.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (project management and coordination)	UNDP		\$75,000	\$5,250	\$80,250	
	Total for Nigeria	22.0	\$1,634,400	\$128,440	\$1,762,840	
NORTH MACEDONIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.5	\$120,000	\$8,400	\$128,400	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2028 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs and no servicing tail would be needed. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 50 per cent in 2021, 56 per cent in 2022, 62 per cent in 2023, 68 per cent in 2024, 74 per cent in 2025, 80 per cent in 2026, 86 per cent in 2027, and to phase out completely HCFCs by 1 January 2028 in advance of the Montreal Protocol phase out schedule, and that HCFCs would not be imported after that date. Deducted 1.17 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, eleventh tranche)	UNIDO		\$75,000	\$5,625	\$80,625	
<i>Extended, on an exceptional basis, the completion date of stage I of the HPMP for North Macedonia until 31 December 2023 to allow the completion of the planned activities related to the development of a national plan for refrigerant waste management, on the understanding that no further extension would be requested.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 12/2021-11/2023)	UNIDO		\$169,404	\$11,858	\$181,262	
	Total for North Macedonia	0.5	\$364,404	\$25,883	\$390,287	

OMAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNEP	2.7	\$182,864	\$23,034	\$205,898	
---	------	-----	-----------	----------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 20.46 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Oman were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. Reiterated decision 86/53(a) that the Government would submit the 2020-2021 verification report as part of the submission for the second tranche of the stage III of the HPMP, on the understanding that if the 2020-2021 verification report indicated that the country was not in compliance with the targets specified in its Agreement, the Executive Committee would consider applying the penalty clause against stage III of the HPMP.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030 except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 20.46 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Oman were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. Reiterated decision 86/53(a) that the Government would submit the 2020-2021 verification report as part of the submission for the second tranche of the stage III of the HPMP, on the understanding that if the 2020-2021 verification report indicated that the country was not in compliance with the targets specified in its Agreement, the Executive Committee would consider applying the penalty clause against stage III of the HPMP.</i></p>	UNIDO	5.0	\$340,344	\$23,824	\$364,168	
Total for Oman		7.6	\$523,208	\$46,858	\$570,066	
PAKISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)</p> <p><i>Noted the deferral of consideration of the UNIDO component of the third tranche of stage II relating to the project to convert the manufacturing of domestic air conditioners from HCFC-22 to R-290 at Dawlance, to the 90th meeting. Requested UNIDO to submit a detailed report on the progress in the implementation of the project mentioned above, to the 90th meeting. Extended, on an exceptional basis, the date of completion of stage II of the HPMP for Pakistan to 31 December 2023, given delays in completing ongoing activities due to the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension of project implementation would be requested. Noted the commitment by the Government to monitor and report the use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols in its country programme implementation report, and to establish monitoring mechanisms to ensure that the converted foam manufacturing enterprises are no longer using HCFC-141b either pure or contained in pre-blended polyols. Further noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, to include the investment project for the extruded polystyrene foam enterprise in the HPMP, the reallocation of the UNIDO component of the third tranche to 2022 as the fourth tranche, and the extension of stage II of the HPMP to 31 December 2023; and to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 83rd meeting.</i></p>	UNEP	3.0	\$103,000	\$13,378	\$116,378	
Total for Pakistan		3.0	\$103,000	\$13,378	\$116,378	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PARAGUAY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 12/2021-11/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Paraguay			\$85,000		\$85,000	
PHILIPPINES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$70,000	\$4,900	\$74,900	
Total for Philippines			\$70,000	\$4,900	\$74,900	
QATAR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO		\$205,000	\$14,350	\$219,350	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2026 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noting the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 54 per cent of the country baseline by 2024 and 67.5 per cent by 1 January 2025. Deducted 13.81 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and deducted an additional 0.41 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding given the extension of stage I, in line with decision 86/29(b). Noted the commitment by the Government to implement by 1 January 2023 the following: a ban on disposable refrigerant cylinders; a mandatory certification scheme for RAC technicians; mandatory good servicing practices of RAC technicians, including record-keeping practices (e.g., HCFC logbooks and HCFC equipment log books for systems above certain charge) and pre-determined schedules for leakage check by certified personnel for systems with charges above a certain limit; and an e-licensing system. To allow the submission of the second tranche of the HPMP once the identified commitments had been implemented. Noted the country's commitment to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2024 by converting to low-global warming potential alternatives, and that the country would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase out HFCs contained in pre-blended polyols.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021-2026 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noting the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 54 per cent of the country baseline by 2024 and 67.5 per cent by 1 January 2025. Deducted 13.81 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; and deducted an additional 0.41 ODP tonnes of HCFC-22 from the remaining HCFC consumption eligible for funding given the extension of stage I, in line with decision 86/29(b). Noted the commitment by the Government to implement by 1 January 2023 the following: a ban on disposable refrigerant cylinders; a mandatory certification scheme for RAC technicians; mandatory good servicing practices of RAC technicians, including record-keeping practices (e.g., HCFC logbooks and HCFC equipment log books for systems above certain charge) and pre-determined schedules for leakage check by certified personnel for systems with charges above a certain limit; and an e-licensing system. To allow the submission of the second tranche of the HPMP once the identified commitments had been implemented. Noted the country's commitment to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols by 1 January 2024 by converting to low-global warming potential alternatives, and that the country would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund to phase out HFCs contained in pre-blended polyols.</i>	UNEP		\$139,500	\$18,135	\$157,635	
Total for Qatar			\$344,500	\$32,485	\$376,985	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830	
Total for Rwanda			\$130,000	\$14,560	\$144,560	
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Saint Vincent and the Grenadines			\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAO TOME AND PRINCIPE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Sao Tome and Principe			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
SENEGAL						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 81.1 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to control the intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 6.81 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Approved, on the understanding that UNIDO will include in the progress report associated with the implementation of the first tranche the result of the feasibility study for the establishment of a recovery and reclaiming system in Senegal, including the business model, the expected tonnage of refrigerant to be recovered, and most suitable operator for the reclaiming centre.</i>	UNIDO		\$92,000	\$8,280	\$100,280	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2025 to reduce HCFC consumption by 81.1 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to establish regulatory measures to control the intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 6.81 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Approved, on the understanding that UNIDO will include in the progress report associated with the implementation of the first tranche the result of the feasibility study for the establishment of a recovery and reclaiming system in Senegal, including the business model, the expected tonnage of refrigerant to be recovered, and most suitable operator for the reclaiming centre.</i>	UNEP		\$160,000	\$20,800	\$180,800	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$194,689	\$0	\$194,689	
Total for Senegal			\$446,689	\$29,080	\$475,769	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SERBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 12/2021-11/2023)	UNIDO		\$168,064	\$11,764	\$179,828	
Total for Serbia			\$198,064	\$14,464	\$212,528	
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730	
Total for Sierra Leone			\$130,000	\$14,560	\$144,560	
SOLOMON ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Solomon Islands			\$85,000		\$85,000	
SOMALIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
<i>Extended, on an exceptional basis, owing to the delays imposed by the coronavirus disease pandemic, the completion date of stage I of the HPMP for Somalia until 31 December 2022 on the understanding that no further extension would be requested; and the Government of Somalia and UNIDO were requested to submit a project completion report to the first meeting in 2023 and to return the remaining funding balance to the second meeting of 2023.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage II) (Overarching)	UNIDO		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
	Total for Somalia		\$100,000	\$7,000	\$107,000	

SUDAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche)	UNIDO	1.5	\$129,918	\$9,094	\$139,012	
---	-------	-----	-----------	---------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2021-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 84 per cent of the country's baseline by 2022, 86 per cent by 2023, 88 per cent by 2024, 90 per cent by 2026, 92 per cent by 2027, 94 per cent by 2028, 96 per cent by 2029, and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFC would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 3.11 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if the Sudan intends to have consumption in the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement covering the period beyond 2030. Approved, on the understanding that UNIDO would not disburse any funding approved to the Sudan until UNIDO has submitted a letter to the Secretariat indicating that the planned activities could be implemented in the country.

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of institutional strengthening (phase X: 12/2021-11/2023)	UNEP		\$186,701	\$0	\$186,701	
---	------	--	-----------	-----	-----------	--

Approved on the understanding that UNEP would not disburse any funding approved to Sudan until UNEP has submitted a letter to the Secretariat indicating the possibility that the planned activities could be implemented in the country.

Total for Sudan **1.5** **\$316,619** **\$9,094** **\$325,713**

SYRIA

PHASE-OUT PLAN

HFC phase down plan

Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$154,000	\$20,020	\$174,020	
---	------	--	-----------	----------	-----------	--

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$66,000	\$4,620	\$70,620	
	Total for Syria		\$220,000	\$24,640	\$244,640	
THAILAND						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2022-12/2023)	IBRD		\$443,735	\$31,061	\$474,796	
	Total for Thailand		\$443,735	\$31,061	\$474,796	
TIMOR LESTE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the third tranche of the HPMP, an update on the progress made in improving the enforcement of the licensing and quota system.</i>	UNEP	0.1	\$62,000	\$8,060	\$70,060	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) <i>Approved on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the third tranche of the HPMP, an update on the progress made in improving the enforcement of the licensing and quota system.</i>	UNDP	0.1	\$41,500	\$3,735	\$45,235	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening (phase VI: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Timor Leste	0.2	\$188,500	\$11,795	\$200,295	
TRINIDAD AND TOBAGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 12/2021-12/2023)	UNDP		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
	Total for Trinidad and Tobago		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
TUNISIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
	Total for Tunisia		\$190,000	\$13,300	\$203,300	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Turkmenistan			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
UGANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$70,000	\$9,100	\$79,100	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Uganda			\$100,000	\$11,200	\$111,200	
URUGUAY						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIV: 1/2022-12/2023)	UNDP		\$193,024	\$13,512	\$206,536	
Total for Uruguay			\$193,024	\$13,512	\$206,536	
VANUATU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Vanuatu			\$85,000		\$85,000	
VIETNAM						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	IBRD		\$185,000	\$12,950	\$197,950	
Total for Vietnam			\$220,000	\$17,500	\$237,500	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830	
	Total for Zambia		\$130,000	\$14,560	\$144,560	
ZIMBABWE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Zimbabwe		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
GLOBAL						
SEVERAL						
Agency programme						
Compliance Assistance Programme: 2022 budget	UNEP		\$9,988,900	\$799,112	\$10,788,012	
<i>UNEP was requested in future submissions of the CAP budget, to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines so as to accommodate changing priorities, and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; and providing a budget for the year in question, and a report on the costs incurred in the year prior to the last year, noting above.</i>						
Core unit budget (2022)	IBRD		\$0	\$1,735,000	\$1,735,000	
Core unit budget (2022)	UNIDO		\$0	\$2,036,154	\$2,036,154	
Core unit budget (2022)	UNDP		\$0	\$2,127,940	\$2,127,940	
	Total for Global		\$9,988,900	\$6,698,206	\$16,687,106	
	GRAND TOTAL	3,101.8	\$66,195,593	\$10,993,299	\$77,188,892	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3
Annex XIV

Sector	Tonnes		Funds approved (US\$)		
	(ODP/Metric)		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan	95.5		\$3,703,700	\$438,294	\$4,141,994
TOTAL:			\$3,703,700	\$438,294	\$4,141,994
INVESTMENT PROJECT					
Phase-out plan	3,006.3		\$44,139,736	\$3,308,728	\$47,448,464
TOTAL:			\$44,139,736	\$3,308,728	\$47,448,464
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Refrigeration			\$30,000	\$2,100	\$32,100
Phase-out plan			\$3,695,000	\$346,910	\$4,041,910
Several			\$14,627,157	\$6,897,267	\$21,524,424
TOTAL:			\$18,352,157	\$7,246,277	\$25,598,434
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Austria	27.3		\$350,000	\$41,833	\$391,833
Germany	55.8	55.8	\$2,879,300	\$334,821	\$3,214,121
Italy	3.6		\$234,400	\$30,440	\$264,840
Japan	8.7		\$240,000	\$31,200	\$271,200
IBRD	1,897.3		\$5,686,606	\$2,133,062	\$7,819,668
UNDP	337.5		\$20,192,722	\$3,542,860	\$23,735,582
UNEP	69.7		\$17,721,290	\$1,514,125	\$19,235,415
UNIDO	701.8		\$18,891,275	\$3,364,958	\$22,256,233
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	3,101.8		\$66,195,593	\$10,993,299	\$77,188,892

Balances on projects returned at the 88th meeting based on UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Australia* (para. 28(a)(v))	2,070	269	2,339
UNDP (para. 28(a)(ii), para. 151(b) and para. 161(a)(ii))	2,331,506	206,385	2,537,891
UNEP (para. 28(a)(ii) and para. 158(b))	4,910,147	381,472	5,291,619
UNIDO (para. 28(a)(ii) and para. 161(a)(ii))	36,946	52,082	89,028
World Bank (para. 28(a)(ii))	0	443,204	443,204
Total	7,280,669	1,083,412	8,364,081

*Cash transfer.

Interest accrued based on UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3

Agency	(US \$)	Remarks
UNEP (para. 33(b)(i))	1,080,630	Account Reconciliation - Interest
World Bank (para. 214(a))	989	Interest - China - HPMP Stage II - Foam PU
UNDP (para. 214(b))	72,559	Interest - China - HPMP Stages I and II - Refrigeration ICR
UNIDO (para. 214(c))	17,695	Interest - China - HPMP Stages I and II - Refrigeration RAC
UNDP (para. 214(d))	1,133	Interest - China - HPMP Stage II - Solvent
UNEP (para. 214(e))	7,107	Interest - China - HPMP Stage II - Refrigeration Servicing

Adjustment arising from the 88th meeting for transferred projects based on UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/IAP/3

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (MAU/PHA/80/INV/25)	-105,000	-7,350	-112,350
UNIDO (MAU/PHA/80/INV/25)	105,000	7,350	112,350

Net allocations based on decisions of the 88th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Austria	350,000	41,833	391,833
Germany	2,879,300	334,821	3,214,121
Italy	234,400	30,440	264,840
Japan	240,000	31,200	271,200
UNDP	17,682,524	3,329,125	21,011,649
UNEP	11,723,406	1,132,653	12,856,059
UNIDO	18,941,634	3,320,226	22,261,860
World Bank	5,685,617	1,689,858	7,375,475
Total	57,736,881	9,910,156	67,647,037

Anexo XV

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS EN LA 88ª REUNIÓN

Albania

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Albania y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Albania comunicó a la Secretaría del Ozono los datos de 2019 y 2020 que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal y los datos de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité tomó nota de que existe un sistema operativo de licencias de importación y exportación de SAO y de cuotas de HCFC, y que Albania también estableció un sistema de licencias de HFC. El Comité también tomó nota con beneplácito de que el país ha obtenido el apoyo de las partes interesadas a través del comité directivo y de las reuniones de consulta, y ha sensibilizado al público sobre la protección de la capa de ozono. Por lo tanto, el Comité confía en que Albania seguirá aplicando su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y su proyecto de fortalecimiento institucional de manera oportuna y eficaz, a fin de preparar al país para cumplir y mantener la reducción del 67,5 por ciento de su consumo de referencia de HCFC en 2025.

Bangladesh

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bangladesh (fase IX) y observó con aprecio que el Gobierno de Bangladesh había notificado datos de ejecución del programa de país y datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país logró su objetivo de reducción de los HCFC de acuerdo con lo convenido. El Comité también tomó nota de los esfuerzos continuos del país en relación con la aplicación de medidas de control para sostener la eliminación de SAO, actualizando las normas y reglamentos y el sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC. El Comité felicitó a Bangladesh por las medidas adoptadas para la ratificación de la Enmienda de Kigali en 2020 y la finalización puntual del primer proyecto de inversión relacionado con los HFC que había eliminado el consumo de HFC-134a en el sector de fabricación de equipos de refrigeración domésticos. El Comité Ejecutivo confía, por lo tanto, en que el Gobierno de Bangladesh continuará ejecutando las actividades de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC y del proyecto de fortalecimiento institucional, tanto en el nivel de las políticas como de los proyectos, para cumplir los siguientes objetivos del Protocolo de Montreal.

Benín

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) para Benín y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Benín comunicó a la Secretaría del Ozono los datos de 2019 y 2020 que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal y los datos de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo. El Comité también tomó nota de que Benín ha adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC en la fase actual, en particular la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité tomó nota con beneplácito de que el país alcanzó una reducción del 35% en el consumo de HCFC en 2020, según los requisitos del Protocolo de Montreal. El Comité aprecia enormemente los esfuerzos del Gobierno de Benín para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, espera que, en los próximos dos años, Benín continúe la ejecución de su proyecto de fortalecimiento institucional con un éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Bhután

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Bhután (fase IX) y reconoce con beneplácito los esfuerzos realizados por el país en la preparación y la aplicación del sistema de concesión de licencias de HFC, la ratificación de la Enmienda de Kigali y la presentación puntual de los informes de datos conforme al artículo 7 y al programa de país. El Comité también toma nota con beneplácito de que el país mantiene un sólido sistema de licencias y cuotas para los HCFC y está aplicando su sistema de licencias de importación para los HFC, lo que permitió a Bhután cumplir con sus obligaciones durante el período del informe. El Comité también toma nota de que el PGEH se está ejecutando según lo previsto, ya que el país ha alcanzado el objetivo de reducción del 35 por ciento para 2020 y ha completado con éxito la ejecución del proyecto de actividades de apoyo para la reducción de los HFC. Por lo tanto, el Comité confía en que Bhután continuará con las actividades relacionadas tanto con los proyectos como con las políticas, para cumplir los futuros objetivos del Protocolo de Montreal.

Camerún

5. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Camerún (fase XII) y tomó nota con beneplácito de que Camerún comunicó los datos de importación de HCFC para 2020 en virtud del artículo 7 y la presentación de informes del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, datos que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que Camerún ha adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC en la fase actual, en particular la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité felicitó al Gobierno de Camerún por la ratificación de la Enmienda de Kigali en agosto de 2021. El Comité apreció los esfuerzos del Gobierno de Camerún para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, espera que, en los próximos dos años, Camerún continúe con la exitosa ejecución de su proyecto de fortalecimiento institucional para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Colombia

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Colombia (fase XII) y observó con aprecio que el Gobierno de Colombia había notificado, a la Secretaría del Ozono, datos para 2019 y 2020 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y, a la Secretaría del Fondo, datos sobre la ejecución del programa de país. El Comité Ejecutivo observó además que el Gobierno de Colombia ha tomado medidas para eliminar su consumo de SAO, tales como la aplicación de controles a la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo también reconoció con aprecio las actividades iniciadas para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali y la participación del país en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Colombia y espera por lo tanto que, en los dos próximos años, el país continúe ejecutando exitosamente las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de sostener la reducción del 65% del consumo de HCFC requerida para el 1 de enero de 2021.

Comoras

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Comoras (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que Comoras comunicó los datos de importación de HCFC para 2019 y 2020 en virtud del artículo 7 y la presentación de informes del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, datos que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que Comoras ha adoptado

algunas medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC, en particular la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité tomó nota con beneplácito del establecimiento del sistema de licencias de HFC en las Comoras. El Comité aprecia asimismo los esfuerzos del Gobierno de Comoras para reducir el consumo de HCFC y espera que, en los próximos dos años, Comoras continúe la ejecución de su proyecto de fortalecimiento institucional con un éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Islas Cook

8. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Cook (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que las Islas Cook comunicaron a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral los datos conforme al artículo 7 y al programa de país para 2019 y 2020, datos que indican que el país cumple con los requisitos de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció con aprecio que las Islas Cook han mantenido un consumo cero de SAO. El Comité también tomó nota con beneplácito de los esfuerzos de las Islas Cook por utilizar las lecciones aprendidas en la verificación del consumo de HCFC para seguir mejorando el sistema de concesión de licencias para controlar la importación y exportación de HFC, tal y como se refleja en el marco de la enmienda legal. El Comité espera que, en los próximos dos años, las Islas Cook continúen con la ejecución del proyecto fortalecimiento institucional con un éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Costa Rica

9. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Costa Rica (fase XIV) y observó con aprecio que el Gobierno de Costa Rica había notificado, a la Secretaría del Ozono, datos para 2019 y 2020 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y, a la Secretaría del Fondo, datos sobre la ejecución del programa de país. El Comité observó además que el Gobierno de Costa Rica ha tomado medidas para eliminar el consumo de SAO por medio de la prohibición de la importación de equipos a base de HCFC a partir de 2020. El Comité encomió que Costa Rica hubiera ratificado la Enmienda de Kigali y ya hubiera incluido los HFC en el sistema de concesión de licencias en consonancia con las obligaciones en virtud de la Enmienda. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica y espera, por lo tanto, que el Gobierno de Costa Rica continúe ejecutando las actividades de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de cumplir los objetivos de reducción para el consumo de HCFC establecidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Guatemala

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guatemala (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Guatemala comunicó los datos de 2019 y 2020 a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, datos que indican que el país está cumpliendo con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que Guatemala cuenta con un sistema operativo de licencias de importación y exportación de SAO y de cuotas de HCFC y ha incluido los HFC en el sistema de licencias. El Comité tomó nota de que Guatemala ha llevado a cabo con éxito actividades de sensibilización y divulgación sobre buenas prácticas de refrigeración y la manipulación segura de refrigerantes inflamables entre los técnicos de refrigeración y los usuarios finales y ha reforzado la relación con la Asociación de Técnicos de Refrigeración de Guatemala (ASFRIGUA). Además, el Comité tomó nota de que Guatemala está finalizando el proyecto de actividades de apoyo a la ratificación de la Enmienda de Kigali y ha realizado importantes avances hacia la ratificación. Por lo tanto, el Comité confía en que Guatemala ratificará pronto la Enmienda de Kigali y continuará la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional con un éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

India

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la India (fase XIII) y observó con aprecio que el Gobierno de la India había notificado datos de ejecución del programa de país y datos con arreglo al artículo 7 que indican que el país logró su objetivo de reducción de los HCFC en 2020. El Comité también observó los esfuerzos continuos del país en relación con la aplicación de medidas de control para sostener la eliminación de SAO, lo que incluye el seguimiento de su sistema de concesión de licencias y cupos para las SAO. El Comité observó además los progresos logrados por el país en la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las actividades de coordinación y vigilancia del Gobierno, que habían garantizado la ejecución, así como el logro de sus indicadores de desempeño. El Comité reconoció la participación del Gobierno de la India en las reuniones relacionadas con el Protocolo de Montreal. El Comité felicitó a la India por su reciente ratificación de la Enmienda de Kigali y, por lo tanto, confía en que el Gobierno de la India seguirá ejecutando actividades para cumplir los objetivos futuros del Protocolo de Montreal.

Malasia

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malasia (fase XIV) y observó con aprecio que el Gobierno de Malasia había presentado puntualmente, a la Secretaría del Ozono, datos para 2019 y 2020 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y, a la Secretaría del Fondo, datos sobre la ejecución del programa de país. El Comité también observó los esfuerzos del Gobierno de Malasia por supervisar y controlar la eliminación de SAO mediante diversas actividades relacionadas con políticas y reglamentos, incluidas entre ellas actividades de transferencia de tecnología y sensibilización. El Comité observó además que, a pesar de la difícil situación debida la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Malasia se había asegurado de que la ejecución avanzara de acuerdo con lo previsto para eliminar el consumo de SAO, había ratificado la Enmienda de Kigali y había iniciado acciones para la reducción de los HFC. El Comité reconoce los esfuerzos del Gobierno de Malasia y espera por lo tanto que, en los dos próximos años, el Gobierno de Malasia continúe ejecutando exitosamente actividades tales como la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la elaboración de la etapa III, la elaboración de un plan de ejecución relativo a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali y la ejecución de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

Micronesia (Estados Federados de)

13. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para los Estados Federados de Micronesia (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que los Estados Federados de Micronesia comunicaron a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral los datos conforme al artículo 7 y al programa de país para 2019 y 2020, datos que indican que el país cumple con los requisitos de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité tomó nota con beneplácito de la aplicación eficaz del sistema de licencias y cuotas para los HCFC, el establecimiento del sistema de licencias para los HFC y la coordinación con las partes interesadas pertinentes. El Comité elogió al Gobierno de los Estados Federados de Micronesia por lograr una reducción del consumo de HCFC superior al 35 por ciento en 2020. El Comité tomó nota con beneplácito del mayor nivel de sensibilización pública creado para informar a las principales partes interesadas y al público en general sobre la eliminación de los HCFC y las obligaciones de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité espera que, en los próximos dos años, el Gobierno de los Estados Federados de Micronesia continúe aplicando eficazmente la nueva normativa para seguir ejecutando el proyecto de fortalecimiento institucional con un éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Namibia

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Namibia (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que Namibia comunicó puntualmente los datos del programa de país y del artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, datos que indican que el país cumple el Protocolo de Montreal y su Acuerdo con el Comité Ejecutivo. El Comité tomó nota de que Namibia ha adoptado medidas para abordar la eliminación de los HCFC, incluida la aplicación de un sistema de licencias y cuotas para los HCFC, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. Además, el Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte del país en mayo de 2019, con el compromiso de actuar con prontitud en su aplicación. Por lo tanto, el Comité confía en que Namibia continuará su reducción progresiva del consumo de HCFC para alcanzar el objetivo del 67,5% para el 1 de enero de 2025 y cumplir con sus otras obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal.

Macedonia del Norte

15. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Macedonia del Norte (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Macedonia del Norte comunicó los datos de ejecución del programa del país y los datos relativos al Artículo 7, datos que indican que el país cumplió su meta de reducción de los HCFC convenida para 2020. El Comité Ejecutivo tomó nota además del esfuerzo constante del país por dar cumplimiento a las medidas de control de la eliminación de las SAO, con la actualización de las normas y reglamentaciones relativas al sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC. El Comité Ejecutivo elogió a Macedonia del Norte por las medidas que adoptó para permitir la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Macedonia del Norte seguirá aplicando su plan de gestión de eliminación de los HCFC y sus actividades de fortalecimiento institucional del proyecto, tanto a nivel de política como de proyecto, para cumplir las nuevas metas del Protocolo de Montreal.

Paraguay

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Paraguay (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Paraguay ha cumplido con sus obligaciones de presentación de datos en virtud del artículo 7 y de eliminación de los HCFC en el marco del Protocolo de Montreal, y de que existe un sistema operativo de concesión de licencias de importación y exportación de SAO y de cuotas de HCFC que incluye los HFC en el sistema de concesión de licencias. El Comité tomó nota además de que Paraguay presentó a la Secretaría los datos de ejecución del programa de país de manera oportuna. El Comité se congratuló de que el país haya capacitado a técnicos de refrigeración en buenas prácticas de refrigeración y en la manipulación segura de sustancias alternativas, haya obtenido el apoyo de las partes interesadas a través del comité directivo y se haya comprometido a formular normas y estándares para la manipulación segura de refrigerantes alternativos. El Comité también tomó nota de que Paraguay llevó a cabo reuniones de consulta y sensibilizó al público sobre la protección de la capa de ozono. Por lo tanto, el Comité confía en que Paraguay continuará ejecutando el proyecto de fortalecimiento institucional de manera eficaz para cumplir con los objetivos de eliminación de los HCFC para 2030 y en preparación para la reducción de los HFC.

San Vicente y las Granadinas

17. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para San Vicente y las Granadinas (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que el país ha comunicado la ejecución del programa de país para 2020 y los datos del artículo 7 a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono con antelación a los plazos establecidos. El Comité reconoció con beneplácito que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas tiene un sistema de licencias y cuotas de HCFC bien estructurado y operativo que incluye la concesión de licencias de HFC. El Comité

tomó nota con beneplácito de que el país ha adoptado medidas para iniciar la ratificación de la Enmienda de Kigali. El Comité también tomó nota con beneplácito de los esfuerzos realizados por el Gobierno tras la erupción del volcán La Soufriere de abril de 2021. Por lo tanto, el Comité confía en que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas continuará con las actividades relacionadas tanto con las políticas como con los proyectos, para garantizar que su consumo anual de HCFC no supere el consumo máximo permitido en el acuerdo del plan de gestión de eliminación de los HCFC con el Comité Ejecutivo, y que el país ratifique la Enmienda de Kigali.

Senegal

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Senegal (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de que Senegal comunicó a la Secretaría del Ozono los datos de 2019 y 2020 que indican que el país está cumpliendo con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota asimismo de que Senegal ha adoptado algunas medidas importantes para eliminar su consumo de HCFC en el periodo cubierto, en particular la aplicación de controles de importación de SAO mediante un sistema de licencias y cuotas y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité apreció los esfuerzos de Senegal para reducir el consumo de HCFC y tomó nota de que la reducción del 35% del consumo de HCFC se logró en 2020 de acuerdo con los requisitos del Protocolo de Montreal. El Comité espera que, en los próximos dos años, Senegal continúe con la ejecución de su proyecto de fortalecimiento institucional con éxito para seguir cumpliendo el Protocolo de Montreal.

Serbia

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Serbia (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Serbia comunicó los datos de 2019 y 2020 a la Secretaría del Ozono, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal y los datos de ejecución del programa del país a la Secretaría del Fondo. El Comité tomó nota además de que el Gobierno de Serbia ha adoptado medidas encaminadas a establecer un sistema de certificación para los técnicos de servicio y mantenimiento y participar en actividades de divulgación y sensibilización. Asimismo, el Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por parte de Serbia y las actividades realizadas para aplicar la modificación. El Comité Ejecutivo reconoció las iniciativas del Gobierno de Serbia y, por tanto, espera que durante los próximos dos años proseguirá la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades de fortalecimiento institucional para cumplir las nuevas metas del Protocolo de Montreal.

Islas Salomón

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Salomón (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el país está haciendo lo necesario para cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal relacionadas con los HCFC y los HFC. El Comité tomó nota con beneplácito de que el país ha notificado la ejecución del programa de país de 2019 y 2020 y los datos del artículo 7 a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono. El Comité elogió al Gobierno de las Islas Salomón por la elaboración de un proyecto de ley sobre la protección de la capa de ozono que incluye el control obligatorio de los HFC y la transición a un sistema electrónico de licencias y cuotas. El Comité tomó nota de que las Islas Salomón aceleraron la ejecución del proyecto a pesar de las dificultades impuestas por la pandemia de Covid-19. El Comité también observó que el país cumplió con su obligación de reducción del 35 por ciento en virtud del Protocolo de Montreal en 2020. El Comité espera que, en la próxima fase del proyecto de fortalecimiento institucional, el Gobierno de las Islas Salomón complete la ratificación de la Enmienda de Kigali, apruebe el proyecto de ley sobre la protección de la capa de ozono y cumpla con los requisitos de presentación de informes.

Sudán

21. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sudán (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Sudán comunicó a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono los datos de ejecución del programa de país de 2018, 2019 y 2020 y los datos del artículo 7, datos que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Sudán cuenta con un sistema operativo de licencias y cuotas de HCFC, ha llevado a cabo la capacitación de técnicos de refrigeración en la manipulación segura de alternativas de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) y ha realizado actividades de sensibilización. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Sudán y, por lo tanto, confía en que Sudán continuará con las actividades relacionadas tanto con las políticas como con los proyectos, para que el país pueda reducir el consumo de HCFC y alcanzar la reducción del 67,5 por ciento requerida por el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025. El Comité también espera que la Enmienda de Kigali sea ratificada en la próxima fase.

Tailandia

22. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa a la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tailandia (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a la Secretaría del Ozono los datos de los años 2019 y 2020 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal, y que además ha transmitido a la Secretaría del Fondo los datos de la ejecución del programa país. El Comité observa asimismo que, pese a los obstáculos impuestos por la pandemia del Covid-19, la oficina nacional del ozono ha seguido capacitando a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración y ejecutando actividades de sensibilización. El Comité constata los avances logrados por el Gobierno de Tailandia en cuanto a controlar el consumo de HCFC y prohibir su uso en los sectores de espuma (salvo proyectada) y climatización, así como respecto de ratificar la Enmienda de Kigali. El Comité Ejecutivo espera, por consiguiente, que en el próximo bienio el Gobierno de Tailandia continúe ejecutando la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional con miras a mantenerse en cumplimiento con las obligaciones adquiridas en virtud del Protocolo de Montreal.

Timor-Leste

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Timor-Leste (fase VI) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Timor-Leste comunicó los datos de 2019 y 2020 a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, datos que indican que el país está cumpliendo con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota con beneplácito de que el país siguió reforzando su sistema de licencias y cuotas de HCFC a través del Sistema Nacional de Ventanilla Única, que mejoró el mecanismo existente para la recopilación y conciliación eficaces de datos, y que proporcionó informes de datos precisos. El Comité confía en que Timor-Leste siga ejecutando su proyecto de fortalecimiento institucional de manera oportuna y eficaz y que ratifique pronto la Enmienda de Kigali.

Trinidad y Tabago

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Trinidad y Tabago (fase XI) y observó con aprecio que el Gobierno de Trinidad y Tabago había presentado puntualmente a la Secretaría del Ozono datos para 2019 y 2020 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y había presentado datos sobre la ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, y que el país está tomando las medidas necesarias para cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal relativas a los HCFC y para la aplicación de las medidas de control de los HFC. El Comité también observó los esfuerzos realizados en la ejecución de las actividades del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), la elaboración

de reglamentos para la importación de SAO, mezclas de SAO y equipos a base de SAO, así como una norma de etiquetado obligatorio para los contenedores de refrigerantes; los cursos de capacitación en buenas prácticas de refrigeración; la realización de actividades de sensibilización del público y la participación en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité espera, por lo tanto, que en los dos próximos años, el Gobierno de Trinidad y Tabago continúe exitosamente la ejecución de las actividades del PGEH y el proyecto de fortalecimiento institucional para sostener la reducción del consumo de HCFC lograda hasta ahora.

Uruguay

25. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Uruguay (fase XIII) y observó con aprecio que el Gobierno del Uruguay había notificado, a la Secretaría del Ozono, datos para 2019 y 2020 que indican que el país se encuentra en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y, a la Secretaría del Fondo, datos sobre la ejecución del programa de país. El Comité Ejecutivo observó además que el Gobierno del Uruguay ha tomado medidas relativas a la aplicación de controles a la importación de HCFC por medio de un sistema de concesión de licencias y cupos y capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo también observó con aprecio la ejecución de actividades relacionadas con la Enmienda de Kigali y la participación del país en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno del Uruguay y espera por lo tanto que, en los dos próximos años, el Gobierno de Uruguay continúe ejecutando exitosamente las actividades de las etapas II y III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y del proyecto de fortalecimiento institucional a fin mantener la reducción del consumo de HCFC lograda hasta ahora.

Vanuatu

26. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII) para Vanuatu y tomó nota con beneplácito de que Vanuatu comunicó a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral los datos del artículo 7 y del programa de país para 2019 y 2020, datos que indican que el país cumple con los requisitos de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota que Vanuatu haya adoptado algunas medidas importantes para mantener la eliminación de su consumo de HCFC a través de la capacitación y la mejora de capacidades en sectores clave como los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (incluidos los funcionarios de aduanas) y la capacitación de los técnicos de mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado. El Comité apreció los esfuerzos de Vanuatu para hacer cumplir el sistema de licencias de HCFC y la prohibición de equipos basados en HCFC, y para establecer el sistema de licencias de HFC, incluyendo el control obligatorio de equipos basados en HFC. El Comité elogió al Gobierno de Vanuatu por haber logrado una reducción del consumo de HCFC superior al 35 por ciento y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, dentro de los próximos dos años, Vanuatu continúe con la implementación del proyecto de fortalecimiento institucional con éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Anexo XVI

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO (PAC)
DEL PNUMA PARA EL AÑO 2022**

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Categoría	PAC Aprobado 2021	PAC Aprobado 2022
10	PROJECT PERSONNEL COMPONENT							
			Title/Description					
		1101	Head of Branch	Paris	12	D1	266,000	296,800
		1102	Montreal Programme Officer – ECA/Global Capacity Building	Paris/ECA	12	P3	261,000	187,000
		1103	Montreal Protocol Senior Programme Management Officer - Capacity Building	Paris	12	P5	261,000	270,400
		1104	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P4	228,000	190,000
		1105	Montreal Protocol Senior Coordination Officer - ExCom	Paris	12	P5	261,000	180,000
		1106	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P3	191,000	0
		1107	Montreal Protocol Programme Officer – ExCom/Partnerships	Paris	12	P3	191,000	187,000
		1108	ECA Montreal Protocol Regional Coordinator	Paris / ECA	12	P4	228,000	240,000
		1109	Montreal Protocol Coordinator International Partnerships	Paris	12	P5	268,000	270,400
		1121	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Asia Pacific	Bangkok	12	P5	220,000	240,000
		1122	Montreal Protocol Programme Officer – South East Asia & PICs	Bangkok	12	P4	193,000	170,000
		1123	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P4	193,000	188,800
		1124	Montreal Protocol Programme Officer – South East Asia & PICs	Bangkok	12	P3	156,000	188,800
		1125	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P3	156,000	188,800
		1131	Montreal Protocol Regional Coordinator - West Asia	Manama	12	P4	222,000	240,000
		1132	Montreal Protocol Programme Officer - West Asia	Manama	12	P3	214,000	176,500
		1141	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Francophone Africa	Nairobi	12	P5	245,000	274,500
		1142	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Anglophone Africa	Nairobi	12	P5	245,000	274,500
		1143	Montreal Protocol Programme Officer - Anglophone Africa	Nairobi	12	P3	171,000	240,000
		1144	Montreal Protocol Programme Officer - Francophone Africa	Nairobi	12	P3	171,000	190,000
		1145	Montreal Protocol Associate Officer Anglophone Africa	Nairobi	12	P2	101,000	152,000
		1146	Montreal Protocol Associate Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P2	101,000	152,000
		1147	Montreal Protocol Programme Officer (Admin and Finance)	Nairobi/Law	12	P4	156,000	199,000
		1151	Montreal Protocol Regional Coordinator - Latin America	Panama	12	P4	194,000	220,100
		1152	Montreal Protocol Regional Coordinator - Caribbean	Panama	12	P4	194,000	175,000
		1153	Montreal Protocol Information Manager	Panama	12	P4	194,000	220,100
		1154	Montreal Protocol Programme Officer - Caribbean	Panama	12	P3	165,000	220,100
		1155	Montreal Protocol Programme Officer - Latin America	Panama	12	P3	165,000	220,100
		1301	Principal Assistant HOB	Paris	12	G6	117,000	105,000

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Categoria	PAC Aprobado 2021	PAC Aprobado 2022
		1302	Programme Assistant - Regional Networks	Paris	12	G6	117,000	105,000
		1303	Programme Assistant - Clearinghouse	Paris	12	G6	117,000	107,000
		1304	Programme Assistant – Europe & Central Asia	Paris /ECA	12	G6	105,000	100,000
		1305	Programme Assistant - Capacity Building/iPIC	Paris	12	G6	117,000	100,000
		1306	Programme Assistant	Paris	12	G5	104,000	90,000
		1307	Global Budget & Finance Assistant	Paris	12	G7	124,000	124,000
		1308	Temporary assistance CAP			N/A	54,000	0
		1321	Programme Assistant - South Asia	Bangkok	12	G6	68,000	90,000
		1322	Programme Assistant – South East Asia & PICs	Bangkok	12	G5	55,000	70,000
		1323	Administrative Assistant – Asia-Pacific	Bangkok	12	G7	76,000	90,000
		1332	Programme Assistant – West Asia	Manama	12	G6	76,000	90,000
		1341	Administrative Assistant - Africa	Nairobi	12	G7	61,000	62,000
		1342	Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G5	37,000	38,000
		1343	Programme Assistant - Africa	Nairobi	12	G6	46,000	47,000
		1344	Programme Assistant - Francophone Africa	Nairobi	12	G7	46,000	62,000
		1345	Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G6	37,000	47,000
		1351	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G5	39,000	40,000
		1352	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G7	62,000	65,000
			<i>Subtotal Staff Personnel</i>				7,069,000	7,183,900
	1600	TRAVEL						
		1601	Staff travel - Global*	Paris			171,000	171,000
		1610	Staff travel – Europe & Central Asia	Paris / ECA			25,000	25,000
		1620	Staff travel – South Asia	Bangkok			33,000	33,000
		1621	Staff travel – South East Asia	Bangkok			33,000	33,000
		1622	Staff travel - PIC	Bangkok			50,000	50,000
		1630	Staff travel – West Asia	Manama			45,000	45,000
		1640	Staff travel – Francophone Africa	Nairobi			60,500	60,500
		1641	Staff travel - Anglophone Africa	Nairobi			60,500	60,500
		1650	Staff travel - Caribbean	Panama			35,000	35,000
		1651	Staff travel - Latin America	Panama			35,000	35,000
			<i>Subtotal Travel</i>				548,000	548,000
2030	REGIONAL ACTIVITIES							
			CONTRACT SERVICE COMPONENT					
		2210	Network Thematic Meetings/South cooperation/Regional awareness raising – Europee & Central Asia	Paris / ECA			130,000	130,000
			<i>Subtotal Europe & Central Asia</i>				130,000	130,000
		2220	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - South Asia	Bangkok			92,000	92,000
		2221	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - South East Asia	Bangkok			70,000	70,000

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Categoria	PAC Aprobado 2021	PAC Aprobado 2022	
		2222	Network Thematic Meetings/South South Cooperation/Regional awareness raising - PIC	Bangkok			105,000	105,000	
			<i>Subtotal Asia-Pacific</i>				267,000	267,000	
		2230	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising – West Asia	Manama			100,000	100,000	
			<i>Subtotal West Asia</i>				100,000	100,000	
		2240	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising – Francophone Africa	Nairobi			175,000	175,000	
		2241	Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Anglophone Africa	Nairobi			175,000	175,000	
			<i>Subtotal Africa</i>				350,000	350,000	
		2250	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Caribbean	Panama			130,000	130,000	
		2251	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Latin America	Panama			120,000	120,000	
			<i>Subtotal Latin America & Caribbean</i>				250,000	250,000	
			<i>Subtotal Regional activities</i>				1,097,000	1,097,000	
GLOBAL SERVICES/ CAPACITY DEVELOPMENT PORTFOLIO									
		3210	NOO Training				50,000	50,000	
		3211	Policy & Technical Assistance				95,000	95,000	
		3212	Translation & Outreach				115,000	160,000	
		3213	Legal Framework post Kigali				0	0	
		3214	Refrigeration Servicing Sector Assistance				160,000	160,000	
		3215	Enforcement & customs				85,000	85,000	
			<i>Subtotal Global Services</i>				505,000	550,000	
MEETINGS									
50		4210	Advisory and Consultative Meetings and Stakeholders Workshops	Paris/Regions			165,000	20,000	
			<i>Subtotal Meetings</i>				165,000	20,000	
			<i>Subtotal Global Services/Meetings</i>				670,000	570,000	
OFFICE OPERATIONS									
60		5210	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Paris			290,000	290,000	
		5220	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Regions			300,000	300,000	
			<i>Subtotal Office Operations</i>				590,000	590,000	
	99	TOTAL DIRECT PROJECT COST						9,974,000	9,988,900
		<i>Programme support costs (8%)</i>						797,920	799,112
90		GRAND TOTAL						10,771,920	10,788,012

*1601 Participation in meetings: Executive Committee, MOP/OEWG, Inter-Agency Coordination, Regional Network Meetings & outreach activities.

**3210 - 3215 activities & budget to be carried to 2022 (N.B. unspent balances on all other budget lines will be returned).

Anexo XVII

ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 33,74 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento, y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual, y
 - e) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de

Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Bahrein y el Comité Ejecutivo en el curso de la **84^a** reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,84
HCFC-141b	C	I	0,44
Subtotal			51,29
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	C	I	10,11
Total			61,39

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	51.90	51.90	46.71	46.71	46.71	46.71	46.71	33.74	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	51.77	51.77	46.58	46.45	45.39	43.54	37.27	33.74	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	120,000	0	145,000	0		0		180,000	0	445,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15,600	0	18,850	0		0		23,400	0	57,850
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	549,455	0	0	0	0	0	0	0	0	549,455
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	38,462	0	0	0	0	0	0	0	0	38,462
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	669,455	0	145,000	0		0		180,000	0	994,455
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	54,062	0	18,850	0		0		23,400	0	96,312
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	723,517	0	163,850	0		0		203,400	0	1,090,767
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										17.59
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)										33.25
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0.44
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0.0
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)										0.0
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada por lograr bajo este acuerdo (toneladas PAO)										0.0
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.3.3	Consumo restante admisible para el HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										10.11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono y ambos organismos de ejecución coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión mediante la financiación del proyecto que figura en el presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

3. Para garantizar que todas las actividades se realizan según lo previsto en el plan de gestión de eliminación de HCFC y asegurar la estrecha colaboración entre el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, el proyecto incluye un componente de ejecución y supervisión del proyecto, que comprenderá las actividades de ejecución y el seguimiento cotidiano; a su vez, los consultores escogidos asesorarán a la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante en caso de que fueran necesarias medidas correctivas.

4. El objetivo de este componente es supervisar la eficacia en la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular las reducciones de los niveles de consumo de HCFC, y medir la incidencia de las actividades del proyecto en el programa y la estrategia de eliminación general. El Gobierno de Bahrein, en consulta con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante, seleccionará y contratará a una organización/empresa local independiente para llevar a cabo esta tarea e informar anualmente sobre los resultados y productos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente de que disponga, de informarla plenamente sobre las actividades y asociados de la Dependencia Nacional del Ozono, de suministrarle el apoyo/documentación para garantizar su acceso a las instituciones oficiales y otras organizaciones pertinentes, así como de prestar un apoyo razonable para la recopilación de datos independientes.

6. La organización seleccionada será responsable de:

- a) Preparar y presentar al Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono la metodología para la supervisión independiente de la ejecución del plan de gestión de la eliminación definitiva:
- b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- c) Presentar informes semestrales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y sobre el consumo de HCFC en el país;
- d) Preparar evaluaciones periódicas (anuales) del consumo de SAO y evaluar el impacto de los

proyectos en marcha; y

- e) Tomar en consideración los comentarios y recomendaciones del Organismo de Ejecución Principal, el Organismo de Ejecución Cooperante y la Dependencia Nacional del Ozono sobre las actividades y actuar en consecuencia.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 214 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE BAHREIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bahrein (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 13,75 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexas concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,85
HCFC-141b	C	I	0,44
Total parcial			51,28
HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación	C	I	10,11
Total	C	I	61,39

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33,74	33,74	33,74	33,74	16,87	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33,74	30,45	30,00	29,50	13,75	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	249.500	0	79,500	55,000	0	384.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	32.435	0	10335	7,150	0	49.920
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUUDI) (\$EUA)	203.999	0	54,000	21,000	0	278.999
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14.280	0	3,780	1,470	0	19.530
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	453.499	0	133,500	76,000	0	662.999
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	46.715	0	14,115	8,620	0	69.450
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	500.214	0	147,615	84,620	0	732.449
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						30,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						17,59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						2,75
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,44
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						10,11
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)						0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de

este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La oficina nacional del ozono (ONO), unidad administrativa central establecida en el Consejo Superior de Medio Ambiente, coordina a los organismos públicos en las tareas de protección de la capa de ozono y eliminación de SAO y en la ejecución de las actividades contempladas en el Plan.

2. La ONO gestionará dichas actividades en conjunto con el organismo de ejecución principal. El consumo de HCFC informado por el Gobierno en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal y del programa país será sometido a una auditoría de verificación a cargo de un auditor independiente y acreditado.

3. La ejecución de las actividades será supervisada por la oficina de gestión del proyecto (OGP). El detalle de las responsabilidades de la OGP incluye lo siguiente:

- a) Ejecutar los proyectos de inversión (de haberlos), los programas de capacitación y las actividades de asistencia técnica y sensibilización contempladas en el Plan aprobado;
- b) Prestar su concurso a la ONO y al auditor independiente durante el proceso de verificación (p. ej., reunirse con los actores intervinientes, coordinar la recopilación de datos y aportar al análisis de las conclusiones);
- c) Bajo la orientación de la ONO, coordinar a los actores no gubernamentales o públicos, a las asociaciones de industriales, institutos de investigación, institutos de normalización, instituciones de capacitación e institutos de estadísticas para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan; y
- d) Colaborar con la ONO en la recopilación, análisis e información de los datos, incluyendo la captación y análisis de datos de consumo relativos a las sustancias controladas contempladas en la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 32,27 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. Cuando esta sanción se deba aplicar en un año en que estén en curso dos Acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución simultánea) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos asociados al incumplimiento. Si fuese imposible precisarlos, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la suma que resulte mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CABO VERDE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Cabo Verde (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0.25

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022 - 2023	2024	2025 - 2026	2027	2028 - 2029	2030	Total
1,1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,72	0,72	0,72	0,36	0,36	0,36	0	n/a
1,2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,04	0,04	0,04	0,02	0,02	0,02	0	n/a
2,1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	173.000	0	131.000	0	79.000	0	44.500	427.500
2,2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	22.490	0	17.030	0	10.270	0	5.785	55.575
3,1	Financiación total convenida (\$EUA)	173.000	0	131.000	0	79.000	0	44.500	427.500
3,2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	22.490	0	17.030	0	10.270	0	5.785	55.575
3,3	Total de costos convenidos (\$EUA)	195.490	0	148.030	0	89.270	0	50.285	483.075
4,1,1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,16
4,1,2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,09
4,1,3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A,

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

2. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo, Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*,

3. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente,

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El País se asegurará de realizar un seguimiento preciso de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales de progreso del estado de ejecución al Organismo de Ejecución Principal. La verificación del logro de las metas de desempeño según el Comité Ejecutivo. Los requisitos se asignarán a una empresa independiente o consultores independientes seleccionados por el Organismo de Ejecución Principal,

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
 - k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
 - m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto,
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A,

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1,2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1,2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos,
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento, Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor,

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de República Democrática del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022 2023	2024	2025 2026	2027	2028 2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	43.04	43.04	43.04	21.52	21.52	21.52	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	6.00	6.00	6.00	3.00	3.00	2.00	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	140,000	0	160,000	0	185,000	0	115,000	600,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	17,733	0	20,267	0	23,433	0	14,567	76,000
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	218,000	0	210,500	0	96,500	0	0	525,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	15,260	0	14,735	0	6,755	0	0	36,750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	358,000	0	370,500	0	281,500	0	115,000	1,125,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	32,993	0	35,002	0	30,188	0	14,567	112,750
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	390,993	0	405,502	0	311,688	0	129,567	1,237,750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								11.2
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								5.8
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 30 de junio de 2020

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del Plan y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente local o a consultores independientes locales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ETIOPÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Etiopía (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5.5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n.d.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,58	3,58	3,58	1,79	1,79	1,79	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	137.000	0	100.000	0	98.000	0	63.000	398.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	17.810	0	13.000	0	12.740	0	8.190	51.740
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	60.000	0	90.000	0	37.000	0	0	187.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.400	0	8.100	0	3.330	0	0	16.830
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	197.000	0	190.000	0	135.000	0	63.000	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.210	0	21.100	0	16.070	0	8.190	68.570
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	220.210	0	211.100	0	151.070	0	71.190	653.570
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,58
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,92
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 85/22 a): 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan.

1. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del Plan y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a empresas independientes locales o a consultores independientes locales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución

Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE FIJI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Fiji (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y

alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir

antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,69
HCFC-142b	C	I	0,04
Total	C	I	5,73

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulares	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n.d.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,72	3,72	3,72	3,72	1,86	1,86	1,86	1,86	1,86	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUDA) (\$EUA)	176.000				139.000					36.000	351.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	12.320				9.730					2.520	24.570
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	116.700				93.900					23.400	234.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	15.171				12.207					3.042	30.420
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	292.700	0	0	0	232.900	0	0	0	0	59.400	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	27.491				21.937					5.562	54.990
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	320.191	0	0	0	254.837	0	0	0	0	64.962	639.990
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,72
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											1,97
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,04
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme a lo que se decidió a la 88ª reunión: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de la supervisión general de todas las actividades de los proyectos previstas en el Plan. El Departamento de Medio Ambiente se encargará de la planificación, coordinación y realización de la diaria labor de ejecución de los proyectos. También prestará asistencia al Gobierno y a las organizaciones no gubernamentales para racionalizar sus actividades con miras a la ejecución ininterrumpida de los proyectos. La dependencia nacional del ozono presentará informes anuales sobre los progresos logrados sobre el estado de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a fin de supervisar los progresos logrados en la ejecución del Plan.

2. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por el Departamento de Medio Ambiente en colaboración con el Departamento de Aduanas de Fiji. El Departamento de Medio Ambiente establecerá vínculos con los importadores de HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la conciliación de las estadísticas periódicamente.

3. El Departamento de Medio Ambiente tendrá a su cargo la inspección periódica de los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y de los talleres de mantenimiento de esos equipos para supervisar el estado de los instrumentos para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado distribuidos en el marco del Plan.

4. El Departamento de Medio Ambiente se encargará también de realizar un estudio de mercado para sopesar la penetración de sustitutos y tecnologías alternativas que no usan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. El Departamento de Medio Ambiente supervisará la realización de actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado y la capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GEORGIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFCe

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Georgia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.57
HCFC-142b	C	I	0.64
Total			5.21

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3.45	3.45	3.45	3.45	1.72	1.72	1.72	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2.60	2.32	2.04	1.76	1.49	1.49	1.49	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	190,839	0	0	235,962	0	98,981	0	59,218	585,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13,359	0	0	16,517	0	6,929	0	4,145	40,950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	190,839	0	0	235,962	0	98,981	0	59,218	585,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13,359	0	0	16,517	0	6,929	0	4,145	40,950
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	204,198	0	0	252,479	0	105,910	0	63,363	625,950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									2.97
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1.60
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									n/a
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.64
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

2. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

3. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

4. La ejecución del Plan correrá a cargo del Ministerio de Protección Ambiental y Agricultura de Georgia, con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal.

5. El Organismo de Ejecución Principal aplicará sus procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. En particular, el Organismo de Ejecución Principal utilizará la modalidad de ejecución nacional basada en el establecimiento de planes de trabajo anuales y la utilización de las funciones de adquisiciones del Organismo de Ejecución Principal para la entrega de equipo y herramientas previstas en el Plan. El Organismo de Ejecución Principal asegura el seguimiento periódico del cumplimiento de los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

6. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

7. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

8. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

9. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KUWAIT Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Kuwait (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 136,05 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexas concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	260,45
HCFC-123	C	I	0,28
HCFC-141b	C	I	75,19
HCFC-142b	C	I	82,68
Total parcial			418,60
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	10,64
Total			429,24

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulares	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	272,09	272,09	272,09	272,09	136,05	n.d.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	254,51	254,51	244,51	234,51	136,05	n.d.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	670.840	0	1.013.560	0	268.400	1.952.800
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	77.228	0	116.682	0	30.898	224.808
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	249.600	0	287.600	0	60.000	597.200
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	17.472	0	20.132	0	4.200	41.804
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	920.440	0	1.301.160	0	328.400	2.550.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	94.700	0	136.814	0	35.098	266.612
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1.015.140	0	1.437.974	0	363.498	2.816.612
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						84,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						81,25
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						94,34
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,28
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						75,19
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						82,68
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						10,64
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						0,00

* Fecha de terminación de la primera etapa, conforme a lo que se decidió a la 88ª reunión: 30 de junio de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de

este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) es el órgano administrativo central establecido dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente, responsable de lo siguiente:

- a) La coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de SAO;
- b) La coordinación general de las actividades nacionales dirigidas a la ejecución del Plan;
- c) La gestión de la ejecución de las actividades planificadas del proyecto, en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal; y
- d) La designación de un auditor independiente certificado para auditar y verificar el consumo de SAO notificado por el Gobierno mediante el artículo 7 y los informes de los programa de país

2. La función de supervisión está cargo de la Dependencia de Gestión de Proyectos (DGP), que incluye lo siguiente:

- a) La ejecución diaria de los proyectos de inversión (cuando proceda), programas de capacitación, asistencia técnica y actividades de sensibilización incluidas en los PGEH aprobados;
- b) Proporcionar asistencia a la DNO y al verificador independiente en el proceso de verificación (p. ej. reuniones con los grupos de interés pertinentes, coordinación de la recogida de datos e información sobre los hallazgos de los exámenes);
- c) Bajo la supervisión de la DNO, coordinar con los interesados pertinentes, el o los departamentos gubernamentales, asociaciones industriales, institutos de investigación, institutos de capacitación, la Oficina de Normas y la Oficina de Estadísticas para la ejecución de las actividades del Plan; y
- d) Mientras que la principal responsabilidad de la recogida, análisis y presentación de datos sigue recayendo en la Dependencia Nacional del Ozono, en algunos casos la DGP participa en la recopilación y análisis de los datos de consumo de sustancias controladas asociados con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 53,25 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MARRUECOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Marruecos (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 16,69 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,88
HCFC-141b	C	I	14,01
Total parcial			59,89
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	7,90
Total	C	I	67,79

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN *

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33.38	33.38	33.38	33.38	16.69	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	33.38	25.33	25.33	25.33	16.69	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	370,000		305,000		79,032	754,032
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	25,900		21,350		5,532	52,782
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	370,000	0	305,000	0	79,032	754,032
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	25,900	0	21,350	0	5,532	52,782
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	395,900	0	326,350	0	84,564	806,814
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						8.64
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						20.55**
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						16.69
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						14.01
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						0.00
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)						7.90

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

**La primera etapa se planeó originalmente para 2017. En la 83ª reunión, se extendió de 2017 a 2020. Se lograron 17,98 toneladas PAO adicionales de eliminación después de que se extendió.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La estructura de implementación del Plan incluye las siguientes entidades:
 - a) El Comité Nacional del Ozono establecido para la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC continuará funcionando a nivel nacional durante la implementación del Plan. El Comité proporcionará una dirección estratégica, supervisará las actividades y planificará las prioridades durante la implementación del Plan. Los miembros del Comité son el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Comercio y los ministerios pertinentes, la Unidad Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal, la Unidad de Gestión de Proyectos, las asociaciones industriales, las instituciones de formación y sensibilización; las entidades relacionadas con el género; y las otras partes interesadas, si es necesario;
 - b) La Dependencia Nacional del Ozono dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital será responsable de coordinar a las autoridades nacionales, las partes interesadas y el Organismo de Ejecución Principal, monitorear las actividades e informar sobre el progreso logrado con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y de conformidad con el Acuerdo; y
 - c) La ONUDI como Organismo de Ejecución Principal para la implementación del Plan es responsable de implementar las actividades acordadas, verificar los objetivos de consumo e informar sobre el progreso y los logros al Comité Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de

Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 175 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. Se permite la presentación del proyecto general de espumas para eliminar completamente el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados en Marruecos durante la implementación de la segunda etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC, a más tardar en la primera reunión de 2024.

Anexo XXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Macedonia del Norte (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2028 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.80
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1.55
Total			3.35

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulares	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,17	1,17	1,17	1,17	0,59	0,59	0,59	0,59	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,90	0,79	0,68	0,58	0,47	0,36	0,25	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	120.000	0	0	200.000	0	118.750	0	48.750	487.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8.400	0	0	14.000	0	8.313	0	3.413	34.125
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	120.000	0	0	200.000	0	118.750	0	48.750	487.500
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	8.400	0	0	14.000	0	8.313	0	3.413	34.125
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	128.400	0	0	214.000	0	127.063	0	52.163	521.625
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,17
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,63
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,55
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)									0

* Fecha de terminación de la primera etapa, conforme a lo que se decidió en la 88ª reunión: 31 de diciembre de 2023.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La unidad nacional de ozono presentará un informe sobre la marcha de las actividades cada seis meses sobre el estado de implementación del Plan al Organismo de Ejecución Principal. Este informe se mencionará en el Informe de ejecución del tramo en cada documento de solicitud de tramo.
2. El consumo real será verificado por una empresa local independiente o un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE QATAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Qatar (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 28,24 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- (d) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (e) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y PNUE ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del

Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	73,45
HCFC-141b	C	I	0,58
HCFC-142b	C	I	12,05
Total			86,08

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	56,49	56,49	56,49	56,49	28,24	28,24	n/c
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	56,49	56,49	56,49	40,00	28,24	28,24	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	205.000	0	100.000	0	60.000	0	365.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14.350	0	7.000	0	4.200	0	25.550
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUE) (\$EUA)	139.500	0	144.500	0	69.000	0	353.000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	18.135	0	18.785	0	8.970	0	45.890
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	344.500	0	244.500	0	129.000	0	718.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	32.485	0	25.785	0	13.170	0	71.440
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	376.985	0	270.285	0	142.170	0	789.440
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							13,64
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							45,81
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							14,00
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,58
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							12,05
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)							0,00

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 1 enero 2019 y, con una ampliación de carácter excepcional, el 31 de diciembre de 2020, conforme a la decisión 86/29.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad central administrativa creada dentro de la estructura del Ministerio de Medio Ambiente que se encarga de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la agilización de la eliminación de SAO.
2. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la coordinación general de las actividades relativas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
3. La gestión de la ejecución de actividades de los proyectos previstos se atribuirá a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal.
4. Un auditor independiente y certificado auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno según el Artículo 7 y los informes de programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 156 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

Anexo XXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SENEGAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Senegal (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,81 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,96

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	23,50	23,50	23,50	23,50	11,75	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,62	13,62	13,62	13,62	6,81	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	160.000		179.500		58.500	398.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	20.800		23.335	0	7.605	51.740
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	92.000		95.000	0	0	187.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.280		8.550	0	0	16.830
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	252.000		274.500	0	58.500	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29.080		31.885	0	7.605	68.570
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	281.080		306.385	0	66.105	653.570
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						6,81
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						7,34
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						6,81

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes de marcha de las actividades anuales sobre el estado de implementación del Plan al Organismo de Ejecución Principal. La supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, serán asignados por el Organismo de Ejecución Principal a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará

cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	47.3
HCFC-123	C	I	0.00
HCFC-124	C	I	0.00
HCFC-141b	C	I	39.3
HCFC-142b	C	I	0.60
HCFC-225	C	I	0.30
Total			87.5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	56.88	56.88	56.88	56.88	28.44	28.44	28.44	28.44	28.44	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	30.62	30.62	30.62	30.62	28.44	28.44	28.44	2.19	2.19	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	297,000	0	0	400,000	0	0	200,000	0	96,500	0	993,500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	20,790	0	0	28,000	0	0	14,000	0	6,755	0	69,545
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	115,000	0	0	155,000	0	0	75,000	0	42,450	0	387,450
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14,950	0	0	20,150	0	0	9,750	0	5,519	0	50,369
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	412,000	0	0	555,000	0	0	275,000	0	138,950	0	1,380,950
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	35,740	0	0	48,150	0	0	23,750	0	12,274	0	119,914
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	447,740	0	0	603,150	0	0	298,750	0	151,224	0	1,500,864
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											15.08
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											32.22
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0.00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0.00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0.00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											39.30
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0.00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.60
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0.00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.30
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)											0.00

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) se encarga de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales destinados a promover el desarrollo sostenible. También es responsable de aplicar las políticas nacionales en materia de cambio climático y protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO), parte de la Oficina de Cambio Climático dentro del MMA, está encargada de asegurar el cumplimiento del Plan.

2. La DNO estará a cargo de la coordinación y gestión de proyectos del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable directamente de la ejecución de las actividades relativas al Protocolo de Montreal en el país y, en particular, de la identificación, ejecución, supervisión y evaluación de todas las actividades de inversión, ajenas a la inversión y de asistencia técnica.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los interesados es clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los interesados del Gobierno (es decir, Ministerios de Economía, Energía y Salud) y diversas asociaciones industriales. Las asociaciones estratégicas más importantes de la DNO son las siguientes:

- a) El Servicio Nacional de Aduanas (SNA), con el que la DNO comparte la responsabilidad de la aplicación de los sistemas de concesión de licencias y cupos para la importación de HCFC;
- b) El Ministerio de Salud, en relación con la elaboración y puesta en vigor de la reglamentación para controlar el tratamiento, el transporte, la utilización y el reciclado de las sustancias controladas;
- c) El Ministerio de Economía, en lo que respecta al etiquetado de productos que contienen sustancias controladas y el proceso de certificación (ChileValora, conjuntamente con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo);
- d) Organismos gubernamentales, tales como la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y la Agencia de Sostenibilidad Energética, que se asociarán para la realización de actividades complementarias, por ejemplo acuerdos de producción limpia y/o la participación en programas de eficiencia energética;
- e) El Ministerio de Medio Ambiente, donde la DNO coordina sus actividades con los diferentes ámbitos de la institución, tales como la Oficina de Cambio Climático (Mitigación, HuellaChile), la División Jurídica, la División de Información y Economía Ambiental (PRTR), la División de Educación Ambiental (plataforma de educación de la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann), la Oficina de Asuntos Internacionales, la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, entre otras.

- f) Los importadores de HCFC y de mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite validar los datos de aduana, efectuar el seguimiento de las reservas y vigilar las aplicaciones posteriores de los HCFC, etc.
- g) Los usuarios de refrigerantes del sector privado, representados por la Cámara Chilena de Refrigeración y Climatización A.G. (CChRyC), la Asociación Gremial de Profesionales de Climatización y Refrigeración - Ditar Chile A.G., y la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. Chilealimentos, entre otros, que se asociarán en la ejecución del proyecto.
- h) El sector educativo (INACAP, Universidad de Santiago (USACH) y centros educativos), con el cual el MMA, por conducto de la DNO, coordinará con los estudiantes los cursos sobre mejores prácticas de refrigeración y actividades conexas.

4. El Gobierno presta pleno apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. El MMA ha velado por promulgar los reglamentos nacionales necesarios. La DNO es parte de la Oficina de Cambio Climático que desempeña una función esencial en el programa nacional sobre medio ambiente. El país ha ofrecido y pretende ofrecer la continuidad de las actividades y el apoyo al proyecto en años sucesivos tal como se señala en el componente de apoyo institucional y en la lista de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de contribuir al logro de las actividades aprobadas para Chile.

5. Se llevará a cabo una supervisión anual. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de la situación de sus actividades y logros, incluyendo hitos y otros objetivos de desempeño, así como cualquier otra información de interés para la ejecución del Plan. Este informe será examinado y verificado por el Organismo de Ejecución Principal, que se presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral para su examen y posible presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 173 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Colombia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	71,1
HCFC-123	C	I	2,2
HCFC-124	C	I	0,04
HCFC-141b	C	I	151,7
HCFC-142b	C	I	0,5
Total parcial			225,6
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	n.a.
Total			225,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	146,64	146,64	146,64	146,64	73,32	73,32	73,32	73,32	73,32	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	78,96	42,91	42,91	30,21	30,21	30,21	30,21	14,19	14,19	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	409.000	0	479.688	0	0	587.083	0	0	207.864	0	1.683.635
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	28.630	0	33.578	0	0	41.096	0	0	14.550	0	117.854
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	0	0	395.000	0	0	0	0	0	0	0	395.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	51.350	0	0	0	0	0	0	0	51.350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	409.000	0	874.688	0	0	587.083	0	0	207.864	0	2.078.635
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	28.630	0	84.928	0	0	41.096	0	0	14.550	0	169.204
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	437.630	0	959.616	0	0	628.179	0	0	222.414	0	2.247.839
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											20,85
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											50,24
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											2,21
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,04
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											151,70
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,49
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0,00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											111,70
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)											0,00

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es la entidad responsable de la coordinación y gestión de los programas y actividades de la etapa III del plan de gestión de eliminación de HCFC. Este ministerio cuenta con el apoyo de la Unidad Técnica del Ozono (UTO), que actualmente forma parte del Grupo de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos de la Dirección de Asuntos Sectoriales, Urbanos y Ambientales.
2. La UTO trabaja como institución de carácter público para coordinar las actividades del Plan, respaldada por el MADS y otras entidades gubernamentales y asociados en la ejecución. Las colaboraciones con otras entidades gubernamentales y asociaciones privadas también contribuyen a la elaboración, supervisión y ejecución del Plan y a la adhesión al Protocolo de Montreal.
3. La coordinación y supervisión del Plan se llevará a cabo mediante la supervisión operacional de las actividades de la etapa III, la verificación de los desembolsos de fondos y la supervisión y evaluación de las actividades realizadas en las etapas avanzadas del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 176,23 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA SULTANÍA DE OMÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la Sultanía de Omán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	29,57
HCFC-141b	C	I	1,11
HCFC-142b	C	I	0,79
Total parcial			31,47
HCFC-141b presente en polioles premezclados importados	C	I	1,1
Total			32,57

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025-	2026	2027	2028-2029	2030	TOTAL
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	20,46	20,46	20,46	20,46	10,23	10,23	10,23	10,23	0	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,12	16,12	16,12	16,12	10,23	10,23	10,23	10,23	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	340.344	0	117.094	0	141.094	0	107.094	0	74.846	780.472
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	23.824	0	8.197	0	9.877	0	7.497	0	5.239	54.633
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	182.864	0	116.000	0	116.000	0	122.000	0	89.500	626.364
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	23.034	0	14.612	0	14.612	0	15.368	0	11.274	78.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	523.208	0	233.094	0	257.094	0	229.094	0	164.346	1.406.836
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	46.858	0	22.809	0	24.489	0	22.864	0	16.513	133.533
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	570.066	0	255.903	0	281.583	0	251.958	0	180.859	1.540.369
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										20,46
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										9,11
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										1,11
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,79
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										1,10
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)										0,00

* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de

este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono de Omán, ubicada dentro de la Autoridad de Aviación Civil, Dirección General de Meteorología, es responsable de la coordinación de las acciones generales del país y las actividades relacionadas con la protección de la capa de ozono, la supervisión general de la implementación del Protocolo de Montreal, y facilitación de la implementación del Plan. La implementación de las actividades del proyecto planificadas en el Plan será coordinada por la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 134 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. UNDP ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y UNEP ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en la fila 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos.

El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.65	0.65	0.65	0.65	0.33	0.33	0.33	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.65	0.58	0.50	0.43	0.33	0.33	0.33	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	75,500	0	0	145,500	0	92,500	0	28,000	341,500
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución principal (\$EUA)	5,285	0	0	10,185	0	6,475	0	1,960	23,905
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	51,500	0	0	49,500	0	23,000	0	22,000	146,000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6,695	0	0	6,435	0	2,990	0	2,860	18,980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	127,000	0	0	195,000	0	115,500	0	50,000	487,500
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	11,980	0	0	16,620	0	9,465	0	4,820	42,885
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	138,980	0	0	211,620	0	124,965	0	54,820	530,385
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0.65
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.35
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0.00

*Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública "Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales" (P.I."EPIU", por su sigla en inglés), subordinada al Ministerio de Agricultura, Desarrollo Regional y Medio Ambiente de la República de República de Moldova, ejecutará el Plan, con el apoyo del organismo de ejecución principal y el organismo de ejecución cooperante. La Dependencia Nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública "Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales" funcionará como coordinadora de todas las actividades del proyecto descritas en el Plan.

2. Los organismos de ejecución aplicarán sus procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. El organismo de ejecución principal utilizará la modalidad nacional de ejecución basada en el establecimiento de planes de trabajo anuales y usará las funciones de adquisición de su organismo para la entrega de los equipos y las herramientas previstos en el Plan. El organismo de ejecución cooperante utilizará su procedimiento normalizado de operación sobre los acuerdos de financiamiento a pequeña escala con la Dependencia Nacional del Protocolo de Montreal de la Institución Pública "Dependencia de Ejecución de Proyectos Ambientales". Los dos organismos de ejecución aseguran la supervisión habitual del cumplimiento con los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL SUDÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Sudán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11,6
HCFC-141b	C	I	39,0
Total			50,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	34,24	34,24	34,24	34,24	17,12	17,12	17,12	17,12	17,12	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,17	8,54	7,51	6,48	6,48	5,33	4,4	3,39	2,36	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	129.918	0	0	0	0	112.500	0	0	0	29.000	271.418
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.094	0	0	0	0	7.875	0	0	0	2.030	18.999
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	129.918	0	0	0	0	112.500	0	0	0	29.000	271.418
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	9.094	0	0	0	0	7.875	0	0	0	2.030	18.999
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	139.012	0	0	0	0	120.375	0	0	0	31.030	290.417
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											8,49
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											39,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00

*Fecha de terminación de la etapa II, como se decidió en la 88ª reunión: 31 de diciembre de 2022

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El próximo seguimiento sigue la modalidad aplicada durante las etapas I y II del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Consejo Superior de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la unidad nacional de ozono serán responsables de la implementación general del plan de gestión de eliminación de HCFC y de informar sobre el progreso de conformidad con el Acuerdo.
2. La unidad de gestión de proyectos dentro de la Dependencia Nacional del Ozono coordinará el trabajo diario de la implementación del proyecto y también ayudará a las empresas, así como a las oficinas y organismos gubernamentales y no gubernamentales, a agilizar sus actividades para una ejecución fluida de los proyectos. La unidad apoyará a la Dependencia Nacional del Ozono en el seguimiento del progreso de la implementación e informará al Comité Ejecutivo, con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal, según sea necesario. Las actividades de seguimiento y el progreso logrado, incluidos los resultados cuantitativos y cualquier desviación, se informarán a las partes interesadas anualmente.
3. Se contratará a un auditor independiente y certificado para auditar y verificar el consumo de SAO informado por el gobierno a través de los datos del Artículo 7 y los informes de marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 175 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Federativa del Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 730,02 toneladas PAO para el 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
 - c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiese introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá ayuda ninguna empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
 - e) En los casos en que se hayan escogido tecnologías a base de HFC como una alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados; y
 - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y los Gobiernos de Alemania e Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, tales como reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al

Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo en el curso de la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total			1 327,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,194.60	1,194.60	1,194.60	1,194.60	1,194.60	862.74	862.74	862.74	862.74	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,194.60	1,194.60	1,194.60	1,194.60	1,194.60	862.74	730.02	730.02	730.02	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	3,078,900	0	2,627,704	7,168,396	0	0	1,400,000	2,495,000	0	16,770,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	215,523	0	183,939	501,788	0	0	98,000	174,650	0	1,173,900
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1,950,275	0	0	1,902,953	0	0	116,000	0	0	3,969,228
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	136,519	0	0	133,207	0	0	8,120	0	0	277,846
2.5	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1,299,386	0	686,978	2,363,637	0	1,004,545	1,500,000	0	872,727	7,727,273
2.6	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	144,614	0	76,457	263,059	0	111,800	166,941	0	97,129	860,000
2.7	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	250,000	0	0	0	0	0	0	0	0	250,000
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	32,500	0	0	0	0	0	0	0	0	32,500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	6,578,561	0	3,314,682	11,434,986	0	1,004,545	3,016,000	2,495,000	872,727	28,716,501
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	529,156	0	260,396	898,053	0	111,800	273,061	174,650	97,129	2,344,246
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	7,107,717	0	3,575,078	12,333,039	0	1,116,345	3,289,061	2,669,650	969,856	31,060,747
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										163.16
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										51.50
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)										577.34
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-141b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										300.90
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										168.80
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)										52.00
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0.00
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)										5.60
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0.00
4.4.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0.00
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)										0.30
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0.00
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0.00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)										7.70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias que se mencionan en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de presentación prevista de la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente, MMA) es responsable de la coordinación general de las actividades que se ejecutarán en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y actúa como dependencia nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución de aplicación vinculada al MMA que es responsable de aplicar las políticas y leyes nacionales relativas al control de las SAO. La dependencia nacional del ozono (bajo la dirección del MMA) supervisa a nivel administrativo el nivel de consumo de todas las SAO. El IBAMA controla, por medio del sistema de concesión de licencias, el consumo de SAO (importación y exportación) y el consumo en el nivel de los usuarios finales. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes serán responsables de ejecutar y supervisar las actividades de su competencia.
2. El Gobierno ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de medidas reglamentarias y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para el País.
3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y es la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los importadores de HCFC, los interesados del gobierno pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarias para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 154,98 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En caso de que debiera aplicarse una sanción económica para un año en el cual hay dos Acuerdos vigentes (dos etapas del plan de gestión de eliminación de HCFC ejecutadas paralelamente) con distintos niveles de sanción económica, la aplicación de dicha sanción se determinará caso por caso, tomando en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.

Anexo XXXV

**ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE PAKISTÁN Y EL
COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL
CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II
DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 124,06 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
 - c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
 - e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el propio país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismos de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos incluyendo a las reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten decisiones, el caso específico de incumplir el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación destinada a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado **revisado** sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo en el curso de la **83^a** reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	104,96
HCFC-141b	C	I	138,50
HCFC-142b	C	I	4,65
Total	C	I	248,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019*	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	223,30	223,30	223,30	223,30	161,27	161,27	161,27	161,27	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	223,30	223,30	223,30	223,30	124,06	124,06	124,06	124,06	n/a
2.1	Financiación convenida para el OEP (ONUDI) (\$EUA)	2 350 200	0	1 979 852	619 938	0	0	446 720	0	5 396 710
2.2	Gastos de apoyo para el OEP (\$EUA)	164 514	0	138 590	43 396	0	0	31 270	0	377 770
2.3	Financiación convenida para el OEC (PNUMA) (\$EUA)	200 000	0	200 000	0	0	103 000	0	0	503 000
2.4	Financiación convenida para el OEC (\$EUA)	25 976	0	25 976	0	0	13 378	0	0	65 330
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2 550 200	0	2 179 852	619 938	0	103 000	446 720	0	5 899 710
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	190 490	0	164 566	43 396	0	13 378	31 270	0	443 100
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	2 740 690	0	2 344 418	663 334	0	116 378	477 990	0	6 342 810
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									15,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									7,40
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									81,57
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									58,69
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									71,70
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									8,11
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									2,99
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									0,00*

* El país ha convenido eliminar todo consumo de HCFC-142b con la financiación proporcionada para el proyecto de espumas de poliestireno extruido.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de Ejecución de Tramo:
- a) Los Planes e Informes de Ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio del Medio Ambiente, el Gobierno de Pakistán y la Unidad Nacional del Ozono son responsables por el control, la coordinación, la evaluación y la supervisión del proyecto en su conjunto.
2. El Responsable de la Unidad de Gestión del Proyecto coordinará las tareas diarias de la ejecución del Proyecto y asistirá también a las empresas, así como a las oficinas gubernamentales y no gubernamentales y demás organizaciones, a racionalizar sus actividades para lograr la ejecución de los proyectos sin altibajos. La Unidad de Gestión del Proyecto ayudará al Gobierno de Pakistán en la supervisión de la marcha de las actividades de ejecución, y notificará al Comité Ejecutivo.
3. Un auditor independiente y debidamente titulado auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno sirviéndose de los datos relativos al artículo 7 y de los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades del Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144 \$EUA por kilogramo PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARGENTINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE HFC-23 GENERADAS EN LA PRODUCCIÓN DE HCFC-22 EN FRÍO INDUSTRIAS ARGENTINAS

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Argentina (el “País”) y el Comité Ejecutivo a fin de garantizar que para el 1 de enero de 2022 y posteriormente las emisiones de la sustancia del Grupo II del Anexo F (“HFC-23”) generadas en la línea de producción de HCFC-22 en Frío Industrias Argentinas (“FIASA”) sean destruidas de conformidad con el Protocolo de Montreal.
2. El País acuerda satisfacer los límites de emisiones anuales de hasta un máximo de 0,1 kilogramo de HFC-23 por cada 100 kilogramos de HCFC-22 producidos a más tardar para el 1 de enero de 2022, hasta la terminación del proyecto el 1 de enero de 2031, como se establece en la fila 1.1 del Apéndice 1-A (“Los Objetivos y la Financiación”), y se compromete a que las emisiones anuales seguirán siendo controladas y verificadas de la misma manera después de la terminación del proyecto, inclusive por medio de políticas y legislación.

Financiación

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.1 del Apéndice 1-A tras las reducciones logradas como se especifica en el párrafo 6. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en la primera reunión del Comité Ejecutivo de los años especificados en el Apéndice 1-A.
4. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3:
 - a) Se impide al país solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en lo que respecta al control de las emisiones de las sustancias del Grupo II del Anexo F generadas en cada línea de producción que fabrique sustancias del Grupo I del Anexo C o del Anexo F;
 - b) Conforme al inciso 9 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de control de emisiones de HFC-23 que se estipulan en la fila 1.1 del Apéndice 1-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el Organismo de Ejecución Principal;
 - c) El costo de la destrucción de cada kilogramo de HFC-23 como subproducto generado que supere el máximo de 360 378 kilogramos permitido admisible para recibir financiación, conforme al presente Acuerdo, durante la duración del proyecto, será sufragado por FIASA, bajo la supervisión del País;
 - d) Un monto máximo de 502 766 \$EUA, proveniente de la financiación total especificada en el Apéndice 1-A, se asoció a los costos adicionales de explotación y se dividiría en tramos anuales que se proporcionarán al País una vez que se haya verificado la cantidad del subproducto HFC-23 destruido;

- e) Todos los fondos remanentes retenidos por el Organismo de Ejecución Principal o el País serán devueltos al Fondo Multilateral al producirse el cierre financiero de este Acuerdo; y
- f) No habrá ninguna otra financiación de otras fuentes externas al Fondo Multilateral, incluidos créditos o compensaciones de HFC-23, para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto de la línea de producción de HCFC-22 involucrada, durante la ejecución del proyecto o después de su terminación.

5. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación proporcionada por el Fondo Multilateral para cualquier otro proyecto u otras actividades afines en el País.

6. El País acepta que la financiación especificada en la fila 2.1 del Apéndice 1-A en cualquier año determinado se reducirá de acuerdo con el cuadro siguiente:

	$x_{w,i-1} \geq 3,24\%$	$x_{w,i-1} < 3,24\%$
$P_{HCFC-22,i-1} \leq 1\ 540$ y $i \leq 2025$	$IOC_{máx,i} - \min(1000 \times P_{HCFC-22,i-1} \times 0,0324, D_{HFC-23,i-1}) \times 1,40$	$IOC_{máx,i} - \max(1000 \times P_{HCFC-22,i-1} \times 0,0324, D_{HFC-23,i-1}) \times 1,40$
$P_{HCFC-22,i-1} \leq 1\ 300$ y $i > 2025$		
$P_{HCFC-22,i-1} > 1\ 540$ y $i \leq 2025$	$IOC_{máx,i} - \min(1000 \times 1\ 540 \times 0,0324, D_{HFC-23,i-1}) \times 1,40$	0
$P_{HCFC-22,i-1} > 1\ 300$ y $i > 2025$	$IOC_{máx,i} - \min(1000 \times 1\ 300 \times 0,0324, D_{HFC-23,i-1}) \times 1,40$	0

Donde:

$P_{HCFC-22,i}$ = producción de HCFC-22 en el año i (tm)

$Q_{HFC-23,i}$ = cantidad de HFC-23 como subproducto generada en el año i (kg)

$D_{HFC-23,i}$ = cantidad de HFC-23 como subproducto destruida en el año i (kg)

$$x_{w,i} = \frac{Q_{HFC-23,i}}{P_{HCFC-22,i}} (\%)$$

$IOC_{máx,i}$ = máximo de costos de explotación adicionales acordados en un año i =
 $\begin{cases} 1\ 540 \times 0,0324 \times 1,40 \times 1\ 000 = 69\ 854 \text{ \$EUA} & \text{cuando } i \leq 2025 \\ 1\ 300 \times 0,0324 \times 1,40 \times 1\ 000 = 58\ 968 \text{ \$EUA} & \text{cuando } i > 2025 \end{cases}$

7. No obstante el apartado 6, el Comité Ejecutivo consideraría caso por caso toda reducción de la financiación especificada en la fila 2.1 del Apéndice 1-A, debido a un aumento de $x_{w,i}$, que se debiese a circunstancias fuera del control de FIASA, tomando en consideración la información contenida en la petición del tramo, según lo descrito en el apéndice 2-A (“Formato de los informes y planes de ejecución de tramos”).

8. Si en cualquier año anterior a 2025 la producción del HCFC-22 en FIASA fuese inferior a 1 540 tm o en cualquier año posterior a 2025, inferior a 1 300 tm, el País podría pedir financiación por encima de la especificada en el Apéndice 1-A para un año posterior para destruir el subproducto HFC 23 generado por la producción del HCFC-22 superior a 1 540 tm, si es antes de 2025, y más de 1 300 posteriormente, conforme a la decisión 87/52 b) iii), a condición de que el País presente tales peticiones a consideración individual del Comité Ejecutivo, y siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes, sujeto a las circunstancias descritas en el apartado 7:

- (a) La petición es anterior a la fecha de conclusión del Acuerdo;
- (b) El $x_{w,i}$ de ese año es inferior o igual al 3,24 por ciento; y

- (c) La cantidad total del subproducto HFC-23 para el cual se pide financiación para su destrucción mediante la conclusión del Acuerdo fuese igual o menor de 360 378 kilogramos.

Condiciones para la liberación de los fondos

9. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación únicamente cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10 semanas a la primera reunión del Comité Ejecutivo de los años especificados en el Apéndice 1-A:

- a) Que el País haya emitido hasta un máximo de 0,1 kilogramos de HFC-23 por cada 100 kilogramos de HCFC-22 producidos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, excepto el año 2021;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos que se mencionan en el inciso a) haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, por un verificador que será contratado por el Organismo de Ejecución Principal;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 2-A para todas las actividades requeridas para la destrucción del HFC-23 como subproducto de la línea de producción de HCFC-22 involucrada, y que haya logrado un nivel significativo de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 2-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Flexibilidad para reasignación de fondos

10. El País acuerda documentar por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, o bien en una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente, a presentarse al menos 10 semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes en relación, entre otras cosas, con lo siguiente:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos aprobado, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 20% del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Uso de una tecnología para la destrucción del HFC-23 como subproducto diferente de la que ya se ha seleccionado en la propuesta de proyecto, en el entendido de que

en cualquier comunicación relativa a tal solicitud se determinarían los costos adicionales relacionados, confirmando que se mantendrán los límites anuales de emisiones de hasta un máximo de 0,1 kilogramos de HFC-23 por cada 100 kilogramos de HCFC-22 producidos y que los posibles ahorros relacionados con el cambio de tecnología reducirán el nivel de financiación general en virtud del presente Acuerdo; y

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente.

11. Si FIASA decide cerrar permanentemente su línea de producción del HCFC-22 antes del 1 de enero de 2024, el País, a través del Organismo de Ejecución Principal, podría presentar un pedido de financiamiento para ese cierre, a condición de que:

- a) La financiación se base en el total de la financiación acordada, 2 262 630 \$EUA, menos la financiación ya aprobada en los Planes de ejecución de tramos aprobados por el Comité Ejecutivo, y menos 20 000 \$EUA para una verificación independiente a llevarse a cabo cada año hasta el 2030, con posterioridad al año de cierre de la producción;
- b) Se presente una verificación independiente del cierre de la línea de producción, conforme a las directrices para la verificación de la eliminación de la producción de SAO;
- c) La petición se presente con un mínimo de diez semanas antes de la reunión de Comité Ejecutivo en la cual se la consideraría; y
- d) FIASA no sería elegible para financiación adicional proveniente Fondo Multilateral para la producción de cualquier sustancia del Anexo C, Grupo I o Anexo F, conforme al Protocolo de Montreal.

Flexibilidad en la fecha de inicio de la destrucción del HFC-23

12. Sin perjuicio de los párrafos 1 y 2, y debido a las circunstancias extraordinarias provocadas por la pandemia de COVID-19 que podrían retrasar la finalización de la renovación del incinerador, el País tendrá flexibilidad, solo si es necesario, porque el tanque criogénico en el sitio ha alcanzado su capacidad máxima y solo en 2022, emitir a la atmósfera la cantidad de subproducto HFC-23 generado que exceda la capacidad máxima del tanque criogénico in situ, antes de completar la renovación del incinerador, en el entendido de que:

- a) La financiación del segundo tramo que se solicitará en 2024 se reducirá en 1,40 \$EUA por cada kilogramo de HFC-23 como subproducto que no se haya destruido en 2022; y
- b) El País estaría exento de cualquier sanción por emisiones de hasta la cantidad de subproducto HFC-23 emitida porque el tanque criogénico in situ alcanzó su capacidad máxima y esa cantidad emitida fue inferior a la generada entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de abril. 2022.

Organismo de Ejecución Principal

13. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha aceptado ser el Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal figura en el Apéndice 4-A (“Función del Organismo de Ejecución Principal”). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.1 del Apéndice 1-A.

Supervisión

14. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 3-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 9 b) *supra*.

15. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

Incumplimiento del Acuerdo

16. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos para la destrucción del subproducto HFC-23 generado en la producción de HCFC-22 establecidos en la fila 1.1 del Apéndice 1-A o no cumpliera de algún otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con los Objetivos y la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un calendario revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con los Objetivos y la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 5-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo de emisiones de HFC-23 generado en la producción de HCFC-22 por encima del objetivo especificado en la fila 1.1 del Apéndice 1-A en cualquier año determinado. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 9 *supra*.

17. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

18. El presente Acuerdo concluirá el 1 de enero de 2031. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes tras la aprobación del Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 c) y 1 d) del Apéndice 2-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

19. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. A excepción de “producción”, todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento. Dentro de este Acuerdo, “Producción” significa el total de HCFC-22 producido para todos los usos, inclusive los usos controlados y de materia prima, e independientemente de cualquier destrucción, reciclado o reutilización posterior de dicho HCFC-22.

20. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Máximo permitido de emisiones de sustancias del Anexo F, Grupo II, por cada 100 kilogramos de sustancias producidas del Anexo C, Grupo I (kg)	n/a	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)*	1,527,851	-	-	112 757	112 757	101 853	101 853	101 853	101 853	101 853	2 262 630
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	106,950	-	-	7 893	7 893	7 130	7 130	7 130	7 129	7 129	158 384
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	1,527,851	-	-	112 757	112 757	101 853	101 853	101 853	101 853	101 853	2 262 630
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	106,950	-	-	7 893	7 893	7 130	7 130	7 130	7 129	7 129	158 384
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1,634,801	-	-	120 650	120 650	108 983	108 983	108 983	108 982	108 982	2 421 014

* La financiación convenida para cualquier año determinado puede ajustarse de conformidad con los párrafos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

APÉNDICE 2-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de las siguientes partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, y refleje la situación del País respecto a la destrucción del HFC-23 como subproducto de las líneas de producción de HCFC-22 involucradas. El informe debería incluir, entre otras cosas, las cantidades de HCFC-22 producidas, las cantidades de HFC-23 como subproducto generadas en la línea de producción involucrada y las cantidades del subproducto HFC-23 que fueron destruidas, almacenadas, vendidas y/o ventiladas a la atmósfera, así como la tecnología de destrucción utilizada, a fin de permitir a la Secretaría evaluar los resultados logrados en función de las cantidades de HFC-23 que hayan sido destruidas y emitidas. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente en el que se indiquen, entre otras cosas, las cantidades de HCFC-22 producidas, las cantidades de HFC-23 como subproducto generadas y las cantidades del subproducto HFC-23 que fueron destruidas, almacenadas, vendidas y/o ventiladas a la atmósfera, suministrado junto con cada solicitud de un tramo;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil; y
- d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 c) *supra*.

APÉNDICE 3-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En Argentina, la Dependencia Nacional del Ozono (OPROZ) es una oficina de coordinación tripartita para la aplicación del Protocolo de Montreal. Se compone de un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Culto.

2. La ONUDI se designa como Organismo de Ejecución Principal y será responsable de toda la gestión, la supervisión del progreso, la verificación del desempeño y la presentación de informes a la Secretaría del Fondo y al Comité Ejecutivo. La ONUDI ejecutará el proyecto y lo coordinará a través de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa. La ONUDI trabajará en estrecha colaboración con OPROZ y FIASA. El trabajo se realizará conforme a la supervisión y a la orientación del Director de proyecto de la ONUDI. OPROZ tendrá a su cargo la coordinación y el control locales y necesarios.

3. La supervisión de la producción del HCFC-22 y la generación del subproducto HFC-23 se realizará mediante la presentación de informes mensuales y visitas de control semestrales: el examen se concentrará en verificar la información proporcionada por FIASA, la documentación justificativa y los registros contables que incluyen, entre otras cosas: informes diarios y mensuales de producción; existencias de hidrógeno anhidro y cloroformo, y producción del HCFC-22; notas de entregas, facturas de ventas de

sustancias que agotan la capa de ozono y materias primas, despachos de aduana de sustancias que agotan la capa de ozono, libros de contabilidad (impuesto al valor agregado, inventario y saldo), del subproducto HFC-23 e informes de su destrucción.

APÉNDICE 4-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 2-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 2-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 a) y 1 c) del Apéndice 2-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 2-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 16, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias;
- j) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- l) Liberar fondos en fecha al País/la empresa participante para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de la destrucción del HFC-23 generado en cada una de las líneas de producción de HCFC-22 conforme al inciso 9 b) y el inciso 1 b) del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 5-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 16, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse 12,56 \$EUA por cada kilogramo de emisiones de HFC-23 generado en cada línea de producción de HCFC-22 que supere el nivel definido en la fila 1.1 del Apéndice 1-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.1 del Apéndice 1-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en los casos donde el incumplimiento se extienda